

CUENTAS ANUALES 2024
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.U.

**EMPRESA MUNICIPAL DE
TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.**

Informe de auditoría independiente,
Cuentas Anuales al 31 de diciembre de 2024 e
informe de gestión



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Al accionista de **Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)**

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de **Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio) (la Sociedad)**, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal y como se indica en las notas 2.d y 14.b de la memoria adjunta, la Sociedad ha registrado en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024 adjunta, las aportaciones recibidas durante el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por importe de 89 millones de euros (76 millones de euros durante el ejercicio 2023), las cuales, en base a la normativa contable que resulta de aplicación, deberían haber sido registradas con abono al epígrafe "Otras aportaciones de socios" de los fondos propios de la Sociedad. En consecuencia, si bien no existe efecto alguno sobre el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024, el epígrafe "Resultado del ejercicio" del balance adjunto a dicha fecha se encuentra sobrevalorado y el epígrafe "Otras aportaciones de socios" infravalorado en 89 millones de euros (76 millones de euros al 31 de diciembre de 2023). Esta salvedad se incluía en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2023.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Párrafos de énfasis

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la nota 2.d de la memoria adjunta, en la que se indica que el Ayuntamiento de Valencia, como socio único de la Entidad, se compromete anualmente a financiar el posible desequilibrio en el patrimonio neto de la Entidad, estimándose que el importe a financiar para el ejercicio 2025 es de 91,3 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2024. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Adicionalmente llamamos la atención al respecto de lo señalado en la nota 8 de la memoria adjunta, en la que se indica que la entidad mantiene un saldo pendiente de cobro al cierre del ejercicio 2024 por importe de 20.503 miles de euros por parte de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia (ATMV) en relación al uso de sus títulos de coordinación en los autobuses de EMT, en virtud del convenio tarifario suscrito entre ambas entidades en diciembre de 2021. Desde mediados de 2024 han surgido por parte de la ATMV dudas interpretativas del convenio tarifario, motivo por el que las facturas emitidas por EMT desde el mes de junio de 2024 se encuentran pendientes de pago. La Entidad no ha registrado ningún deterioro sobre los importes pendientes de cobro. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Otras cuestiones

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 32 consistente en la regulación de los "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados". Dicha comprobación se ha efectuado llevando a cabo procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría. Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, considerando la incertidumbre explicada en la nota 1 de la memoria respecto a si la Entidad puede considerarse medio propio por llevar a cabo la gestión del transporte público al tener atribuida la competencia desde su constitución, el hecho de no tener la condición de medio propio por la Entidad solamente afectaría a la encomienda de gestión de los parkings Centro Histórico Mercado Central y Plaza de la Reina, no viéndose afectado el principio de continuidad de la Sociedad.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del período actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Además de la cuestión descrita en la sección *Fundamentos de la opinión con salvedades*, hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.



EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALENCIA, S.A.U. (Medio Propio)

Reconocimiento de ingresos

Descripción La actividad principal de la Sociedad proviene principalmente de la organización y la prestación del servicio público del transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de Valencia, siendo la cifra de negocios una variable significativa en los estados financieros adjuntos, la cual refleja múltiples transacciones a lo largo del ejercicio. Dado que la casuística para cada título de venta es amplia y variada, unida al gran volumen de transacciones y dada la significatividad de los saldos registrados, el reconocimiento de ingresos se considera un aspecto relevante de la auditoría.

Nuestra respuesta Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en el entendimiento del entorno de control interno de la Sociedad, en relación con los principales sistemas que intervienen en el proceso de ingresos. Con la participación de nuestros especialistas en sistemas de tecnología de la información, hemos analizado el entorno general de control informático sobre los principales sistemas y aplicaciones que soportan los procesos informáticos automatizados en el reconocimiento de ingresos, testeando la efectividad de aquellos controles de aplicación informáticos relevantes del proceso de ventas. Adicionalmente hemos llevado a cabo procedimientos de revisión analíticos, hemos realizado pruebas substantivas sobre ingresos por validaciones de bonos y, hemos obtenido confirmaciones externas para una muestra de transacciones y saldos pendientes de cobro, realizando si aplicase, procedimientos de comprobación alternativos. Por último, hemos evaluado la idoneidad de la información revelada en las cuentas anuales de acuerdo con los requerimientos del marco normativo de información financiera.

Gastos de personal & conflictos laborales

Descripción El epígrafe de "gastos de personal" es el más relevante de la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo una de las variables más significativas para los usuarios de la información en términos de gestión presupuestaria. Además, para la elaboración de las nóminas, se utiliza un sistema complejo, incluyendo conceptos retributivos variables. Asimismo, existen varios procedimientos laborales en curso, para los que la Sociedad, en base a su mejor estimación, mantiene registradas provisiones, las cuales incluyen estimaciones y juicios significativos por parte de la Dirección. Por todo ello, consideramos el área de personal como un aspecto relevante de la auditoría.

Nuestra respuesta Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en el entendimiento del entorno general de control interno de la Sociedad, en relación con los principales sistemas que intervienen en el proceso de nóminas. Adicionalmente hemos llevado a cabo determinadas pruebas analíticas y procedimientos substantivos relacionados con la contratación del personal y el pago de las nóminas. En relación a las provisiones que mantiene la Sociedad en materia de personal, hemos evaluado la posición de la Sociedad en relación a estos conflictos laborales, incluyendo, principalmente, la revisión de las estimaciones realizadas y la documentación relacionada y, el análisis de las confirmaciones de los asesores externos de la Sociedad, para evaluar la valoración y presentación de la información pertinente de cada una de las provisiones registradas. Por último, hemos evaluado la idoneidad de la información revelada en las cuentas anuales de acuerdo con los requerimientos del marco normativo de información financiera.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2024, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en:

- a) Comprobar únicamente que el estado de información no financiera se ha facilitado en la forma prevista en la normativa aplicable y, en caso contrario, informar sobre ello.
- b) Evaluar e informar sobre la concordancia del resto de la información incluida en el informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la Entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en la forma prevista en la normativa aplicable y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2024 y, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si los administradores tienen la intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el ROAC Nº S2347

Francisco Mondragón Peña
Inscrito en el ROAC Nº 20649
6 de mayo de 2025

Member of



Alliance of
independent firms



AUREN AUDITORES SP, S.L

2025 Núm. 30/25/01498

SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

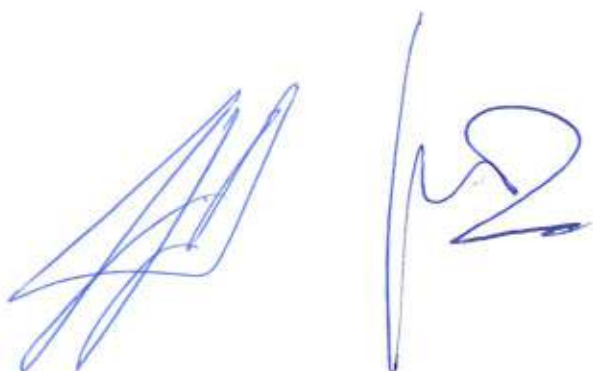
5

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

AUDITORÍA Y ASSURANCE

**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALENCIA, S.A.U.**

Cuentas Anuales e Informe de Gestión 2024

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, located at the bottom left of the page.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ACTIVO	Notas	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	PASIVO	Notas	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
ACTIVO NO CORRIENTE		91.799.857,02	94.600.467,13	PATRIMONIO NETO	10	68.586.232,31	53.743.190,67
Inmovilizado intangible	5	15.696.360,70	10.256.075,94	FONDOS PROPIOS		33.491.656,40	19.085.612,35
Concesiones administrativas		4.356.552,65	4.417.297,57	Capital		30.000.000,00	30.000.000,00
Aplicaciones informáticas		3.129.627,73	5.841.778,37	Capital suscrito		30.000.000,00	30.000.000,00
Otros inmovilizado intangible		8.410.180,32	-	Reservas		722.652,54	722.652,54
Inmovilizado material	6	75.903.258,24	84.341.353,11	Reservas voluntarias		722.652,54	722.652,54
Terrenos y construcciones		4.138.603,28	4.226.768,46	Resultados de ejercicios anteriores		(21.667.585,84)	(29.694.091,38)
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		17.638.665,97	15.450.651,17	Otras aportaciones de socios		10.000.000,10	10.000.000,10
Elementos de transporte		54.106.104,85	64.422.624,64	Resultado del ejercicio		14.436.389,60	8.357.351,09
Inmovilizado en curso y anticipos		21.684,14	241.938,84	SUBVENCIÓNES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	10	35.094.995,91	34.657.678,32
Inversiones financieras a largo plazo		38,08	38,08				
Otros activos financieros		38,08	38,08	PASIVO NO CORRIENTE	11	52.171.518,81	50.882.993,05
				Provisiones a largo plazo		1.282.452,94	1.593.895,06
				Obligaciones por prestaciones a largo plazo del personal		1.282.452,94	1.593.895,06
				Otras provisiones		-	-
				Deudas a largo plazo		50.889.065,87	57.288.697,99
				Deudas con entidades de crédito	12	32.583.333,34	35.833.333,34
				Acreedores por arrendamiento financiero	7 y 12	18.305.732,53	21.455.364,65
				Otros pasivos financieros		-	-
ACTIVO CORRIENTE		57.899.004,00	42.998.676,02	PASIVO CORRIENTE	11	28.941.789,90	24.073.359,43
Existencias		1.410.815,27	1.317.023,39	Provisiones a corto plazo		302.072,61	2.101.230,84
Materias primas y otros aprovisionamientos		1.410.815,27	1.317.023,39	Otras provisiones		302.072,61	2.101.230,84
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	8	39.238.668,31	21.791.903,10	Deudas a corto plazo		8.130.139,27	5.883.612,75
Cuentas por ventas y prestaciones de servicios		22.622.134,30	6.997.797,07	Deudas con entidades de crédito	12	3.372.279,51	1.694.812,68
Deudores varios		15.292.095,66	12.641.332,85	Acreedores por arrendamiento financiero	7 y 12	3.271.555,87	3.284.736,80
Personal		153.672,65	138.816,39	Otros pasivos financieros		1.466.303,89	904.062,97
Otros créditos con las Administraciones Públicas	13	1.169.955,70	2.013.956,79	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	12 y 16	18.347.994,51	13.952.889,74
Inversiones financieras a corto plazo		27.372,59	5.316,95	Proveedores	12 y 16	634.016,81	1.545.889,02
Otros activos financieros		27.372,59	5.316,95	Acreedores varios	14	6.247.260,31	3.222.727,39
Periodificaciones a corto plazo		862.039,37	425.405,69	Personal (remuneraciones pendientes de pago)	13	5.223.207,39	3.579.404,50
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8	16.361.608,46	18.559.026,89	Otras deudas con las Administraciones Públicas	4 II	6.243.510,00	5.604.668,84
Tesorería		16.361.608,46	18.559.026,89	Periodificaciones a corto plazo		2.161.583,51	2.135.626,00
TOTAL ACTIVO		149.699.561,02	136.699.143,15	TOTAL PASIVO		149.699.561,02	136.699.143,15

Las notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance de Situación al 31 de diciembre de 2024

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Euros)

	Notas	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	14 a)	52.713.687,59	43.694.363,38
Prestación de servicios		52.713.687,59	43.694.363,38
Aprovisionamientos	14 a)	(14.074.122,86)	(14.703.525,85)
Consumo de materias primas y otros materiales consumibles		(14.074.122,86)	(14.703.525,85)
Otros ingresos de explotación		118.423.649,07	103.435.508,64
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	14 b)	6.890.217,73	5.777.546,37
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	10 y 15	111.533.431,34	97.657.962,27
Gastos de personal		(114.319.545,35)	(108.758.008,88)
Sueldos, salarios y asimilados		(80.183.194,87)	(74.433.902,83)
Cargas sociales	14 c)	(34.707.624,86)	(34.729.549,72)
Provisiones	11	571.274,38	405.443,67
Otros gastos de explotación		(17.313.982,19)	(14.814.143,47)
Servicios exteriores		(16.994.958,43)	(14.559.011,09)
Tributos		(310.825,78)	(253.941,94)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		(8.197,98)	(1.190,44)
Amortización del inmovilizado	5 y 6	(13.507.033,10)	(12.504.665,14)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	10	3.849.886,25	2.880.680,85
Excesos de provisiones	11	-	10.630.964,51
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado		17.518,56	3.034,13
Resultados por enajenaciones y otras	6	17.518,56	3.034,13
Otros resultados	14 b)	(95.035,40)	21.429,17
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		15.695.022,57	9.885.637,34
Ingresos financieros		189.950,32	69.928,48
De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		189.950,32	69.928,48
Gastos financieros		(1.448.583,29)	(1.598.214,73)
Por deudas con terceros		(1.448.583,29)	(1.598.214,73)
RESULTADO FINANCIERO		(1.258.632,97)	(1.528.286,25)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		14.436.389,60	8.357.351,09
Impuesto sobre beneficios			
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		14.436.389,60	8.357.351,09
RESULTADO DEL EJERCICIO		14.436.389,60	8.357.351,09

Las notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la Cuenta de Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2024

Valencia, 31 de marzo de 2025




Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)
Memoria ejercicio 2024

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS			
(Euros)			
	Notas	2024	2023
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		14.436.389,60	8.357.351,09
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10	4.445.940,56	22.436.251,62
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO		18.882.330,16	30.793.602,71
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10	(4.008.922,97)	(3.057.280,05)
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		(4.008.922,97)	(3.057.280,05)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		14.873.407,19	27.736.322,66

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Ingresos y Gastos reconocidos del ejercicio 2024



Valencia, 31 de marzo de 2025

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO							
	Capital escriturado	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados	Total
SALDO INICIO DEL EJERCICIO 2023	15.000.000,00	722.852,54	(46.090.240,26)	10.000.000,10	1.095.648,88	15.278.606,75	(3.993.131,99)
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	7.311.913,73	19.378.971,57	26.690.885,30
Otras variaciones del patrimonio neto	15.000.000,00	-	16.095.648,88	-	(1.095.648,88)	-	30.000.000,00
- Aplicación del resultado 2022	-	-	1.095.648,88	-	(1.095.648,88)	-	-
- Reducción de capital	(15.000.000,00)	-	15.000.000,00	-	-	-	-
- Aumento de capital	30.000.000,00	-	-	-	-	-	30.000.000,00
- Reconocimiento subvenciones	-	-	-	-	-	-	-
- Otros movimientos	-	-	-	-	-	-	-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2023	30.000.000,00	722.852,54	(29.994.591,38)	10.000.000,10	7.311.913,73	34.657.578,32	52.697.753,31
Ajustes por corrección de error 2023	-	-	-	-	1.045.437,36	-	1.045.437
SALDO INICIO DEL EJERCICIO 2024	30.000.000,00	722.852,54	(28.994.591,38)	10.000.000,10	8.357.351,09	34.657.578,32	53.743.190,67
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	14.436.389,60	437.017,59	14.873.407,19
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	8.327.005,54	-	(8.357.351,09)	-	(30.345,55)
- Aplicación del resultado 2023	-	-	8.357.351,09	-	(8.357.351,09)	-	-
- Reducción de capital	-	-	-	-	-	-	-
- Aumento de capital	-	-	-	-	-	-	-
- Reconocimiento subvenciones	-	-	-	-	-	-	-
- Otros movimientos	-	-	(30.345,55)	-	-	-	(30.345,55)
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2024	30.000.000,00	722.852,54	(21.667.585,84)	10.000.000,10	14.436.389,60	35.094.595,91	68.586.252,31

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado total de cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio 2024



Valencia, 31 de marzo de 2025

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

	Notas	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		16.430.084,14	(7.332.820,46)
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos		14.436.389,60	8.357.351,09
2. Ajustes del resultado		10.402.926,30	1.891.556,86
a) Amortización del inmovilizado (+)		13.507.033,10	12.507.440,73
c) Variación de provisiones (+/-)		(561.285,68)	(9.094.220,08)
d) Imputación de subvenciones (-)		(4.008.922,97)	(3.057.280,05)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)		17.518,56	(3.034,13)
g) Ingresos financieros (-)		-	(69.928,48)
h) Gastos financieros (+)		1.448.583,29	1.598.214,73
k) Otros ingresos y gastos (-/+)		-	10.364,14
3. Cambios en el capital corriente		(13.735.153,53)	(9.328.866,29)
a) Existencias (+/-)		(93.791,88)	(87.917,48)
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		(16.139.486,67)	(8.880.395,96)
c) Otros activos corrientes (+/-)		(436.633,37)	(425.406,00)
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)		4.395.104,77	1.402.169,53
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		(1.460.346,38)	(1.337.316,38)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		(2.889.120,30)	(4.586.451,89)
a) Pagos de intereses (-)		(1.339.805,53)	(1.598.214,73)
c) Cobros de intereses (+)		-	69.928,48
e) Otros pagos (cobros) (-/+)		(1.549.314,77)	(3.058.165,64)
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)		8.215.042,07	(3.666.410,23)
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. Pagos por inversiones (-)		(9.552.548,39)	(21.430.740,37)
d) Inmovilizado intangible	5	(6.564.681,29)	(5.387.566,90)
e) Inmovilizado material	6	(2.965.811,46)	(16.043.173,47)
g) Otros activos financieros		(22.055,64)	-
7. Cobros por desinversiones (+)		(3.030,00)	139.911,96
e) Inmovilizado material		(3.030,00)	3.034,13
g) Otros activos financieros		-	136.877,83
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7)		(9.555.578,39)	(21.290.828,41)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	10	3.405.001,56	48.930.163,44
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)		-	30.000.000,00
g) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)		3.405.001,56	18.930.163,44
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		(4.261.883,67)	(29.478.425,02)
a) Emisión		481.795,65	-
4. Otras deudas (+)		481.795,65	-
b) Devolución y amortización de		(4.743.679,32)	(29.478.425,02)
2. Deudas con entidades de crédito (-)	12	(4.743.679,32)	(22.617.687,21)
4. Otras deudas (-)	7	-	(6.860.737,81)
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10+11)		(856.882,11)	19.451.738,42
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8 + 12 + D)		(2.197.418,43)	(5.505.500,22)
Efectivo y equivalentes al comienzo del ejercicio		18.559.026,89	24.064.527,11
Efectivo y equivalentes al final del ejercicio		16.361.608,46	18.559.026,89

Las Notas 1 a 16 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del Estado de Flujos de Efectivo del ejercicio 2024

Valencia, 31 de marzo de 2025

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024

1. Actividad de la Sociedad

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (en adelante, EMT o la Sociedad) fue constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad), como órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento de Valencia para la gestión del transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto social principal la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en Valencia.

La EMT está domiciliada en Valencia, Plaza del Correo Viejo nº5, donde tiene ubicada su sede social. Para el desarrollo de gran parte de su actividad utiliza dos depósitos sitos en Valencia. Uno de ellos en Calle San Isidro, 14 y el otro en Calle Agustí Alaman i Rodríg S/N.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local -LBRL-).

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador por haber sido creada para satisfacer necesidades de interés general y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3,3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta norma ha quedado modificada por la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público con entrada en vigor el 9 de marzo de 2018.

La EMT está integrada en el Sector Público Empresarial de ámbito local.

La duración inicial de la Sociedad quedó establecida hasta el 1 de julio de 2014. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 31 de mayo de 2013 se decidió fijar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único celebrada el 22 de febrero de 2018, se acordó la modificación de los estatutos en los siguientes términos:

- La Sociedad pasa a denominarse Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio).
- La Sociedad adquiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedades de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.
- La duración de la Sociedad se establece de forma indefinida conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Tras la publicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Valencia entendió que EMT cumplía todos los requisitos que fijaba el artículo 32.4 de esta norma para adquirir la condición de medio propio. Concretamente estos requisitos son los siguientes:

1.- Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Este requisito es un requisito rápidamente constatable en el seno de EMT, pues a simple vista se pueden observar dos elementos que denotan el control absoluto del poder adjudicador sobre la empresa de conformidad con los parámetros establecidos por el art 32.4 a) LCSP.

La Junta General de accionistas de EMT la conforman todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Valencia y el Consejo de Administración está formado por consejeras y consejeros designados de entre los componentes de la Junta General. De estos dos órganos, el Consejo de Administración es, además, el órgano de contratación de la empresa, el que periódicamente verifica el estado de actividad y por el que pasan todas las decisiones de carácter estratégico (compra de autobuses, remodelación de líneas...). La Junta General, además, acuerda las propuestas que

le eleva el Consejo en cuanto a la modificación de estatutos, aprobación de cuentas anuales o nombramiento de auditores, sin perjuicio de todas las potestades que le atribuyen los estatutos a cada uno de estos órganos.

Por esto, comprobamos que están representados en los órganos decisorios de EMT todos los órganos que pueden conferirle encargos (que es únicamente el Ayuntamiento de Valencia), y que dichos órganos ejercen directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas de EMT (ente destinatario del encargo).

Además, también resulta evidente que EMT no tiene intereses contrapuestos a los del ente que le confiere los encargos, dado que el Ayuntamiento aprueba anualmente las tarifas que debe aplicar EMT (tanto en el servicio de transporte urbano como en el de aparcamiento) a propuesta de la propia EMT.

Además del control que le confiere la composición de sus órganos decisorios, el Ayuntamiento de Valencia tiene también un constante control presupuestario sobre EMT ya que las cuentas de la Sociedad se consolidan anualmente dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia.

2.- Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan.

Ante la ausencia de un desarrollo reglamentario de la LCSP, para la verificación del cumplimiento de este requisito se ha tenido en consideración, durante la auditoría, la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la ley.

Esta circular conjunta indica que el porcentaje se debe calcular mediante una división, siendo:

1. El numerador: debe incluirse el importe correspondiente a los encargos recibidos. Dicho importe formará parte de la cifra de negocios de la cuenta de resultados de la Sociedad, excluyéndose las siguientes magnitudes:

- a. Ingresos derivados del ejercicio de una potestad administrativa o función pública legalmente encomendada al organismo público, incluidos los derivados de la aplicación de normas jurídicas (en este último caso, salvo que se den las variables de obligatoriedad para el medio propio y compensación del encargo basada en estructura de tarifas).
- b. Ingresos de naturaleza tributaria.
- c. Aquellas partidas de ingresos ajenos o no vinculados al objeto de la actividad del poder adjudicador.
- d. Transferencias corrientes o de capital para financiar la actividad del ente con independencia de su instrumentación jurídica, salvo que pueda demostrarse que parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador.
- e. Ingresos derivados de la actividad subvencional.

Asimismo, se excluirán de la cifra del volumen global de negocios las siguientes partidas:

- a. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado.
- b. Excesos de provisiones.
- c. Resultados por enajenaciones de inmovilizado.

2. El denominador: deberán incluirse las siguientes magnitudes:

- a. El importe neto de la cifra de negocios.
- b. Subvenciones a la explotación.
- c. Aquellos otros ingresos de gestión ordinaria que guarden relación directa con la actividad de la Entidad.

Tal y como se hace constar en la memoria de las cuentas anuales, los ingresos obtenidos por la entidad derivan principalmente de:

- La gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de personas. La entidad fue creada para tal fin.
- La gestión del aparcamiento Centre Històric – Mercat Central, que tiene encomendada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 16 de noviembre de 2018, de conformidad con la ampliación del objeto social acordada en la misma fecha.

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)
Memoria ejercicio 2024

- La gestión del aparcamiento de plaza de la Reina, que tiene encomendada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 13 de julio de 2022, de conformidad con la ampliación del objeto social acordada el 16 de noviembre de 2018.
- La explotación comercial, publicitaria y de información, en las plataformas y espacios destinados a comunicación pública de las infraestructuras de transporte.
- Las transferencias que recibe por parte del Ayuntamiento de Valencia destinadas a compensar el déficit de ingresos por el servicio público de transporte prestado debido a la aplicación de las tarifas máximas aprobadas por el propio Ayuntamiento.

La cifra de negocios de la EMT se desarrolla de la siguiente forma:

INGRESOS	VOLUMEN 2024	VOLUMEN 2023
Gestión del transporte público	50.689.419,36	42.213.680,38
Ingresos por convenios con otros organismos públicos	2.024.268,23	1.480.683,00
TOTAL CIFRA DE NEGOCIOS	52.713.687,59	43.694.363,38

Adicionalmente, en la cuenta de pérdidas y ganancias se registran otros ingresos:

OTROS INGRESOS	VOLUMEN 2024	VOLUMEN 2023
Gestión del Parkings	3.137.338,10	2.870.156,78
Ingresos por publicidad	2.932.358,36	2.108.561,56
Transferencias del Ayuntamiento	89.082.723,82	76.010.462,34
Subvenciones reducción tarifaria	22.291.670,78	20.352.657,01
Bonificación combustible	-	1.109.096,62
Otros ingresos	979.558,01	984.574,33
TOTAL	118.423.649,07	103.435.508,64

La Entidad computa para el análisis del cumplimiento de este requisito la prestación del transporte público colectivo de viajeros y la gestión de los dos aparcamientos, Centre Històric-Mercat Central y plaza de la Reina, al considerar que son las dos actividades que deben computarse dentro de las conferidas por el ente adjudicador de control, considerando la explotación de la publicidad en infraestructuras de transporte como actividad no encargada por el organismo de control.

La entidad argumenta el cumplimiento de la regla 80/20 en base a:

- Los ingresos de la actividad de transporte, a pesar de ser la actividad para la que la EMT fue creada, cumplen la excepción prevista en la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, pues si bien no se trata de un encargo en sentido estricto por ser anterior a la regulación legal de la ley 40/2015 y de la LCSP, pero es una actividad que realiza "por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo, por concurrir las notas características de este negocio jurídico".
- Las transferencias del Ayuntamiento deben tenerse en cuenta también puesto que "parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador". Y ello es así porque el dinero que EMT recibe de la corporación municipal está destinado a compensar el déficit de ingresos por la prestación del servicio de transporte basado en las tarifas máximas aprobadas por el propio Ayuntamiento.

Traemos a colación la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del estado, la cual dispone:

"Adicionalmente, cabe referirse al tratamiento de la actividad realizada por el medio propio para ejercer una función pública. En ocasiones, la condición de medio propio concurre en organismos públicos que ejecutan una función o actividad pública cuya realización constituye la razón de su creación (descentralización funcional de servicios) y, en paralelo, pueden recibir encargos para la realización de actividades no integradas en esa función pública que les está atribuida. La actividad principal supone el ejercicio de funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico y, por tanto, no cabe su contratación con terceros de forma global. Este tipo de actividades pueden ser financiadas de formas diversas por lo que podría afectar al cómputo del indicador de volumen global de negocios, si bien, con carácter

general, se entenderá que los ingresos percibidos vía transferencias así como los gastos realizados para esta actividad quedarán ajenos al cómputo.

(...) En orden a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y transparencia, **se excluyen para el cómputo del 80%, aquellas cantidades** (volumen de negocios, gastos soportados u otra referencia de indicador fiable) **que deriven de sus funciones y competencias de carácter material o técnico inherentes a la propia actividad o función pública para la que fueron creados, siempre que estén dotados de los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento.**

(...) En orden a facilitar la verificación y prueba del requisito de actividad por los auditores de cuentas, se entiende que **la interpretación sobre el concepto de volumen global de negocios ha de ser restrictiva**, salvo prueba en contrario que corresponderá acreditar, como ha señalado la jurisprudencia del TJCE, a quien quiera beneficiarse de ella, es decir, al medio propio.

Con carácter general no se considerarán parte de esta actividad aquellas que hayan sido realizadas sin la cobertura de un encargo, **siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico.**"

Por otro lado, en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana - Sección 4815: Los encargos a entidades que tienen la consideración de medios propios (aprobada por el Consejo de la Sindicatura el 15/07/2019 a propuesta de la CTA de 05/07/2019), se indica:

"El requisito de la actividad ha de estar relacionado con acciones realizadas en virtud de los encargos (prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación), siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico. Se excluirán para el cómputo del 80% las cantidades que deriven del ejercicio de la función pública atribuida a la entidad que ejecuta el encargo".

Por último, resulta de interés hacer referencia al Informe 1/2019, de 13 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente) que indica en sus conclusiones que si una entidad del sector público lleva a cabo la gestión de un servicio porque tiene atribuida la competencia, no procede la declaración de medio propio para llevar a cabo dicha actividad ni, por tanto, vehicular la prestación del servicio por vía de encargos pues la entidad gestiona dicho servicio como actividad propia para la que fue creada y no con motivo de un encargo recibido como medio propio del poder adjudicador que lo ha creado.

En fecha 2 de febrero de 2021, la Sociedad presentó a la Intervención General de la Administración del Estado una consulta relativa a la interpretación de la circular conjunta de 22 de marzo de 2019 sobre los requisitos que deben cumplir las entidades consideradas medio propio. El 8 de abril de 2021, la IGAE respondió la consulta indicando que no ostenta competencias en el ámbito local por lo que en la contestación solo puede ofrecer un criterio interpretativo de la Circular conjunta en cuya elaboración participó, sin que pueda inferirse que este pronunciamiento pueda tener efectos más allá de lo señalado.

En la respuesta se indica que tal y como se dispone en la Circular al señalar que: **"las actividades propias de los organismos públicos estatales son las propias de la Administración Pública (aunque el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, haga esta declaración respecto de los organismos autónomos, debe entenderse que ello es aplicable a todos los organismos públicos, dada la necesaria interpretación del conjunto de los artículos 88, 98 y 103) y la estructura debe estar dimensionada a la actividad real por lo que la adquisición de la condición de medio propio supone la asunción de capacidad sobrante para fines diferentes de los que justifican su creación y que, dada la obligatoriedad, puede dar lugar a dificultades para la realización de sus fines propios.**

La delimitación entre las actividades propias (derivadas del ejercicio de funciones públicas) y las accesorias, como son los encargos a que se refiere el artículo 32 de la LCSP es compleja y se pueden solapar o confundir. Ello genera un inconveniente por el hecho de que los organismos públicos reciben transferencias desde los créditos presupuestarios de los departamentos ministeriales y puede financiarse una misma actividad por una doble vía".

Es decir, la actividad del transporte público es una actividad que se desarrolla por una entidad del sector público y que le es propia a la Administración, habiendo sido específicamente asignada como tal en sus estatutos y siendo su financiación realizada de manera global. Y todo ello con base en el artículo 1.6 de la Directiva 2014/24:

"6. Los acuerdos, las decisiones y los demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas entre poderes adjudicadores o agrupaciones de los mismos y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en ese sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva".

En base a lo indicado en la respuesta, la EMT ha considerado que se puede computar los ingresos por el servicio de transporte. No obstante, de la lectura de la respuesta, entendemos que dicha interpretación podría ser objeto de

valoraciones legales diferentes, en la medida en la que EMT lleva a cabo la gestión del transporte público porque tiene atribuida la competencia y adicionalmente, también podría ser interpretable si en dicho servicio recaen las notas características del encargo.

3. Requisitos establecidos en el apartado 2, letras c y d del artículo 32 LCSP:

Además de los requisitos ya expuestos, el medio propio debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

b) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Sobre el cumplimiento de estos requisitos, puede observarse en la escritura de EMT que el accionista único es el Ayuntamiento de Valencia, por lo que la totalidad de su patrimonio es de titularidad pública. Además, el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 22 de febrero de 2018 autoriza expresamente respecto a la adquisición de medio propio, y posteriormente los estatutos de la entidad se adaptan a esta nueva condición. Por último, en cuanto a la verificación de la existencia de medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos, desde la constitución de EMT el Ayuntamiento ha tenido conocimiento puntual del personal adscrito al servicio encomendado, que siempre ha sido personal propio, así como los medios materiales que se utilizan para el desarrollo de la actividad.

Así pues, debemos entender que EMT cumple con todos los requisitos previstos legalmente para gozar de la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia, motivo por el cual su organismo de control le confirió tal condición el 22 de febrero de 2018, de acuerdo con la normativa vigente, que es la misma que está en vigor a día de hoy.

Asimismo, en el ejercicio 2017, la Sociedad planteó al Ayuntamiento de Valencia la definición de un conjunto de medidas dirigidas a regular las relaciones entre la EMT y su accionista único, destinadas a la consecución del equilibrio económico, patrimonial y financiero de la misma. Estas medidas fueron aprobadas por el Ayuntamiento en fecha 22 de febrero de 2018.

En julio de 2018 se constituyó en el Ayuntamiento de Valencia una comisión de municipalización con el objeto de modificar el artículo 3 de los Estatutos de EMT, ampliando así el objeto social de la mercantil. Dicho expediente de municipalización finalizó con un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia constituido en Junta General de Accionistas de 15 de noviembre de 2018, con la modificación del artículo 3 (objeto social) como se recoge a continuación:

Redacción 2013 (última modificación estatutos)	Redacción actual
<i>Artículo 3. La Sociedad tiene como objeto la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de Valencia, así como su coordinación con las Administraciones Públicas competentes y, en su caso, otros sistemas de transporte de cualquier clase que posibiliten el desplazamiento de personas en el área metropolitana de la Ciudad de Valencia.</i>	Artículo 3. La actividad principal de la sociedad es la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en Valencia. Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009): 4931 Transporte terrestre urbano de pasajeros. Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes: a) El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad. b) La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.

	c) La participación en los procesos de integración de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad. d) La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable, limpia y libre de carbono.
--	---

En este sentido, con fecha 13 de diciembre de 2018, la EMT empezó a gestionar el parking Centro Histórico Mercado Central (situado en Valencia), como resultado de una encomienda de gestión otorgada por el Ayuntamiento de Valencia para tal fin. Asimismo, con fecha 13 de julio de 2022 el pleno del Ayuntamiento encomendó a EMT la gestión, explotación y administración del aparcamiento de la plaza de la Reina.

Durante el ejercicio 2021 la entidad recibió un nuevo encargo por parte del Ayuntamiento de Valencia; la ejecución de las obras y dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, así como los trabajos de obra, para la instalación en la vía pública de tres estaciones de recarga rápida de vehículos eléctricos, respecto al cual no se ha realizado ninguna actuación durante el ejercicio y no se han devengado ingresos.

El 13 de octubre de 2023 el Consejo de Administración de EMT aprueba las instrucciones internas del procedimiento de contratación modificando las instrucciones aprobadas en enero de 2019. En estas instrucciones se modifican los miembros del comité de compras así como los umbrales de los procedimientos de contratación.

En 2019, el Consejo de Administración de EMT acordó en sesión de 26 de noviembre modificar el artículo 16 de los estatutos sociales para disgregar la figura del secretario asesor del consejo, acordando establecer dos figuras diferenciadas de secretario y letrado asesor y nombrando, a tal fin, secretario a Hilario Llavador Cisternes, secretario General y del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, y como letrada asesora a Virginia Álvarez Guaita, responsable jurídica de EMT. Asimismo, se acuerda introducir en el artículo 16 la figura de vicesecretario del Consejo de Administración.

El 4 de julio de 2023 la Junta General de accionistas de EMT acordó el nombramiento de Consejeros a los concejales del Ayuntamiento de Valencia D. Jesús Carbonell Aguilar, D. Carlos Mundina Gómez, Dª Rocío Gil Uncio, D. Giuseppe Grezzi, D. Joan Ribó Canut, Dª María Pérez Herrero y D. Juan Manuel Badenas Carpio. Los nombramientos fueron aceptados en el Consejo de administración del 7 de julio de 2023 donde también se aprobó la distribución de cargos.

Además, la Junta General extraordinaria de Socio Único (Pleno del Ayuntamiento de Valencia) del día 29 de septiembre de 2024, acordó hacer efectivo el cese como consejero del Sr Joan Ribó Canut y se acordaba a su vez el nombramiento como consejera de la Sra Carmen Luisa Robles Galindo, la cual aceptó el cargo en sesión ordinaria del Consejo de Administración del día 20 de noviembre de 2024.

2. Bases de presentación

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

Estas cuentas anuales han sido formuladas por los Administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado en 2016 por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, y por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española vigente que resulte de aplicación.

b) Imagen fiel

Las presentes cuentas anuales han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y, en particular, los principios y criterios en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio. En particular, en la elaboración de las presentes cuentas anuales se ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, ya que, en opinión de los Administradores de la Sociedad, no existen dudas significativas sobre la continuidad de la actividad de la misma. Asimismo, los Administradores no han tomado, ni tienen en proyecto, decisión alguna que

podiera alterar de forma significativa el valor contabilizado de los elementos de activo y pasivo, o el plazo en el que se realizarán los activos o se liquidarán los pasivos.

Las cuentas anuales del ejercicio 2024, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación. Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio 2023 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2024.

La información contenida en estas cuentas anuales es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad.

c) Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores han formulado estas cuentas anuales teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las presentes cuentas anuales se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (véanse Notas 4-c, 4-e y 4-f).
- La vida útil de los activos intangibles y materiales (véanse Notas 4-a y 4-b).
- El cálculo de provisiones (véase Nota 4-j).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2024, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

El balance al 31 de diciembre de 2024 adjunto presenta un patrimonio neto por importe de 68,6 millones de euros (53,7 millones de euros a 31 de diciembre de 2023) y un capital circulante positivo por importe de 29 millones de euros (18 millones de euros a 31 de diciembre de 2023). El aumento de patrimonio neto es consecuencia, principalmente, del resultado positivo del presente ejercicio y del ejercicio anterior. El desequilibrio presupuestario es sometido al inicio de cada ejercicio o al final del precedente a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que compromete su financiación en dicho momento con su inclusión en el presupuesto municipal. Dicha financiación pretende cubrir el déficit de explotación previsto. El importe a financiar para el ejercicio 2025 ha sido estimado en 91,3 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2024. La Sociedad registra desde el ejercicio 2017 las transferencias del Ayuntamiento mediante el abono al epígrafe "Subvenciones de explotación" y cargo al epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar- Ayuntamiento de Valencia" de la cuenta de pérdidas y ganancias y del activo corriente del balance, respectivamente. Esto supone una modificación en el criterio de contabilización que se venía utilizando hasta el cierre de 2016.

Este cambio de criterio viene promovido por informe publicado el 17 de noviembre de 2017 por la Sindicatura de Cuentas donde se establece que "atendiendo a la normativa contable de aplicación a las empresas públicas que reciben subvenciones de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, las subvenciones y transferencias del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio 2016 deberían haberse reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho año como ingresos del ejercicio, siendo este criterio coincidente con el manifestado por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia".

El Consejo de Administración, en base a esta indicación aprobó el cambio de criterio el 11 de enero de 2018 con efectos 1 de enero de 2017.

A partir del ejercicio 2022 se ha ido incrementado notoriamente la demanda de los servicios de transporte que presta la Sociedad hasta que, en el ejercicio 2024 se ha alcanzado el récord histórico de usuarios de autobús. El importe neto de la cifra de negocios también se sitúa en máximo histórico consecuencia de las políticas de descuento tarifarias. Los importes abonados por el Ayuntamiento para compensar dichos descuentos se han registrado como subvenciones de explotación, ver nota 15.

Los PGE prorrogados contemplan también la subvención al transporte metropolitano de Valencia de 40 millones de euros en 2024 (38 millones en 2023). De esa cantidad, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia recibirá de manera directa 13,7 millones de euros que aplicará al presupuesto de EMT (13,7 millones en 2023).

Los Administradores de la Sociedad consideran que los aspectos descritos anteriormente, garantizan la continuidad de la actividad de servicio público obligatorio y esencial de transporte colectivo de viajeros que desarrolla la EMT en el área metropolitana de Valencia, y que no existe duda sobre la viabilidad patrimonial de la Sociedad.

La Sociedad fue reconocida como Medio Propio del Ayuntamiento de Valencia mediante la elevación a público del expediente municipal resuelto por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018. En 2018 recibió la encomienda de gestión del aparcamiento del Mercado Central y en el ejercicio 2022 la del aparcamiento de plaza de la Reina, pero el hecho de que esta actividad pudiera no reconocerse como medio propio no vulnera el principio de empresa en funcionamiento ya que supone un 6% del total de su cifra de negocio, aunque los ingresos por este concepto se registran en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

e) Comparación de la información

La información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2024 se presenta exclusivamente a efectos comparativos con la información del ejercicio 2023.

f) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se desglosa la información en la memoria.

g) Elementos recogidos en varias partidas

Los únicos elementos patrimoniales que están registrados en dos o más partidas del balance corresponden a las deudas a largo y corto plazo con los siguientes importes:

	2024	2023
Deudas a largo plazo		
Deudas con entidades de crédito	32.583.333,34	35.833.333,34
Acreedores por arrendamiento financiero	18.305.732,53	21.455.364,65
Deudas a corto plazo		
Deudas con entidades de crédito	3.372.279,51	1.694.812,98
Acreedores por arrendamiento financiero	3.271.555,87	3.284.736,80

h) Cambios en criterios contables

No se han producido cambios en criterios contables que tengan un efecto retroactivo en las cuentas del ejercicio anterior o anteriores.

i) Corrección de errores

El efecto de cualquier corrección de errores fundamentales se registra de la siguiente forma: el efecto acumulado al inicio del ejercicio se ajusta en reservas mientras que el efecto en el propio ejercicio se registra contra resultados.

Los errores corregidos son los siguientes:

Partida	Modificado	Año anterior	Total
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	-	1.045.437,00	(1.045.437,00)
Fondos propios - Reservas	1.045.437,00	-	1.045.437,00
Total	1.045.437,00	1.045.437,00	-

3. Aplicación del resultado

La propuesta de aplicación del resultado formulada por los Administradores de la Sociedad y que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es la siguiente:

Se propone la aplicación del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias (14.436.389,60 euros) a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores.

4. Normas de registro y valoración

Las principales normas de valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2024, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente, se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado intangible que corresponden a concesiones administrativas se amortizan siguiendo el método lineal, distribuyendo su coste entre los años de duración de la concesión.

La Sociedad también registra en este epígrafe los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas de ordenador. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza aplicando el método lineal durante un periodo de cuatro años.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente de la forma siguiente:

1. Elementos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia: al valor por el que figuraban en la escritura de constitución o en el documento de transferencia de activos y pasivos, según Acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 1987, estimándose que el valor de cesión de los bienes recibidos no superaba su valor de realización en el momento de la aportación (véase Nota 6).
2. Bienes adquiridos por la Sociedad a terceros: a su coste de adquisición.

Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado, conforme al criterio mencionado en la Nota 4-c.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

Parte de las construcciones, tal y como se menciona en la nota 5, se encuentran afectas a varias concesiones administrativas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, por lo que la Sociedad amortiza dicho inmovilizado en el menor periodo entre la vida útil estimada y el plazo de reversión de las mismas. El concesionario (la EMT) se obliga a mantener en buen estado las parcelas asociadas a dichas concesiones, así como las obras que efectúe sobre las mismas. Al término del plazo de concesión o si esta se produjese anticipadamente por las causas previstas o por causas de interés público, las obras e instalaciones revertirán a la Administración en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Con seis meses de antelación al término del plazo de duración de las concesiones, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia designará un Interventor con objeto de inspeccionar los inmuebles sujetos a reversión y demás instalaciones complementarias e indicar el estado de la edificación y de las instalaciones, así como las reparaciones y reposiciones exigibles a la concesionaria para que la reversión se produzca en condiciones idóneas. A fecha actual la Sociedad está acometiendo los gastos de conservación y mantenimiento necesarios para que las instalaciones se encuentren en buen estado, imputándose en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se incurren. A fecha actual, dado que las reparaciones y reposiciones que tengan que acometer a la finalización de las concesiones o bien, estarán totalmente amortizadas, o bien no serán relevantes, los Administradores de la Sociedad estiman que no se derivaría ningún pasivo significativo por las obligaciones futuras, habiéndose cancelado el pasivo que mantenía en ejercicios anteriores por este concepto por importe de 8,4 millones de euros. En el ejercicio 2018, en relación a la amortización acumulada de dicha provisión de desmantelamiento dotada hasta la entrada en vigor en 2008 del nuevo Plan General de Contabilidad, la Sociedad regularizó dicha

amortización por importe de 1.028.144,70 euros con abono a reservas, viéndose de esta forma minorado los resultados negativos de ejercicios anteriores.

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada o en el plazo de la concesión, el menor de ellos, según el siguiente detalle:

	Años de Vida Útil Estimada
Construcciones	33
Instalaciones técnicas y maquinaria	12,5
Elementos de transporte	10
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	8 a 16,6
Otro inmovilizado material	4 a 10

En cada cierre de ejercicio, la Sociedad revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización del inmovilizado material y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

El beneficio o pérdida resultante de la enajenación o el retiro de un activo se calcula como la diferencia entre el beneficio de la venta y el importe en libros del activo, y se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Deterioro de valor de inmovilizado material e intangible

Al cierre de cada ejercicio, o siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado "test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso.

Los valores recuperables se calculan para cada unidad generadora de efectivo, si bien en el caso de inmovilizaciones materiales, siempre que sea posible, los cálculos de deterioro se efectúan elemento a elemento, de forma individualizada. En defecto de calcular el deterioro por unidad generadora de efectivo se determina por el coste de reposición depreciado.

En los ejercicios 2024 y 2023 los Administradores de la Sociedad no han registrado pérdidas por deterioro de su inmovilizado material, conforme a lo descrito en la nota 6.

d) Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que, de las condiciones de los mismos, se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Arrendamientos financieros

En las operaciones de arrendamiento financiero en las que la Sociedad actúa como arrendatario, se presenta el coste de los activos arrendados en el balance según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Dicho importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente se reconocen como gasto del ejercicio en que se incurren.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Arrendamientos operativos

Se consideran arrendamientos operativos aquellos acuerdos mediante los cuales el arrendador conviene con el arrendatario, el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan. Las cuotas derivadas de arrendamientos operativos se reconocen como gasto de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

e) Instrumentos financieros

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. La Sociedad reconoce un instrumento financiero en su balance cuando se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo, bien como emisor o como tenedor o adquirente de aquél.

1. Activos financieros

Los activos financieros que posee la Sociedad, a efectos de su valoración, se incluyen en la siguiente categoría de "Activos financieros a coste amortizado".

Un activo financiero se incluye en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la Sociedad mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales.

Se valoran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual explícito, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Posteriormente, se valoran por su coste amortizado.

Al menos al cierre del ejercicio, deben efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor. Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión se reconocen como un gasto o ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

La Sociedad da de baja un activo financiero cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

2. Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que supongan una obligación para la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquéllos que, sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, se considera que las condiciones de los contratos son sustancialmente diferentes cuando el prestamista es el mismo que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas, difiere al menos en un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pago del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo del pasivo original.

f) Existencias

Las existencias corresponden básicamente a combustible y materiales para consumo y reposición y se valoran a su precio de adquisición o valor neto realizable, el menor. Los descuentos comerciales, las rebajas obtenidas, otras partidas similares y los intereses incorporados al nominal de los débitos se deducen en la determinación del precio de adquisición. En la asignación de valor a sus inventarios la Sociedad utiliza el método del coste medio ponderado.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se ha reducido a su valor estimado de realización.

La Sociedad efectúa las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición.

Al cierre de los ejercicios 2024 y 2023, los Administradores de la Sociedad no han registrado deterioros de existencias.

g) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

h) Impuesto sobre beneficios

El Impuesto sobre beneficios se registra en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o directamente en el Patrimonio Neto, en función de donde se encuentran registradas las ganancias o pérdidas que lo han originado. El impuesto sobre beneficios de cada ejercicio recoge tanto el impuesto corriente como los impuestos diferidos, si procede.

El importe por impuesto corriente es la cantidad a satisfacer por la Sociedad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

Las diferencias entre el valor contable de los activos y pasivos, y su base fiscal, generan los saldos de impuestos diferidos de activo o de pasivo que se calculan utilizando los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se prevea recuperar o pagar el activo o el pasivo.

Las variaciones producidas en el ejercicio en los impuestos diferidos de activo o pasivo se registran en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o directamente en el Patrimonio Neto, según corresponda.

Los activos por impuesto diferido se reconocen únicamente en la medida en que resulta probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.

En cada cierre de balance se analiza el valor contable de los activos por impuestos diferidos registrados, y se realizan los ajustes necesarios en la medida en que existan dudas sobre su recuperabilidad fiscal futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en el balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

De acuerdo con la legislación fiscal en vigor, la Sociedad, por su carácter municipal, tiene una bonificación del 99% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades sobre las rentas derivadas de la prestación del servicio municipal de transporte de pasajeros.

i) Ingresos y gastos

Una sociedad reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produzca la transferencia del control de los servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la Sociedad valora el ingreso por el importe que refleje la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos servicios.

Para aplicar este criterio fundamental de registro contable de ingresos la Sociedad sigue un proceso completo que consta de las siguientes etapas sucesivas:

- i) Identificar el contrato con el cliente, entendido como el acuerdo entre dos o más partes que crea derechos y obligaciones exigibles para las mismas.
- ii) Identificar la obligación a cumplir en el contrato, representativas de los compromisos de prestar servicios al cliente.
- iii) Determinar el precio de la transacción, o contraprestación del contrato a la que la Sociedad espera tener derecho a cambio de la transferencia de la prestación de servicios comprometida con el cliente.
- iv) Asignar el precio de la transacción a las obligaciones de cumplir, que debe realizarse en función de los precios de venta individuales de cada servicio distinto que se hayan comprometido en el contrato, o bien, siguiendo una estimación del precio de venta cuando el mismo no es observable de modo independiente.
- v) Reconocer el ingreso por actividades ordinarias cuando (a media que) la Sociedad cumple una obligación comprometida mediante la prestación de un servicio; cumplimiento que tiene lugar cuando el cliente obtiene el control del servicio; de forma que el importe del ingreso de actividades ordinarias reconocido es el importe asignado a la obligación satisfecha.

Para cada obligación a cumplir que se identifique, la Sociedad determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumple a lo largo del tiempo o en un momento determinado. Los ingresos derivados de los compromisos que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la Sociedad disponga de información fiable para realizar la medición.

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y la prestación de servicios se valoran por el importe monetario, o en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espera recibir, derivada de la misma que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para los activos a transferir al cliente deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio y otras partidas similares que la Sociedad puede conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, pueden incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

No forma parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la Sociedad debe repercutir a terceros.

La Sociedad sigue el criterio de considerar como cobro anticipado el importe de las recaudaciones por venta de bono-bus, bono-oro y otros títulos. A medida que se van realizando los viajes se registra el ingreso correspondiente, deduciéndolo de la cuenta de cobros anticipados. Esta cuenta figura incluida en el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" en el pasivo corriente del balance adjunto.

j) **Provisiones y contingencias**

Los Administradores de la Sociedad en la formulación de las presentes cuentas anuales diferencian entre:

- a) Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
- b) Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

Al cierre de los ejercicios del 2024 y 2023, para cubrir determinadas obligaciones que podrían surgir sobre sucesos pasados, los Administradores de la Sociedad han registrado varias provisiones (véase nota 11).

k) **Información sobre medio ambiente**

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

Estos activos se hallan valorados a precio de coste de adquisición. Los costes de ampliación, modernización o mejora que representan un aumento de la productividad, capacidad, eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de estos bienes, se capitalizan como mayor coste. Las reparaciones y los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los gastos devengados por las actividades medioambientales realizadas o por aquellas actividades realizadas para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la Sociedad, se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

l) **Compromisos por pensiones**

De acuerdo con el convenio colectivo vigente, la Sociedad está obligada al pago, a los trabajadores que se jubilen, de una gratificación, por una sola vez, por importe de 2.015,02 euros (1.966,21 euros en 2023). Durante el ejercicio 2003 la Sociedad externalizó el pago de dicha gratificación de acuerdo con la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Ley 30/1995, de 8 de noviembre), contratando un seguro de vida colectivo. El importe devengado figura registrado en el epígrafe "Cargas sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias (véase Nota 14c).

m) **Subvenciones, donaciones y legados**

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

- a) Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios: a partir del ejercicio 2017, tal y como se ha descrito en la nota 2.d, se registran en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas mientras que, en ejercicios anteriores, se registraban directamente en fondos propios

para financiar el desequilibrio presupuestario generado cada ejercicio por la Sociedad. Los gastos asociados a la percepción de estas subvenciones reciben el mismo tratamiento que las operaciones con instrumentos de patrimonio.

- b) Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro.
- c) Subvenciones de explotación: corresponden a subvenciones recibidas de su Accionista Único, el Ayuntamiento de Valencia y se abonan a resultados en el momento en el que se hace efectivo el ingreso.

n) Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

ñ) Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la Sociedad y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo, son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año; se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un periodo superior a un año. En caso contrario se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

El ciclo normal de explotación es inferior a un año para todas las actividades.

5. Inmovilizado intangible

El movimiento habido durante los ejercicios 2024 y 2023 en las distintas cuentas del inmovilizado intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

Ejercicio 2024

2024	Euros					
	Saldo Inicial	Adiciones	Bajas	Traspasos	Otros	Saldo Final
Coste:						
Concesiones	6.016.528,27	-	-	-	-	6.016.528,27
Aplicaciones informáticas	2.159.613,00	1.287.309,65	-	1.777.170,16	-	5.224.092,81
Otro inmovilizado intangible	4.909.978,84	5.277.371,64	-	(1.777.170,16)	-	8.410.180,32
Total coste	13.086.120,11	6.564.681,29	-	-	-	19.650.801,40
Amortización acumulada:						
Concesiones	(1.599.230,70)	(60.744,91)	-	-	-	(1.659.975,61)
Aplicaciones informáticas	(1.227.813,47)	(769.518,07)	-	-	(97.133,55)	(2.094.465,09)
Total amortización acumulada	(2.827.044,17)	(830.262,98)	-	-	(97.133,55)	(3.754.440,70)
Total neto	10.259.075,94					15.896.360,70

Ejercicio 2023

2023	Euros			
	Saldo Inicial	Adiciones	Bajas	Saldo Final
Coste:				
Concesiones	6.016.528,27	-	-	6.016.528,27
Aplicaciones informáticas	1.900.156,21	477.588,06	(218.131,27)	2.159.613,00
Otro inmovilizado intangible	-	4.909.978,84	-	4.909.978,84
Total coste	7.916.684,48	5.387.566,90	(218.131,27)	13.086.120,11
Amortización acumulada:				
Concesiones	(1.538.457,66)	(60.773,04)	-	(1.599.230,70)
Aplicaciones informáticas	(1.092.335,53)	(353.609,21)	218.131,27	(1.227.813,47)
Total amortización acumulada	(2.630.793,19)	(414.382,25)	218.131,27	(2.827.044,17)
Total neto	5.285.891,29			10.259.075,94

Con fecha 11 de julio de 1994 tuvo lugar una ampliación de capital mediante aportación no dineraria consistente en una concesión administrativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad, sobre la parcela agregada de otras individuales situadas en la calle San Isidro-Tres Cruces, de 62.363 m², con la finalidad de construir y posteriormente explotar los depósitos sur y talleres centrales de la Sociedad (véase Nota 6). La concesión administrativa se contabilizó por 4.003.697,24 euros, de acuerdo con la valoración efectuada por un experto independiente. Dicha concesión tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Asimismo, con fecha 28 de junio de 1996 la Junta General de Accionistas aprobó una ampliación de capital que fue ratificada el 30 de mayo de 1997 y que fue inscrita registralmente y contabilizada el 14 de julio de 1998. Esta ampliación de capital se hizo mediante aportación no dineraria consistente en una concesión administrativa sobre el edificio situado en la Plaza del Correo Viejo de Valencia donde se ubica la sede social de la Sociedad (véase Nota 6). La concesión administrativa se contabilizó por importe de 328.573,32 euros, de acuerdo con la valoración efectuada por un experto independiente. Esta concesión tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Con fecha 21 de mayo de 1999 el Pleno del Ayuntamiento de Valencia aprobó una cesión de uso, en forma de concesión administrativa sin contraprestación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la Sociedad sobre la parcela situada en la Calle Agustí Alaman i Rodrig S/N (Depósito Norte), de 26.245 metros cuadrados, con la finalidad de construir y posteriormente explotar los depósitos norte y talleres de la Sociedad (véase Nota 6). Posteriormente, en 2004, dicha concesión se contabilizó por importe de 1.684.257,71 euros y fue asignada como aportación no dineraria en la ampliación de capital realizada en dicho ejercicio. Esta concesión también tiene una duración de 99 años, a cuyo término las obras e instalaciones situadas en dichos terrenos, revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El valor asignado a la concesión en la ampliación de capital es el valor determinado por los servicios técnicos del Ayuntamiento a los efectos del acuerdo original de la concesión de 1999 y resulta inferior a la valoración que se realizó en diciembre de 2004 por un experto independiente.

El epígrafe de "Otro inmovilizado intangible" recogía al cierre del ejercicio 2023 los importes que se fueron activando a lo largo de dicho ejercicio correspondientes a la inversión que ha realizado la Sociedad en el proyecto "Servicio de consultoría, implantación y evolución de herramienta de planificación de recursos empresariales, ERP" y en el proyecto "Plataforma de Movilidad de las Ciudades Conectadas Dirección y análisis funcional, Desarrollo y testing", ambos financiados con Fondos Next Generation. El importe activado corresponde a los anticipos realizados a medida que se va ejecutando el proyecto y se reclasifican al epígrafe de "Aplicaciones informáticas" cuando acaban, es decir, cuando se ha completado la totalidad de la inversión y empieza a estar en funcionamiento, el importe activado se reclasificará. Al 31 de diciembre de 2024 el importe recogido en el epígrafe de "Otro inmovilizado intangible" correspondiente al proyecto "Plataforma de Movilidad de las Ciudades Conectadas Dirección y análisis funcional, Desarrollo y testing" asciende a 8.410.180,32 euros (3.504.241,80 euros al cierre del ejercicio 2023). En cuanto al proyecto "Servicio de consultoría, implantación y evolución de herramienta de planificación de recursos empresariales, ERP" ha finalizado

en el ejercicio 2024 y se ha reclasificado al epígrafe "Aplicaciones informáticas" por importe de 1.777.170,16 euros; al cierre del ejercicio 2023 el importe activado era de 1.405.737,04 euros.

De las inmovilizaciones intangibles de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2024 se encontraban totalmente amortizados determinados elementos (aplicaciones informáticas) que seguían en uso, cuyos valores de activo y correspondiente amortización acumulada ascienden a 812.818,69 euros (601.454,52 euros al cierre del ejercicio 2023).

6. Inmovilizado material

El movimiento habido durante los ejercicios 2024 y 2023 en las distintas cuentas del inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

Ejercicio 2024

	Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones	Bajas	Otros	Saldo Final
Coste:					
Terrenos y construcciones	15.222.897,92	3.584,15	-	-	15.453.406,77
Instalaciones técnicas y maquinaria	17.521.062,92	2.958.222,98	(44.196,64)	(174.851,26)	18.375.710,19
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	9.616.983,48	462.108,08	(488.027,42)	-	11.563.017,58
Elementos de transporte	144.753.096,11	-	(719.436,90)	-	144.033.659,21
Inmovilizado en curso y anticipos	248.608,84	-	-	-	21.684,14
Otro inmovilizado	4.333.143,08	1.028.200,14	(51.354,69)	1.268,47	5.223.831,37
Total coste	191.695.792,35	4.452.115,35	(1.303.015,65)	(173.582,79)	194.671.309,26
Amortización acumulada:					
Terrenos y construcciones	(10.996.129,46)	(319.065,82)	591,79	-	(11.314.603,49)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(7.941.509,65)	(1.237.262,48)	43.800,77	-	(7.665.677,90)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(7.085.063,30)	(404.139,20)	464.121,61	-	(8.585.594,32)
Elementos de transporte	(80.330.471,47)	(10.305.613,01)	717.702,88	(9.172,76)	(89.927.554,36)
Otro inmovilizado	(1.001.265,36)	(410.689,61)	68.005,22	(21.891,17)	(1.274.620,95)
Total amortización acumulada	(107.354.439,24)	(12.676.770,12)	1.284.222,27	(31.063,93)	(118.768.051,02)
Total neto	84.341.353,11				75.903.258,24

Ejercicio 2023

	Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones	Bajas	Trasposos	Saldo Final
Coste:					
Terrenos y construcciones	15.203.447,92	19.450,00	-	-	15.222.897,92
Instalaciones técnicas y maquinaria	17.525.258,10	3.045.780,11	(3.049.975,29)	7.300,00	17.521.062,92
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	9.395.832,66	1.012.641,03	(791.490,21)	-	9.616.983,48
Elementos de transporte	134.552.881,06	10.720.000,00	(519.784,95)	-	144.753.096,11
Inmovilizado en curso y anticipos	248.608,84	-	-	(7.300,00)	248.608,84
Otro inmovilizado	2.280.791,40	2.474.567,10	(422.215,42)	-	4.333.143,08
Total coste	179.206.819,98	17.272.438,24	(4.783.465,87)	-	191.695.792,35
Amortización acumulada:					
Terrenos y construcciones	(10.552.521,15)	(443.608,31)	-	-	(10.996.129,46)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(9.851.270,30)	(1.128.563,15)	3.038.323,80	-	(7.941.509,65)
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	(7.461.477,36)	(381.828,19)	758.242,25	-	(7.085.063,30)
Elementos de transporte	(70.921.372,42)	(9.928.884,00)	519.784,95	-	(80.330.471,47)
Otro inmovilizado	(1.247.841,26)	(210.174,83)	456.750,73	-	(1.001.265,36)
Total amortización acumulada	(100.034.482,49)	(12.093.058,48)	4.773.101,73	-	(107.354.439,24)
Total neto	79.172.337,49				84.341.353,11

El epígrafe "Terrenos y construcciones" incluye el coste de la inversión realizada en la construcción de los "Depósitos sur", "Depósitos norte", "Talleres centrales" y "Sede social", en las parcelas e inmuebles cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en régimen de concesión administrativa (véase Nota 5). La práctica totalidad de las instalaciones técnicas propiedad de la Sociedad están ubicadas en dichos edificios.

Durante el ejercicio 2019 la Sociedad formalizó una operación de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones por importe de 39.000.000,00 euros para inversiones financieramente sostenibles, entre ellas, renovación de parte de la flota por autobuses más sostenibles. El 14 de agosto de 2019 se materializó la primera disposición por importe de 19.000.000 euros para la adquisición de 24 autobuses híbridos, el desarrollo de un nuevo sistema de monitores a bordo en todos los autobuses de la flota y la ejecución del proyecto de tapado de fosos y equipos de talleres en depósito sur de San Isidro. En el ejercicio 2020 no se dispuso más importe de este préstamo. En el ejercicio 2021 se dispusieron los 20.000.000 euros restantes de dicho préstamo para financiar la adquisición de 61 autobuses híbridos.

Durante el ejercicio 2018 la Sociedad formalizó dos operaciones de leasing por importe de 13.952.638,00 euros para la adquisición de un total de 37 autobuses híbridos y eléctricos destinados a renovar la flota. Dicha compra de flota financiada a través de leasing fue aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de 25 de enero de 2018, operación aprobada previamente el 11 de enero de 2018 por el Consejo de Administración de la Sociedad. Durante el ejercicio 2023 se canceló anticipadamente uno de los dos leasings cuyo importe inicial era de 473.438 euros asociado al arrendamiento financiero de un autobús (ver nota 7).

Dentro del programa presupuestario de inversiones de la EMT se encontraba la renovación de flota que comprendía la adquisición de 81 autobuses por importe total sin IVA de 24.563.250 euros; dicha adquisición se realizó en el ejercicio 2021 a través de la formalización de dos contratos de leasing con dos entidades financieras (ver nota 7).

El 14 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó una nueva subvención para la adquisición de autobuses (eléctricos y articulados) por importe total de 5.275.300,00 euros asociado a Inversiones Financieramente Sostenibles, que complementan a los fondos solicitados al FEDER (690.500 euros). A 31 de diciembre de 2024 se han amortizado 527.530 euros de la subvención, la misma cantidad en 2023 (véase nota 10).

El 27 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno local aprobó una nueva subvención con el mismo objeto que la anterior por valor de 3.675.300 euros. Con esta aportación se complementa el 50% restante del coste del autobús eléctrico adquirido en 2018 y los dos híbridos en 2019 asociados a la financiación FEDER (690.500 euros) de los que se han amortizado 66.929,25 euros en el ejercicio 2024 (mismo importe en 2023). El resto (2.900.000 euros de la partida de Inversiones Financieramente Sostenibles) se conceden para la renovación de flota. De esta segunda aportación se han amortizado 290.000 euros de la subvención en 2024, mismo importe en 2023 (véase nota 10).

En el ejercicio 2021 se obtuvieron subvenciones del IVACE por un total de 946.108,59 euros para la adquisición de 18 autobuses de propulsión híbrida, 62 sistemas Buscan para la reducción del consumo y otros componentes digitales y electrónicos. De estas subvenciones se han amortizado 94.610,86 euros en 2024 (94.722 euros en 2023).

En julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU dotado con 750.000 millones de euros (préstamos reembolsables por un volumen de hasta 360.000 millones de euros y transferencias no reembolsables por una cantidad de 390.000 millones de euros).

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), constituye el núcleo del Fondo de Recuperación y está dotado con 672.500 millones de euros (140.000 millones de euros adjudicados a España) a disposición de las entidades que desarrollen proyectos vinculados a la inversión en sostenibilidad.

Incluidas en este marco de financiación y a través del Ayuntamiento de Valencia, EMT ha realizado varias solicitudes de subvención vinculadas a los proyectos en curso que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de estos fondos.

En 2022 se ejecutó parcialmente el primer proyecto, centrado en la mejora de la accesibilidad del transporte público a través de la renovación de marquesinas (suministro, instalación y mantenimiento de paradas). Del presupuesto total, los costes elegibles, es decir, financiados por esta convocatoria de ayudas asciende a 8.842.298,20 euros, que fueron contabilizados en el ejercicio 2022 en el epígrafe de "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del Balance de Situación adjunto (ver Nota 10). Hasta el 31 de diciembre de 2024 la Sociedad ha invertido 8.912.643,29 euros en marquesinas (8.025.449,84 euros hasta el 31 de diciembre de 2023).

Además del proyecto comentado en el párrafo anterior, durante 2024 se han continuado ejecutando todas las actuaciones relacionadas con la concesión de subvenciones Next Generation EU. El plazo de finalización de las actuaciones ha vencido el 31/12/2024 excepto para las actuaciones "Instalación de un sistema de gestión de flota de autobuses" y la gestionada por la agrupación de municipios (Ciudades Conectadas), para las que ha sido concedida prórroga de un año y vencen el 31/12/2025.

La tabla de la Nota 10 muestra la situación actual de todas las actuaciones que, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, está llevando a cabo la Sociedad.

Independientemente de los compromisos de compra o inversión que se derivan de las actuaciones Next Generation EU y que se han plasmado en la tabla de la Nota 10, la Sociedad no ha asumido compromisos de compra adicionales.

En marzo de 2024 se adjudicó la adquisición de 26 autobuses estándar eléctricos y 31 autobuses articulados híbridos. La llegada de estos autobuses está prevista en el ejercicio 2025 y se financiará a través de préstamos de banca comercial y subvenciones de capital del Ayuntamiento.

Tal y como se indica en la nota 7, al cierre del ejercicio 2024 y 2023 la Sociedad tenía contratadas diversas operaciones de arrendamiento financiero sobre su inmovilizado material.

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, las pólizas contratadas cubrían en su totalidad el valor neto contable del inmovilizado material.

Durante el ejercicio 2024 la Sociedad ha dado de baja diferentes elementos de su inmovilizado material que se encontraban obsoletos y amortizados totalmente.

Al cierre de los ejercicios 2024 y 2023 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado material totalmente amortizados que seguían en uso, conforme al siguiente detalle:

	Euros	
	2024	2023
Edificios y construcciones	215.297,78	215.297,78
Instalaciones técnicas y maquinaria	4.667.722,03	5.626.565,36
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	5.921.475,47	4.784.858,87
Elementos de transporte	41.320.210,66	41.745.989,24
Otro inmovilizado	503.514,48	883.297,30
Total	52.628.220,42	53.256.008,55

La Sociedad posee inmuebles, ubicados principalmente en terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en régimen de concesión administrativa (véase Nota 5), cuyo coste al cierre de los ejercicios 2024 y 2023, es el siguiente:

	Euros	
	2024	2023
Terrenos	233.072,49	233.072,49
Construcciones	14.942.359,46	14.922.909,46
Total	15.175.431,95	15.155.981,95

7. Arrendamientos

Al cierre del ejercicio 2024 la Sociedad, en su condición de arrendatario financiero, tiene reconocidos elementos de transporte arrendados por un coste de 38.042.450 euros (mismo importe al cierre del ejercicio 2023). Las cuotas de arrendamiento mínimas contratadas con los arrendadores (incluyendo las opciones de compra), de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente, son las siguientes:



Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)
Memoria ejercicio 2024

Ejercicio 2024

	Euros	
	Valor Nominal	Valor Actual
Menos de un año	3.454.815,57	3.271.555,87
Entre uno y cinco años	14.541.590,36	14.181.575,37
Más de cinco años	3.849.120,97	4.124.157,16
Total	21.845.526,90	21.577.288,40

Ejercicio 2023

	Euros	
	Valor Nominal	Valor Actual
Menos de un año	3.437.311,98	3.284.736,80
Entre uno y cinco años	15.813.983,68	15.113.202,89
Más de cinco años	6.057.959,04	6.342.161,76
Total	25.309.254,70	24.740.101,45

La principal información relacionada con los contratos de arrendamiento financiero al cierre de los ejercicios 2024 y 2023 se muestra a continuación:

	Euros	
	2024	2023
Duración promedio de los contratos (años)	12	12
Años transcurridos (periodo medio)	6	5
Número de autobuses	116	116
Sistema de Ayuda a la Explotación (S.A.E.)		
Precios de coste:		
Valor al contado	38.042.450,00	38.042.450,00
Valor de las opciones	871.314,24	871.314,24
Cuotas satisfechas:		
En ejercicios anteriores	28.671.048,59	21.220.769,94
En el ejercicio	3.160.345,68	7.450.278,65
Cuotas pendientes de pago (Nota 12):		
Corto plazo	3.271.555,87	3.284.736,80
Largo plazo	18.305.732,53	21.455.364,65

En su calidad de arrendatario operativo, parte de los locales, instalaciones y edificios utilizados por la Sociedad se encuentran arrendados a terceros. El coste anual de estos arrendamientos durante el ejercicio 2024 ha ascendido a 131.205,50 euros (112.908,42 euros en el ejercicio 2023). Dichos costes se incluyen en el epígrafe "Servicios exteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. No se desglosan las cuotas de arrendamiento mínimas de los próximos años, dada su escasa relevancia a efectos de una adecuada comprensión de las presentes cuentas anuales.

El epígrafe de "Servicios exteriores" de la Cuenta de pérdidas y ganancias adjunta recoge el importe devengado en el ejercicio que genera la obligación de pago al Excmo. Ayuntamiento de Valencia como contraprestación municipal por el 60% de la facturación del Parking Centro Histórico Mercado Central que asciende a 970.529,36 euros en 2024 (891.435,15 euros en 2023) y por el 40% de la facturación del Parking de la plaza de la Reina por importe de 615.132,40 euros (553.772,61 euros en 2023) (ver Nota 15).

8. Activos financieros

La totalidad de los activos financieros corresponde a la categoría de "Activos financieros a coste amortizado", clasificados dentro de "Créditos derivados y otros", sin considerar el saldo de "Otros créditos con las Administraciones Públicas" y "Periodificaciones a corto plazo".

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El saldo del epígrafe "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" del balance al 31 de diciembre de 2024 y 2023 adjunto incluye, principalmente, cuentas a cobrar con ATMV por la venta de títulos de transporte.

El saldo pendiente de cobro por importe de 20.503.029,98 euros (IVA no incluido) se corresponde a las facturas emitidas a ATMV por el uso de sus títulos de coordinación en los autobuses de EMT, en virtud del convenio tarifario suscrito entre ambas entidades en diciembre de 2021.

No obstante, habida cuenta de las subvenciones directas al transporte del Ministerio de Transporte y Movilidad sostenible, desde mediados de 2024 han surgido por parte de la ATMV dudas interpretativas del convenio tarifario, motivo por el que las facturas emitidas por EMT desde el mes de junio de 2024 se encuentran pendientes de pago. EMT no tiene dudas sobre dicha interpretación, ya que entiende que debiera mantenerse la misma que durante el primer semestre de 2024. Por ello, se ha puesto a disposición de ATMV para poder solucionar esta cuestión de la forma más diligente posible y también esta cuestión se ha trasladado a la comisión de seguimiento que prevé el propio convenio, la cual está valorando la discrepancia a resolver.

En síntesis, la discrepancia interpretativa que está retrasando el pago de las facturas emitidas por EMT es la siguiente:

- La ATMV considera que según el tenor literal de la cláusula quinta del convenio la ATMV debe abonar a la operadora por cada viaje realizado con los títulos coordinados un importe equivalente al que dicha operadora hubiera recaudado de las personas que utilizan sus títulos propios. Por ello, el PVP de la tarifa de referencia es el precio de venta al público del bonobús plus en 2023, periodo en que ese PVP experimentó una reducción del 50% aprobado por el pleno del Ayuntamiento, pues el consistorio se había comprometido con el Estado a reducir el precio de sus títulos multiviaje (incluido el bonobús plus), aplicando una reducción del 50% para ser beneficiaria del apoyo financiero del Estado contemplado en los diferentes RDL (11/2022 de 25 de junio, RDL 20/2022, de 27 de diciembre, RDL 5/2023 de 28 de junio, RDL 8/2023, de 27 de diciembre...). Sostienen que la fórmula del convenio habla del PVP y que el ingreso medio neto por viaje del título bonobús plus recaudado por EMT ha variado, al haberse reducido un 50% el precio de venta al público del bonobús plus. Por tanto entienden que la no aplicación a los viajes realizados con títulos de integración de la rebaja fijada por el Ayuntamiento en el precio de compra del bonobús, comportaría un trato discriminatorio y la quiebra del principio de neutralidad económica del convenio, dado que, si se utiliza el bono municipal, el precio por etapa que percibe la EMT es de 0,425 €, mientras que, si se utiliza un título de coordinación, se pretende percibir 0'85€.
- EMT, en cambio, no comparte la interpretación de la ATMV, y justifica que a lo largo de todo el convenio se cita que: "se toma como elemento de contraste inicial el ingreso medio por primera validación del título propio de EMT bonobús plus o el título multiviaje no bonificado que lo sustituya, por ser el título multiviaje sin descuentos de mayor implantación...", cuyo tenor literal se refiere al título no bonificado. Por tanto, si al bonobús se le aplicara apriorísticamente el descuento para el cálculo de la parte que ha de abonar ATMV entonces perdería sentido el texto del convenio, porque estaríamos hablando de un título bonificado, que no responde a la filosofía del convenio.

Asimismo, EMT sostiene que la tarifa y precio oficial del bonobús nunca ha cambiado y nunca se ha reducido, dado que las tarifas oficiales son las aprobadas por el pleno del ayuntamiento, y estas han permanecido invariables, manteniendo el precio y tarifa del bonobús plus en los 8,5 euros. Y lo que se viene aplicando tal y como establecen los RDL es un descuento del 50% sobre dicha tarifa y precio oficial.

Además EMT señala que el convenio también apunta que se toma como referencia el ingreso medio neto por viaje del título, y dicho ingreso medio no es el procedente del usuario exclusivamente, sino el que percibe en su totalidad EMT, que no ha variado en ningún momento, dado que antes de los descuentos el ingreso lo percibía al 100% de los usuarios, y una vez aplicado los RDL el ingreso medio sigue permaneciendo constante pero proviene de diferentes fuentes (50% usuario, 30% del Ministerio y 20% del Ayuntamiento). EMT sostiene que con la interpretación de la ATMV se estaría rompiendo la neutralidad económica de la aplicación de SUMA que es lo que se pretendía con la formalización del citado convenio, puesto que la EMT percibiría exactamente el mismo importe tanto si se usaran títulos propios como títulos propiedad de la ATMV, quedando garantizado el cumplimiento de neutralidad económica para el operador".

De hecho, EMT señala que el propio convenio cita en varias ocasiones que EMT debe percibir "...un mismo importe con independencia del título de integración o coordinación de ATMV validado, teniendo en cuenta que para dicho operador el coste de la prestación del servicio es el mismo..."

Además EMT sostiene que con la interpretación de la ATMV, no sólo se estaría yendo contra el convenio y su filosofía, sino contra los diferentes RDL que aprueban los descuentos donde se cita que estos descuentos no pueden repercutir en los operadores de transporte y se debe compensar la merma de ingresos, y por tanto, se estaría incumpliendo las bases de petición de dicha ayuda por parte de la ATMV, dado que EMT y el ayuntamiento soportan ya la merma de sus ingresos de títulos propios, pero ATMV debiera soportar la merma que provocan sus descuentos de los títulos SUMA utilizados en la EMT. Descuentos que no implicarían ninguna merma si se pagara como cita el convenio, pero que si se decidiera pagar, según su interpretación, a la mitad de la tarifa de compensación, se debería igualmente buscar la fórmula tal y como establecen los diferentes RDL de resarcir las pérdidas de los diferentes operadores: *"Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante el periodo de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido, por el procedimiento que se acuerde por cada administración"*.

Por tanto, fuere por vía convenio u otro mecanismo, los ingresos de EMT València no deberían variar en ningún momento por validación.

En consecuencia, el criterio por el que se rige EMT es que el precio al que ATMV tiene que hacer frente a sus obligaciones de pago es el mismo, independientemente de que existan subvenciones o ayudas directas al consumidor, o no existan este tipo de ayudas, por dos consideraciones:

- La primera es porque a pesar de la existencia de una subvención directa en el precio, las tarifas de los títulos no han sufrido variación alguna, por lo que el precio que se abona por validación debe ser el mismo que si no existiera subvención. De hecho, el RDL que establece las ayudas directas al transporte prevé el principio de neutralidad económica para el operador, es decir, que las compensaciones previstas en la norma deben ser abonadas a la operadora, para que ésta no tenga pérdidas por el hecho de que el consumidor final tenga un descuento en el precio de compra, máxime cuando la operadora no puede disponer ni decidir sobre el porcentaje objeto de dicho descuento ni sobre la adhesión o no a la solicitud de subvención. Por ello, EMT debe tener el mismo ingreso exista o no subvención
- La segunda es que, promulgada la norma que prevé las ayudas directas al transporte, ha sido ATMV de forma unilateral la entidad que decide adherirse a la solicitud de estas ayudas directas para sus títulos SUMA, decidiendo voluntariamente en consecuencia reducir la parte del precio que tiene que soportar el consumidor final. ATMV no ha solicitado a EMT ningún informe ni opinión sobre este particular, por lo que no debería ser EMT la que soportara una disminución de sus ingresos por este motivo, máxime, porque, como ya se ha expuesto, es aplicable en esta cuestión el principio de neutralidad económica para el operador.

En los ejercicios 2024 y 2023 no se ha registrado ningún deterioro en este epígrafe.

El epígrafe "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto incluye 13.225.268 euros en 2024 a cobrar del Excmo. Ayuntamiento de Valencia (10.999.352,18 euros en 2023) de los cuales 3.931.298,61 euros (2.308.333,43 euros al cierre del ejercicio 2023) corresponden a ingresos por los convenios que el Ayuntamiento tiene suscritos con ATMV y Diputación para que la Sociedad preste el servicio de transporte de viajeros en varios municipios cercanos a Valencia capital; 2.637.547,60 euros (3.100.528 euros en 2023) se deben a los importes pendientes de cobro por la subvenciones de la inversiones financiadas con los Fondos Next Generation (véanse Notas 10 y 15) y 6.650.165,79 euros (5.584.234,75 euros en 2023) corresponden a importes pendientes de cobro para compensar la reducción del precio de títulos de transporte aprobada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ver Nota 14).

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre es la siguiente:

	Euros	
	2024	2023
Caja	34.957,61	119.157,00
Cuentas corrientes a la vista	16.326.650,85	18.439.930,72
Total	16.361.608,46	18.559.087,72

Las cuentas corrientes devengan el tipo de interés de mercado para este tipo de cuentas.

No hay restricciones a la disponibilidad de estos saldos.



9. Información sobre la naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en la Dirección Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés, así como a los riesgos de crédito y liquidez. A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a la Sociedad:

a) Riesgo de crédito:

Con carácter general la Sociedad mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de reconocido prestigio. La Sociedad no tiene contratados seguros de crédito sobre sus cuentas a cobrar, considerando su experiencia histórica, la tipología de sus clientes, etc. En este sentido, existe una elevada concentración en las mismas, siendo en su mayor parte cuentas a cobrar a Entidades Públicas.

b) Riesgo de liquidez:

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de la tesorería que muestra su balance, así como de los contratos de préstamos y arrendamientos financieros detallados en las Notas 7 y 12, cuyas cuotas se encuentran, en su mayoría, aseguradas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en base a los acuerdos alcanzados con las entidades financieras.

c) Riesgo de tipo de interés:

Tanto la tesorería como la deuda financiera de la Sociedad, están expuestas al riesgo de tipo de interés, el cual podría tener un efecto relevante en los resultados financieros y en los flujos de caja.

10. Patrimonio neto

Capital

El capital social al 31 de diciembre de 2022 estaba formado por 15.000 acciones ordinarias de 1.000 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, siendo el accionista único el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Con fecha 19 de abril de 2023 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó realizar una reducción de capital social de 15.000.000 de euros por el sistema de compensación de pérdidas acumuladas mediante la amortización de la totalidad de las acciones de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Valencia, completamente desembolsadas, números 1 a 15.000 ambas inclusive, que conformaban el capital social quedando, por tanto, reducido el capital social a la cifra de cero euros. Simultáneamente, se acordó un aumento de capital de 30.000.000 de euros, mediante aportación dineraria y la emisión de 30.000 acciones nominativas, números 1 a 30.000 ambas inclusive, de valor nominal de 1.000 euros cada una.

La operación de disminución y aumento de capital anteriormente comentada fue inscrita en el registro mercantil en fecha 4 de julio de 2023.

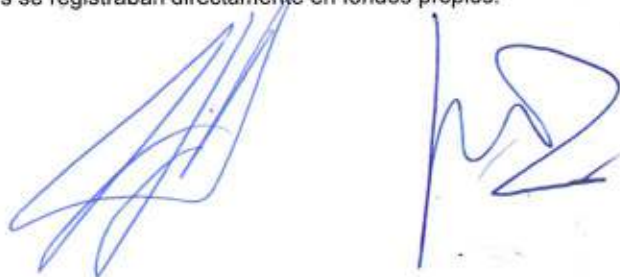
De acuerdo con los estatutos, las acciones de la Sociedad no pueden ser enajenadas.

Otras aportaciones de socios

Con fecha 19 de agosto de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en calidad de socio único, realizó una aportación patrimonial por importe de 10.000.000 euros.

Aportación de socios para compensación de resultados

La Sociedad viene recibiendo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia aportaciones para compensar el desequilibrio presupuestario que se produce por la aplicación de tarifas con precios inferiores a los de equilibrio. Desde el ejercicio 2017, tal y como se ha descrito en la nota 2.d, dichas aportaciones se registran en el epígrafe "subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas y ganancias mientras que en ejercicios anteriores se registraban directamente en fondos propios.



Subvenciones, donaciones y legados recibidos

El movimiento habido durante los ejercicios 2024 y 2023 en el epígrafe de "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del Balance de Situación adjunto, es el siguiente:

	Euros	
	2024	2023
Saldo inicial	34.657.578,32	15.278.606,75
Adiciones	4.445.940,56	22.436.251,62
Imputaciones a resultados	(4.008.922,97)	(3.057.280,05)
Saldo final	35.094.595,91	34.657.578,32

La información sobre las subvenciones de capital recibidas por la Sociedad, vigentes al 31 de diciembre de 2024, es la siguiente:

1. En el ejercicio 2008 la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Energía por importe de 60.000,00 euros para la instalación de veinticinco puestos de carga de gas natural comprimido. El importe amortizado durante el ejercicio 2024 ha ascendido a 2.784,90 euros (mismo importe en 2023).
2. En el ejercicio 2010 la Sociedad recibió diversas subvenciones de la Agencia Valenciana de la Energía por importe total de 320.462,00 euros, destinadas principalmente a proyectos de mejora a la movilidad de pasajeros, así como a la instalación de diversos paneles informativos. El importe amortizado durante el ejercicio 2024 ha sido de 578,61 euros (mismo importe en 2023). Asimismo, la Sociedad recibió una subvención de la Agencia Valenciana de la Movilidad (AVM) en concepto de apoyo a la implantación del sistema de peaje sin contacto, por importe global de 86.651,50 euros, de los cuales, durante el ejercicio 2023 se amortizaron 34,66 euros quedando totalmente amortizada dicha subvención.
3. Durante el ejercicio 2012 la Sociedad recibió una subvención del Convenio Imsero-Fundación ONCE por importe de 51.451,63 euros, destinada principalmente a la instalación de equipos de información en los autobuses para la ayuda a bordo de las personas con movilidad reducida. El importe amortizado en el ejercicio 2024 ha sido de 20,98 euros (4.368,90 euros en el ejercicio 2023).
4. Durante el ejercicio 2014 la Sociedad recibió una subvención del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por importe de 51.750,00 euros, destinada a la adquisición de un autobús, dentro del programa de financiación de proyectos estratégicos de inversión en ahorro y eficiencia energética. El importe amortizado durante los ejercicios 2024 y 2023 ha ascendido a 4.140,00 euros en cada uno de los ejercicios.
5. En el ejercicio 2017 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 65.133,60 euros con el siguiente desglose:
 - 20.149,20 euros por 8 paneles informativos, minorada en 2019 por importe de 2.050,80 euros
 - 30.842,00 euros por 35 BusCan
 - 14.142,00 por actualización APPBus web EMT

El importe amortizado en cada uno de los ejercicios 2024 y 2023 ha ascendido a 6.257,01 euros.

6. En el ejercicio 2018 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 104.340,35 euros, minoradas por importe de 23.326,64 euros, del IVACE destinadas fomentar el ahorro y la eficiencia energética en el transporte y para el desarrollo de infraestructuras con abastecimiento biodiesel. El importe amortizado durante el ejercicio 2024 ha ascendido a 8.101,37 euros (mismo importe en 2023).
7. En el ejercicio 2018 la Sociedad recibió un total de subvenciones de 5.275.300,00 euros por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia con la finalidad de adquirir nuevos autobuses, entre ellos un autobús eléctrico y dos autobuses articulados (véase nota 6). De dicha subvención, se han amortizado 527.530 euros en 2024 y 2023, respectivamente.
8. En el ejercicio 2019 la Sociedad recibió subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por un total de 303.376,90 euros; estas ayudas apoyan proyectos relacionados con la reducción del consumo de energía en el sector del transporte mediante el fomento de adquisición de vehículos eléctricos, híbridos o propulsados por combustibles alternativos (Actuaciones tipo E4T27A), el impulso de nuevas tecnologías y sistemas inteligentes de transporte público urbano (Actuaciones tipo E4T24B) o infraestructuras de recarga para vehículos eléctrico (Actuaciones tipo E4T29B), que permitan diversificar los consumos hacia la utilización de combustibles alternativos, disminuyendo así el impacto ambiental del transporte en la Comunitat Valenciana. Una segunda línea de proyectos apoyados por el IVACE, han sido los relacionadas con eficiencia energética en la

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)
Memoria ejercicio 2024

industria (Actuaciones tipo E4IN12) y en los edificios del sector terciario (Actuaciones tipo E4ED32) encaminados a la obtención de un ahorro de energía, junto a proyectos de implantación de sistemas de gestión energética, medida y control de los consumos y variables energéticas (Actuaciones tipo E4SGE1). El importe de estas subvenciones fue menorado durante el ejercicio 2021 en 13.536 euros. La amortización en 2024 ha ascendido a 28.645,69 euros (mismo importe en 2023). Asimismo, en el ejercicio 2019 el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia concedió ayudas por importe de 305.500 euros, 469.800 euros (ambas relacionadas con fondos FEDER) y 2.900.000 euros para la adquisición de un autobús eléctrico, dos autobuses articulados y para la renovación de la flota de nuevos autobuses, respectivamente: de las dos primeras subvenciones fueron minoradas en 84.830,06 euros en 2021 y se han amortizado 66.929,24 euros en el ejercicio 2024 (mismo importe en 2023), y de la tercera se han amortizado 290.000 euros en 2024 (mismo importe en 2023).

9. En el ejercicio 2020 la Sociedad recibió una subvención del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para equipos de medición energética (Actuaciones tipo E4SGE1) por importe de 4.446,60 euros habiéndose amortizado 444,60 euros en el presente ejercicio (mismo importe en 2023).
10. En el ejercicio 2020 la Sociedad recibió una subvención del Ayuntamiento de Valencia por importe de 250.000 euros para financiar parte del coste de unas obras de remodelación de viales e instalación de intercambiadores. Durante el ejercicio 2024 se han amortizado 25.000 euros (mismo importe en 2023).
11. En el ejercicio 2021 se cobraron 459.552,80 euros de subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE); 358.332,80 euros para la adquisición de 8 autobuses de propulsión híbrida, 69.936 euros para la adquisición de 62 sistemas Buscan para la reducción del consumo y 31.284 euros para la adquisición de 29 paneles electrónicos en paradas. De estas subvenciones se han amortizado 45.955,28 euros al cierre del ejercicio 2024 (mismo importe en 2023). Asimismo, el IVACE concedió en 2021 subvenciones por importe de 590.667,20 euros, de los cuales 400.000 euros eran para la adquisición de 10 autobuses de propulsión híbrida y 190.667,20 euros para la adquisición de sistemas digitales y electrónicos para los autobuses. En el ejercicio 2022 dichas subvenciones se minoraron por importe de 103.000 euros y se han amortizado 48.655,58 euros (48.766,72 euros en el ejercicio 2023).
12. En el ejercicio 2022 la Sociedad recibió del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) una subvención por importe de 37.712 euros para financiar la inversión en tres estaciones de recarga rápida de acceso público de vehículos eléctricos. Durante el ejercicio 2024 se han amortizado 3.771,20 euros (mismo importe en el ejercicio 2023).
13. Tal y como se ha comentado en la nota 6, la Sociedad ha recibido desde 2022 subvenciones de capital relacionadas con los proyectos financiados por los Fondos Next Generation. El detalle de las subvenciones concedidas por proyecto y los importes que ya han sido amortizados se recogen en la siguiente tabla:

PROYECTOS NEXT GENERATION EU		Importe subvención 2024	Años 2024	Importe subvención ejercicios anteriores	Cobrado 2024	Cobrado ejercicios anteriores	Amortización 2024	Amortización ejercicios anteriores	Pendiente de amortizar
SOLICITUD 1 - ACT. 5.1	Suministro, instalación y mantenimiento de paradas (marquesinas)	8.842.295	-	8.842.295,20	-	8.842.295,20	684.229,62	1.330.357,96	6.627.710,42
SOLICITUD 1 - ACT. 6	Adquisición 20 autobuses estándar eléctricos	10.720.000	-	10.720.000,00	-	10.720.000,00	1.072.000,00	714.666,67	8.933.333,33
SOLICITUD 1 - ACT. 7	Electrificación de las cocheras	1.766.004	-	1.766.004,00	432.090,75	1.266.074,00	124.833,83	78.407,25	1.552.762,88
SOLICITUD 1 - ACT. 8	Digitalización de la red	4.394.200	1.040.939,00	3.343.261,00	531.120,15	2.018.951,00	235.642,31	118.848,24	4.028.769,45
SOLICITUD 2 - ACT. 1	Servicio de consultoría, implantación y evolución de herramienta de planificación de recursos empresariales (ERP) SAP	1.777.170	601.608,12	1.175.562,04	601.608,12	1.175.562	302.699,92	-	1.384.271,24
SOLICITUD 2 - ACT. 2	Contratación de la instalación y puesta en marcha de un sistema de sensorización, captura y explotación de datos medioambientales y vehiculares en la flota de EMF	1.114.000	-	1.113.999,50	540.708,50	292.841,50	57.638,73	12.703,60	1.043.657,08
SOLICITUD 2 - ACT. 3	Servicio de gestión de flota de autobuses de transporte urbano colectivo de la ciudad de Valencia	537.400	-	537.400,00	-	71.700,00	22.628,10	8.468,00	505.075,90
CIUDADES CONECTADAS	Contratación del desarrollo, implantación y evolución de la plataforma de transporte y módulos de gestión de tarifas	6.957.211	2.603.293	3.153.817,62	2.503.393,44	3.153.818	-	-	6.957.211,00
Total		38.668.347,92	4.445.940,58	30.642.402,36	4.903.930,98	27.641.874,36	2.781.871,77	2.263.479,80	30.833.781,35

Las subvención relacionada con el proyecto de ciudades conectadas no ha comenzado su amortización puesto que las inversiones en inmovilizado se encuentran en curso y, en consecuencia, aún no han entrado en funcionamiento.

Adicionalmente, en el ejercicio 2021 se recibió una subvención de explotación por importe de 52.687,50 euros para la participación en el proyecto We Transform que es una iniciativa cofinanciada por el programa Horizonte 2020 de la Comisión Europea y cuyo objetivo es investigar colectivamente sobre el futuro de los empleos y las condiciones de trabajo en todos los modos de transporte existentes y en evolución, teniendo en cuenta los procesos de digitalización y automatización que se están produciendo en el sector del transporte. La duración de dicho proyecto es de 3 años; en el ejercicio 2023 se han imputado a resultados 17.562,48 euros (mismo importe en 2022) que se han registrado en el epígrafe de "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias adjunta. La subvención quedó totalmente amortizada al cierre del ejercicio 2023.

A finales del año 2022, la Comisión Europea concedió un proyecto europeo para potenciar el uso del transporte público a un conjunto de organizaciones entre las que se encuentra la ciudad de València. Este proyecto, de nombre UPPER (Unleashing the Potential of Public transport in EuRope, Liberando el potencial del transporte público en Europa) está formado por 5 ciudades líderes (living labs): València, París, Roma, Oslo y Mannheim; y 5 ciudades seguidoras (twining cities): Lisboa, Tesalónica, Lovaina, Budapest y Hannover.

UPPER tiene como objetivo encabezar una revolución del transporte público que fortalecerá el papel del mismo como el buque insignia de la sostenibilidad y la innovación de la movilidad en las ciudades, liderando la transición hacia una movilidad de cero emisiones que se convertirá en la piedra angular de la neutralidad climática para 2030, en línea con el objetivo de Cities Mission y las prioridades del Green Deal. En el clúster valenciano participan el Ayuntamiento de València, EMT València, la Universidad Politécnica de València y ETRA, que además tiene encomendada la gestión técnica de todo el proyecto. UITP se encarga de la gestión administrativa.

El proyecto se desarrollará en 4 años. Presupuestariamente, el proyecto cuenta con una subvención de 19.993.346€ por parte de la Comisión Europea, que se repartirán entre las 41 organizaciones participantes. EMT tiene consignada una cantidad de 908.781,25 euros, de los cuales la CE financia el 70%, es decir, 636.146,88 euros que están recogidos en el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del Balance de Situación a 31 de diciembre de 2024. En el ejercicio 2024 se han imputado a resultados 159.036,72 euros (mismo importe en 2023) que se han registrado en el epígrafe de "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias adjunta. De la subvención concedida se han cobrado 307.449,71 euros (230.587,28 a 31 de diciembre de 2023).

Al cierre de los ejercicios 2024 y 2023, la Sociedad había cumplido con todos los requisitos necesarios para la percepción y disfrute de las subvenciones detalladas anteriormente.

11. Provisiones y contingencias

El movimiento habido en el epígrafe "Provisiones a largo plazo" ha sido el siguiente:

Ejercicio 2024	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Traspasos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Obligaciones por prestaciones a largo plazo del personal	1.593.895,06	-	(311.442,12)	-	-	1.282.452,94
Total	1.593.895,06	-	(311.442,12)	-	-	1.282.452,94

Ejercicio 2023	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Traspasos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Obligaciones por prestaciones a largo plazo del personal	1.471.890,88	196.727,42	(7.960,00)	(66.763,24)	-	1.593.895,06
Otras responsabilidades	10.630.964,51	-	(10.630.964,51)	-	-	-
Total	12.102.855,39	196.727,42	(10.638.924,51)	(66.763,24)	-	1.593.895,06

Según sentencia 265/2017 de 6 de junio de 2017, la Sociedad tenía provisionado parte del crédito de formación devengado en ejercicios anteriores; durante el ejercicio 2022 se aplicaron 753.711,15 euros por exceso de provisión, se pagaron 228.191,16 euros de los que estaban provisionados al inicio del ejercicio y se traspasaron al corto plazo 267.833 euros que se estimaba que se cancelarían en el ejercicio 2023. En el ejercicio 2023 se dotaron 196.727,42 euros adicionales según la mejor estimación que realizó la Sociedad sobre las obligaciones de pago futuras por este concepto. Durante el ejercicio 2024 se ha registrado un exceso de provisión por importe de 311.442,12 euros.

Con fecha 16 de julio de 2020 se iniciaron actuaciones inspectoras por parte de la AEAT acerca del Impuesto sobre el Valor Añadido, limitado al devengo del mismo en las operaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas durante los periodos comprendidos entre abril de 2016 y noviembre de 2017. Con fecha 14 de mayo de 2021 se levantó el acta provisional de disconformidad de la inspección, resultando desfavorable para la Sociedad por un importe de 9.089.323,69 euros de cuota y los correspondientes intereses de demora. Por este motivo, la Sociedad tenía provisionados al cierre del ejercicio 2022 10.630.964,51 euros que se correspondían con el importe de la cuota y

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)
Memoria ejercicio 2024

1.541.640,82 euros de intereses de demora. En el ejercicio 2023 se revirtió esta provisión debido a que el TEAR de la Comunidad Valenciana notificó la resolución estimando la reclamación interpuesta por EMT y anulando el acuerdo de liquidación practicado por la Inspección. El pasado 18 de julio de 2024 la Agencia Tributaria notificó la ejecución del fallo del TEAR CV.

El movimiento habido en el epígrafe "Provisiones a corto plazo" ha sido el siguiente:

Ejercicio 2024	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Traspasos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Otras responsabilidades	2.101.230,94	9.988,70	(259.832,26)	-	(1.549.314,77)	302.072,61

Ejercicio 2023	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Traspasos	Reversiones / Cancelaciones	Saldo final
Otras responsabilidades	3.744.656,33	1.745.460,68	(397.483,66)	66.763,24	(3.058.165,65)	2.101.230,94

Al cierre del ejercicio 2022 había 353.934,67 euros provisionados por diferentes contingencias calificadas como probables; de este importe, durante el ejercicio 2023 se pagaron 253.196,66 euros y se aplicaron 79.563,98 euros por exceso de provisión. Adicionalmente, se dotaron 200.495,68 euros de nuevas contingencias. Durante el ejercicio 2024, de esta provisión, se han pagado 137.314,77 euros, se han aplicado 113.330,72 euros y se han dotado 9.988,70 euros de contingencias con igual calificación.

Como consecuencia de la renegociación del convenio que se llevó a cabo en el ejercicio 2020 surgieron obligaciones de pago que la Sociedad dotó en dicho ejercicio. Durante el ejercicio 2022 se pagaron 2.415.272,94 euros y se registró un exceso de provisión por importe de 301.407,15 euros. En el ejercicio 2023 se pagaron 2.057.562,82 euros y se aplicaron 16.592,09 euros; de este modo, al cierre del ejercicio 2023 no quedó ningún importe provisionado por estos conceptos.

A 31 de diciembre de 2022 se dotó una provisión de 1.048.733,75 euros correspondiente a la subida salarial, aprobada en el Real Decreto-ley 18/2022 de 18 de octubre, del 1,5% de los sueldos de los empleados de la Sociedad de los meses comprendidos entre enero y octubre de 2022. En el ejercicio 2023 se pagaron 747.406,16 euros por este concepto y se aplicaron 301.327,59 euros por exceso de provisión.

A 31 de diciembre de 2023 se ha dotado una provisión de 1.544.965 euros por el pago previsto a realizar en el ejercicio 2024, según Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo vigente (Ver nota 14c). Durante el ejercicio 2024 se han pagado 1.412.000 euros y los 132.965 euros restantes se ha aplicado.

12. Pasivos financieros a largo y corto plazo

El valor en libros de cada una de las categorías de pasivos financieros establecidas en la norma de registro y valoración novena del PGC es el siguiente:

CATEGORÍAS	Largo plazo					
	CLASES					
	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		TOTAL	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Débitos y partidas a pagar	50.889.065,87	57.288.697,99	-	-	50.889.065,87	57.288.697,99
TOTAL NO CORRIENTE	50.889.065,87	57.288.697,99	-	-	50.889.065,87	57.288.697,99

CATEGORÍAS	Corto plazo					
	CLASES					
	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		TOTAL	
	2024	2023	2024	2023	2024	2023
Débitos y partidas a pagar	6.643.835,38	4.979.549,78	13.590.788,40	9.252.083,87	20.234.623,78	14.231.633,65
TOTAL CORRIENTE	6.643.835,38	4.979.549,78	13.590.788,40	9.252.083,87	20.234.623,78	14.231.633,65

Las deudas con entidades de crédito incluyen los acreedores por arrendamiento financiero.

Deudas con entidades de crédito

La composición de las deudas con entidades de crédito al cierre de los ejercicios 2024 y 2023, de acuerdo con sus vencimientos, es la siguiente:

Ejercicio 2024

	Euros						
	2025	2026	2027	2028	2029	Resto	Total
Préstamos	3.250.000,00	3.250.000,00	3.250.000,00	3.250.000,00	3.250.000,00	19.583.333,32	35.833.333,33
Intereses	122.279,52	-	-	-	-	-	122.279,52
Total	3.372.279,52	3.250.000,00	3.250.000,00	3.250.000,00	3.250.000,00	19.583.333,32	35.955.612,85

Ejercicio 2023

	Euros						
	2024	2025	2026	2027	2028	Resto	Total
Préstamos	1.583.333,33	3.250.000,00	3.250.000,00	3.250.000,00	3.250.000,00	22.833.333,33	37.416.666,68
Intereses	111.479,65	-	-	-	-	-	111.479,65
Total	1.694.812,98	3.250.000,00	3.250.000,00	3.250.000,00	3.250.000,00	22.833.333,33	37.528.146,33

El 16 de abril de 2019 el consejo de administración aprobó la contratación de un préstamo que se firma el 26 de abril de 2019 con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) vinculado a un plan de inversiones a largo plazo que incluye las adquisiciones de flota previstas hasta 2022 e inversiones de relevancia elevada por valor de 39 millones de euros y las siguientes condiciones principales:

- Disposiciones: máximo de 3 disposiciones con importe mínimo de 10 millones de euros, salvo que se tratase de la totalidad del importe no desembolsado del importe del crédito.
- Precio: coste de fondeo de BEI a la solicitud de la disposición más margen de 52 puntos básicos (prima de riesgo de la entidad).
- Plazos de amortización de cada una de las disposiciones: carencia máxima de 3 años y plazos de amortización con un mínimo de 4 años y un máximo de 15 años.
- Garantía: Confort Letter del Ayuntamiento
- Plazo de disposición: 4 años coincidentes con la duración del proyecto.

La primera disposición de este préstamo se realizó el 14 de agosto de 2019 por valor de 19 millones de euros a un tipo fijo de 1,109%. El 4 de octubre de 2021 se realizó la segunda disposición por importe de 20 millones de euros a un tipo fijo de 0,836%. Durante el ejercicio 2023 se realizó la primera amortización de esta deuda por importe de 1.583.333,33 euros, habiéndose amortizado en 2024 el mismo importe.

Como consecuencia de la operación de reducción y ampliación de capital social descrita en la nota 10 de la presente memoria, la Sociedad realizó en el ejercicio 2023 la primera amortización de principal del préstamo suscrito con el Banco Europeo de Inversiones por importe de 1.583.333,83 euros y canceló el resto de deudas con entidades de créditos de préstamos y pólizas de crédito que tenía suscritas por un importe total de 22.942.226,61 euros.

El tipo medio de interés de las deudas con entidades de crédito a largo plazo durante el ejercicio 2024 ha sido de 1,03% (1,54% en 2023).

Límite de endeudamiento

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. es una sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento de Valencia y está sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A este respecto, la Intervención General de la Administración del Estado ha incluido a la Sociedad en el sector de sociedades no financieras. Tal y como establece el Art. 54 de dicho Real Decreto, la Sociedad precisará la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento de Valencia e informe de la Intervención del mismo para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, sin perjuicio de la normativa y trámites que le sean de aplicación al propio Ayuntamiento de Valencia.

Acreeedores por arrendamiento financiero

Los vencimientos de las deudas por arrendamiento financiero son los siguientes (véase Nota 7):

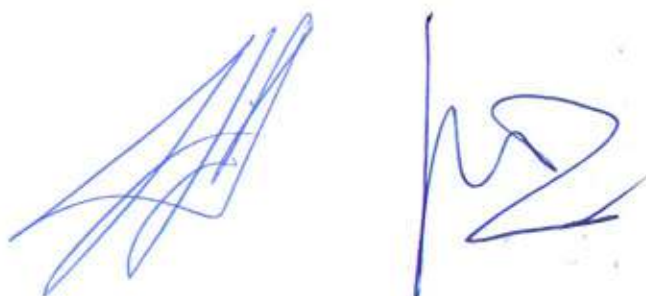
	Euros	
	2024	2023
2024	-	3.284.736,80
2025	3.271.555,87	-
Total corto plazo	3.271.555,87	3.284.736,80
2025	-	3.225.228,26
2026	3.325.580,20	3.285.599,04
2027	3.375.454,87	3.348.673,95
2028	3.100.527,92	3.088.097,81
2029	2.162.459,93	2.165.603,83
2030	2.217.552,45	2.237.570,31
Resto	4.124.157,16	4.104.591,45
Total largo plazo	18.305.732,53	21.455.364,65
Total	21.577.288,40	24.740.101,45

Como consecuencia de la operación de reducción y ampliación de capital social descrita en la nota 10 de la presente memoria, la Sociedad amortizó en el ejercicio 2023 total y parcialmente contratos de arrendamiento financiero por un importe total de 5.474.440,06 euros, de modo que de los contratos que tenía suscritos la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, quedan vigentes tres de ellos.

El tipo medio de interés de la deuda por arrendamiento financiero durante el ejercicio 2024 ha sido el 17,96% (13,21% en el ejercicio 2023).

13. Situación fiscal

El desglose de los saldos con las Administraciones Públicas al cierre de los ejercicios 2024 y 2023, es el siguiente:



Ejercicio 2024

	Euros	
	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Saldos corrientes -		
Hacienda Pública por IVA	739.235,87	426,36
Hacienda Pública por IRPF	47.163,45	2.739.216,06
Hacienda Pública por subvenciones concedidas	240.448,34	-
Organismos de la Seguridad Social	143.118,04	3.503.867,58
Total saldos corrientes:	1.169.965,70	6.243.510,00

Ejercicio 2023

	Euros	
	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Saldos corrientes -		
Hacienda Pública por IVA	1.125.004,79	131.961,99
Hacienda Pública por IRPF	12.540,55	2.384.169,19
Hacienda Pública por subvenciones concedidas	816.329,91	-
Organismos de la Seguridad Social	60.081,54	3.088.737,66
Total saldos corrientes:	2.013.956,79	5.604.868,84

Al cierre del ejercicio 2024, la conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal es la siguiente:

	2024	2023
Resultado contable antes de impuestos	14.436.389,60	7.311.913,73
Diferencias permanentes	1.304.494,85	64.735,33
Diferencias temporarias	(334.724,88)	(9.423.477,87)
Base Imponible previa	15.406.159,57	(2.046.828,81)
Compensación bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores	7.703.079,79	-
Base Imponible (resultado fiscal)	7.703.079,79	(2.046.828,81)

La actividad principal desarrollada por la EMT consistente en el transporte de pasajeros goza de una bonificación del 99% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 27/2014.

La citada bonificación no resulta aplicable a la actividad iniciada en el mes de diciembre del ejercicio 2018 consistente en la explotación de parkings subterráneos.

Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

A fecha de cierre del ejercicio social, la Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios de todos los impuestos que le son de aplicación (cinco en el caso del Impuesto sobre Sociedades).

A su vez, resulta necesario señalar que la LIS amplía a 10 años el plazo de prescripción del derecho de la Administración para la comprobación e investigación de las bases imponibles negativas pendientes y deducciones pendientes de aplicación a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al período impositivo en que se generó el derecho a su compensación o aplicación, respectivamente.

Los Administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

Comprobaciones relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2016 y 2017

En julio de 2020, se iniciaron actuaciones de comprobación e inspección tributaria por parte de la AEAT relativas al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2016 y 2017 y al Impuesto sobre el Valor Añadido de los periodos transcurridos entre abril de 2016 y noviembre de 2017.

Las citadas actuaciones inspectoras finalizaron en septiembre de 2021 mediante la notificación de los acuerdos de liquidación número A23-73299600 y A23-73299774 en relación con el Impuesto sobre Sociedades y con el Impuesto sobre el Valor Añadido respectivamente.

Del acuerdo de liquidación correspondiente al Impuesto sobre Sociedades, no se derivó deuda alguna a ingresar. Sin embargo, del acuerdo de liquidación relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido se derivó una deuda a ingresar por importe de 10.630.964,51 euros (9.089.323,69 euros en concepto de cuota y 1.541.640,82 euros en concepto de intereses de demora).

El 28 de septiembre de 2021, la Sociedad procedió a la interposición de las correspondientes reclamaciones económico-administrativas frente a los citados acuerdos de liquidación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana y solicitó la suspensión de la deuda resultante del acuerdo de liquidación relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido, la cual fue concedida por el citado Tribunal.

En fecha 17 de enero de 2024, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana notificó a la Sociedad la resolución relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido en la cual estima la reclamación interpuesta y anula el acuerdo de liquidación practicado por la Inspección. Posteriormente, en fecha 19 de abril de 2024, la Agencia Tributaria notificó a la Sociedad de la ejecución de la referida resolución económico-administrativa del citado tribunal.

Asimismo, en fecha 5 de marzo de 2024, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana notificó a la Sociedad la resolución relativa al Impuesto sobre Sociedades en la cual estima parcialmente la reclamación interpuesta por la Sociedad, contra la cual, en fecha de 3 de abril de 2024, se interpuso recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central que todavía se encuentra pendiente de resolución.

En este sentido, dado que la sentencia del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana fue parcialmente estimatoria, en fecha 18 de julio de 2024 la Sociedad fue notificada del acuerdo de ejecución de la referida resolución.

Comprobaciones relativas al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2018

Por otra parte, en fecha 22 de febrero de 2023, se iniciaron frente a la Sociedad actuaciones de comprobación e inspección tributaria de alcance parcial relativas al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2018 en relación con las bases imponibles negativas de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.

Las citadas actuaciones finalizaron en fecha 4 de octubre de 2023 mediante la notificación del correspondiente acuerdo de liquidación con numero A23-73558415 del cual no se derivó cuantía alguna a ingresar.

Contra el mismo, en fecha 31 de octubre de 2023, la Sociedad interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, la cual se encuentra pendiente de resolución.



14. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios y aprovisionamientos

La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los ejercicios 2024 y 2023, realizada en su totalidad en el área metropolitana de Valencia y sus poblaciones más próximas, distribuida por categorías de actividades, es la siguiente:

	Euros	
	2024	2023
Bonobús, EMTjove, EMTinfantil y AmbTU	3.552.759,36	4.438.669,71
Billete sencillo	10.606.507,07	8.864.768,45
Títulos coordinación	34.411.234,75	26.815.937,67
Bono Oro	2.096.413,00	2.089.704,56
Otros	2.046.773,41	1.485.282,99
Total	52.713.687,59	43.694.363,38

En el mes de febrero de 2022, ATMV lanzó la nueva tarjeta SUMA que permite viajar en EMT, Cercanías, Metrobus y Metrovalencia a un precio reducido. Esto ha supuesto un traspaso de usuarios de Bonobús a SUMA sin impacto negativo en las cuentas de EMT por el convenio tarifario suscrito en diciembre de 2021 que establece un precio a abonar a EMT por cada validación de estos títulos en la red de autobuses, el cual toma como referencia el coste del título multiviaje ordinario de EMT (bonobús plus) cuya tarifa no ha disminuido. Este convenio tarifario preveía una duración inicial de 4 años por lo que ha sido prorrogado en diciembre de 2024 con entrada en vigor el 1 de enero de 2025.

Desde el año 2022 se vienen promoviendo desde las distintas administraciones públicas políticas de descuento tarifario en el transporte público con el objetivo de reducir el impacto de la inflación y ayudar a la ciudadanía en una época de incertidumbre económica. Dichas políticas han continuado vigentes durante el ejercicio 2023 y el ejercicio 2024.

En la ciudad de Valencia se han implementado dos reducciones que se han solapado algunos meses durante el año 2022, durante todo el año 2023 y durante todo el año 2024:

- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, fijó una reducción de los títulos multiviaje del 30% entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022. La reducción durante todo el ejercicio 2023 fue del 50%, prevista en el Real Decreto-Ley 20/2022 para el primer semestre de 2023 y el Real Decreto-Ley 5/2023 para el segundo semestre de 2023. La reducción para todo el ejercicio 2024 fue también del 50%, prevista en el Real Decreto-ley 08/2023 de 27 de diciembre. El Ayuntamiento de Valencia aporta ayudas por el 20% de descuento y el Ministerio por el 30% adicional.
- La Generalitat Valenciana e, instrumentalmente, la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, creó un título nuevo para menores de 30 años sin coste, para viajar en toda la red. Aunque en principio el título iba a ser válido únicamente en los modos de transporte de competencia autonómica, el Ayuntamiento de Valencia se adhirió a la iniciativa incluyendo a EMT Valencia como modo de transporte susceptible de uso, siendo financiado en un 50% por parte de la ATMV y 50% por parte del Ayuntamiento de Valencia. Esta medida se prorrogó inicialmente hasta el 30 de junio de 2024 y posteriormente hasta 31 de diciembre de 2024.

El saldo del epígrafe "Consumo de materias primas y otras materias consumibles" presenta la siguiente composición:

	Euros	
	2024	2023
Compras	14.167.914,74	14.791.443,33
Variación de existencias	(93.791,88)	(87.917,48)
Total	14.074.122,86	14.703.525,85

La práctica totalidad de las compras se ha realizado en territorio nacional.

b) Otros ingresos de explotación y otros resultados

El epígrafe "Ingresos accesorios y otros de gestión corriente" de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2024 y 2023 adjuntas incluye, principalmente, ingresos por publicidad, ingresos por el alquiler de las plazas de los dos parkings que gestiona la Sociedad e indemnizaciones de aseguradoras por siniestros (véase Nota 15):

	2024	2023
Ingresos parkings	3.137.338,10	2.870.156,78
Ingresos de publicidad	2.932.358,36	2.108.561,56
Indemnizaciones por seguros	533.413,68	552.519,10
Otros	287.107,59	246.308,93
Total	6.890.217,73	5.777.546,37

Los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2024 y 2023 por estos conceptos son los siguientes:

	31/12/2024	31/12/2023
Cuentas a cobrar parking	6.530,53	8.521,59
Cuentas a cobrar publicidad	225.208,00	94.881,65
Total	231.738,53	103.403,24

El epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" del balance de situación adjunto, incluye los importes de ventas anticipadas de títulos que la Sociedad se reconocerá como ingreso en el momento en que los usuarios hagan uso de dichos títulos en el momento en que utilicen el servicio de transporte correspondiente. Los saldos registrados en dicho epígrafe son los siguientes:

Ingresos anticipados	31/12/2024	31/12/2023
Bonobús	624.880,44	678.477,18
Bono Amb Tu	49.863,62	-
Bono Oro	1.182.713,63	1.210.327,40
EMT Ticket	253.951,79	236.303,57
Otros	36.845,96	10.517,85
Total	2.148.255,44	2.135.626,00

La Sociedad no ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias ningún ingreso significativo relacionado juicios o estimaciones contables.

Todos los ingresos descritos anteriormente se han obtenido en la Comunidad Valenciana.

El desglose del epígrafe de "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" es el siguiente:

	Euros	
	2024	2023
Subvenciones de explotación Ayuntamiento de Valencia	89.082.723,84	76.010.462,34
Subvenciones descuento tarifario	22.291.670,78	20.352.657,01
Subvención estatal compra de combustible	-	1.109.096,62
Otras subvenciones	159.036,72	185.746,30
Total	111.533.431,34	97.657.962,27

Como consecuencia del cambio de criterio descrito en la nota 2d, en este epígrafe se registran desde el ejercicio 2017 las aportaciones recibidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, las cuales han sido detalladas en la nota 15. En el presente ejercicio, el importe total ha sido de 111.374.394,62 euros (95.317.681,99 euros en el ejercicio 2023).

Dentro del importe de 111.374.394,62€ aportado por el Ayuntamiento (96.363.119,35 euros en 2023) se incluyen las ayudas al transporte público por 22.291.670,78 euros (20.352.657,01 euros en 2023) de las cuales 11.538.605,74 euros provienen del Ayuntamiento (9.184.187,51 euros en 2023) y 10.753.065,04 euros del Ministerio (11.168.469,50 euros en 2023).

El pasado 9 de junio de 2023 se aprobó la resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 20/2022. Este Real Decreto estableció un sistema de ayudas directas, correspondiente al primer semestre de 2023, para dar apoyo financiero a las entidades locales y entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal, que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, que hubiesen implantado desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual. El importe aprobado para el Ayuntamiento de Valencia ascendió a 5.584.234,75 euros. En fecha 28 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Valencia aprobó, en Junta de Gobierno Local, destinar el importe de dicha ayuda a EMT Valencia.

Posteriormente, el pasado 28 de diciembre de 2023 se aprobó la resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio. Este Real Decreto estableció un sistema de ayudas directas, correspondiente al segundo semestre de 2023, para dar apoyo financiero a las entidades locales y entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal, que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, que hubiesen implantado desde el 1 de julio de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual. El importe aprobado para el Ayuntamiento de Valencia ascendió a 5.584.234,75 euros. En fecha 19 de enero de 2024, el Ayuntamiento de Valencia aprobó, en Junta de Gobierno Local, destinar el importe de dicha ayuda a EMT Valencia.

El Ministerio de transportes publicó el RD Ley 08/2023 de 27 de diciembre con la prórroga de la reducción del 50% del precio de los títulos propios para en el ejercicio 2024. El importe aprobado para el Ayuntamiento de Valencia ascendió a 10.753.065,04 euros. En fecha 8 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Valencia aprobó destinar el importe de dicha ayuda a EMT. Ayuntamiento de Valencia ha aprobado a lo largo del ejercicio 2024 transferencias por importe de 11.538.605,74 euros (9.184.187,51 euros en 2023) por la aplicación de las políticas de descuentos tarifarios en el transporte público. Estas ayudas incluyen el 20% de la reducción de los títulos propios y el 50% de la reducción del título coordinado gratuito para menores de 30 años.

c) Gastos de personal

La composición del saldo del epígrafe "Cargas sociales" de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2024 y 2023, es la siguiente:

	Euros	
	2024	2023
Seguridad Social a cargo de la empresa	30.780.678,33	27.601.377,81
Aportaciones a planes de pensiones	162.000,60	170.914,05
Otros gastos sociales	3.764.945,93	6.957.257,86
Total	34.707.624,86	34.729.549,72

En el ejercicio 2023, el epígrafe de "Otros gastos sociales" que se refleja en la tabla anterior, recogía los importes derivados de la ejecución de la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo que establece que la ayuda a trabajadores/as jubilados/as, viudos/as de trabajadores/as y huérfanos/as de trabajadores/as menores de 25 años y desempleados que venían cobrando por importe de 110 euros anuales es modificada por un importe único, según el intervalo de edad. El pago de estas cantidades se ha realizado en dos plazos. En el ejercicio 2023 se pagaron 1.544.965 euros y en 2024 se han pagado 1.412.000 euros que ya estaban provisionados en 2023 (ver nota 11).

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)
Memoria ejercicio 2024

El número medio de personas empleadas en el curso de los ejercicios 2024 y 2023, distribuido por categorías y género, que no difiere significativamente de la plantilla de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024 y 2023, es el siguiente:

	EJERCICIO 2024			EJERCICIO 2023		
NIVEL SALARIAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL
DIRECTOR/A GERENTE/A	-	1	1	-	1	1
DIRECTOR CORPORATIVO	1	-	1	-	-	-
DIRECTOR/A ADJUNTO/A	1	-	1	-	-	-
DIRECTOR/A COMUNICACIÓN	-	-	0	-	1	1
DIRECTOR/A ÁREA	5	4	9	5	2	7
DIRECTOR/A DEPARTAMENTO	-	-	0	1	2	3
DIRECTOR/A NEGOCIADO	13	5	18	12	5	17
TITULADO/A SUPERIOR	10	8	18	10	7	17
DIRECTOR/A SERVICIO	15	1	16	13	1	14
ENCARGADO/A TÉCNICA	21	1	22	21	-	21
INSPECTOR/A JEFE/A	55	3	58	46	3	49
SECRETARIO/A DIRECCIÓN	-	1	1	-	1	1
TITULADO/A MEDIO	9	3	12	10	3	13
ANALISTA-INSTRUCTOR	5	-	5	4	-	4
CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A	1.379	85	1.464	1.291	69	1.360
CONDUCTOR/A REMOLCADOR/A	15	-	15	15	-	15
ESPECIALISTA ADMINISTRACIÓN	25	23	48	24	23	47
ESPECIALISTA INGENIERIA	113	2	115	108	1	109
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	4	-	4	12	1	13
JEFE/A EQUIPO	2	-	2	2	-	2
CONDUCTOR/A MANIOBRAS	12	6	18	16	6	22
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	1	-	1	1	-	1
OFICIAL OPERACIONES	12	-	12	42	2	44
OFICIAL INGENIERIA	23	3	26	15	3	18
ENCARGADO DE APARCAMIENTO	1	-	1	-	-	0
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	-	-	0	-	1	1
AUXILIAR DE APARCAMIENTO	16	2	18			0
AUXILIAR INGENIERIA	19	2	21	33	5	38
PEON/A	20	5	25	21	6	27
TOTAL	1.778	155	1.933	1.702	143	1.845

La tabla incluye jubilados parciales

El número de personas con discapacidad > 33% del total empleadas en el ejercicio 2024 ha sido de 51 personas, de los cuales 3 son mujeres y 48 son hombres (en 2023 fueron 50 personas de las cuales 3 eran mujeres y 47 hombres).

d) Otra información

Los honorarios relativos a servicios de auditoría de cuentas y a otros servicios de verificación correspondientes al auditor de la Sociedad, han ascendido en el ejercicio 2024 a 25 y 21 miles de euros, respectivamente (mismo importe en 2023).

15. Operaciones y saldos con partes vinculadas

a) Operaciones y saldos con vinculadas

El resumen del movimiento de las cuentas deudoras y acreedoras que la sociedad mantiene con el Excmo. Ayuntamiento de Valencia durante los ejercicios 2024 y 2023, ha sido el siguiente:

	Euros	
	2024	2023
Saldo inicial	7.294.351,79	407.907,25
Ampliación de capital (Nota 10)	-	30.000.000,00
Cobro ampliación de capital	-	(30.000.000,00)
Aportaciones para la cobertura global del presupuesto (Nota 2.d)	84.341.282,24	76.010.462,34
Cobros de las aportaciones	(84.341.282,24)	(76.010.462,34)
Aportación para reducción de endeudamiento	4.741.441,58	-
Cobro de la aportación para reducción de endeudamiento	(4.741.441,58)	-
Aportación ayuda al transporte público terrestre urbano e interurbano	22.291.670,78	20.352.657,01
Cobro de la aportación ayuda al transporte público terrestre urbano e interurbano	(22.271.177,10)	(13.722.984,90)
Subvenciones con fondos Next Generation	4.445.940,56	21.800.104,16
Cobro de subvenciones Next Generation	(4.908.920,96)	(20.099.434,97)
Canon encomienda gestión aparcamiento	(1.585.661,76)	(1.445.207,76)
Otros conceptos	(4.962,90)	1.311,00
Saldo final	5.261.240,41	7.294.351,79

Los saldos anteriores se muestran en el epígrafe de "Deudores varios" o en el de "Acreedores varios" del balance de situación adjunto según la naturaleza deudora o acreedora de los saldos.

Junta General de 27 de abril de 2023 se acordó realizar una "operación acordeón" por la que se disminuyó el capital social en 15.000.000 de euros por el sistema de compensación de pérdidas acumuladas mediante la amortización de la totalidad de las acciones de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Valencia, completamente desembolsadas que conformaban el capital social quedando, por tanto, reducido el capital social a la cifra de cero euros. Simultáneamente, se acordó un aumento de capital de 30.000.000 de euros, mediante aportación dineraria.

En el ejercicio 2022 la Dirección de Transporte Terrestre acuerda otorgar ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto Ley 11/2022; En 2023 dichas ayudas estuvieron reguladas en el Real Decreto-Ley 20/2022 para el primer semestre de 2023 y el Real Decreto-Ley 5/2023 para el segundo semestre de 2023. La reducción para todo el ejercicio 2024 prevista en el Real Decreto-ley 08/2023 de 27 de diciembre ascendió a 22.291.670,79 euros (19.307.219,65 euros en 2023). De este importe se ha cobrado a 31 de diciembre de 2024 un importe de 15.641.504,99 euros de lo devengado en 2024 y 6.629.672,11 euros de lo devengado en 2023 (ver nota 14.b).

En relación con la ayuda con cargo a los fondos europeos Next Generation, que financia las inversiones que está realizando la Sociedad según lo comentado en la Nota 10, del importe total concedido de 35.088.342,92 euros al cierre del ejercicio 2024 de 30.642.402,36 euros se han cobrado en el ejercicio 2024, a través del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, 4.908.920,96 euros y en ejercicios anteriores se había cobrado un total de 27.541.874,36 euros.

El Ayuntamiento tiene suscrito un convenio con GVA para que la Sociedad preste el servicio de transporte de viajeros en cinco municipios de l'Horta Nord (Vinalesa, Alboraya, Paterna, Moncada y Burjassot). El importe de ese convenio lo recibe el Ayuntamiento de Valencia, que posteriormente lo traspasa a la Sociedad.

El detalle de las transacciones, así como los importes pendientes de cobro por estos conceptos al 31 de diciembre de 2024 es:

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)
Memoria ejercicio 2024

	2024	2023
Saldo inicial	2.252.067,48	2.385.814,01
Cobro Subvención ATMV (GVA) 2021	-	(240.333,07)
Cobro Subvención ATMV (GVA) 2023	-	(1.374.096,46)
Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2022	(350.000,00)	-
Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2023	-	1.953.956,36
Convenio Ayuntamiento/GVA Líneas municipios 2024	2.029.231,13	-
Convenio Ayuntamiento/GVA regularizaciones	(4.962,90)	(473.273,36)
Saldo final	3.926.335,71	2.252.067,48

Este saldo se encuentra registrado en el epígrafe "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto.

b) Retribuciones a los Administradores y a la Alta Dirección

La alta dirección está formada por 3 personas a 31 de diciembre de 2024 (1 persona a final de 2023).

Las retribuciones devengadas durante el ejercicio 2024 por todos los conceptos, por la Alta Dirección de la Sociedad han ascendido a 220.165,68 euros (195.560,12 euros en el ejercicio 2023).

Al cierre del ejercicio 2024 y 2023 no existen anticipos, créditos, compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías, avales o cualquier otro concepto distinto a los desglosados, contraídos por la Sociedad con la Alta Dirección de la misma.

Durante el ejercicio 2024 se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los administradores por daños ocasionados en el ejercicio del cargo por importe de 21.999 euros (29.002,42 euros en el ejercicio 2023).

En el ejercicio 2024 los miembros del Consejo de Administración, conformado por 4 varones y 3 mujeres (5 varones y 2 mujeres en el ejercicio 2023), no han percibido remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales.

Al cierre del ejercicio 2024 y 2023 no existen anticipos, créditos, compromisos por pensiones, seguros de vida, garantías, avales o cualquier otro concepto, contraídos por la Sociedad con los Administradores.

c) Situaciones de conflicto de interés

En relación con lo establecido en el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en su apartado 3, los miembros del Consejo de Administración y las personas vinculadas a éstos, según se define en el artículo 231 del citado texto legal, no han comunicado durante el ejercicio 2024 ninguna situación de conflicto de interés, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

16. Otra información

a) Acuerdos fuera de balance

Los Administradores de la Sociedad consideran que no existen acuerdos de la Sociedad que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la presente memoria, en su caso, que resulten significativos para determinar la posición financiera de la Sociedad.

b) Información sobre el medioambiente

El balance a 31 de diciembre de 2024 no incluye provisión alguna por posibles riesgos medioambientales dado que los Administradores de la Sociedad entienden que no existen contingencias relacionadas con aspectos de esta naturaleza. Adicionalmente, la Sociedad dispone de pólizas de seguros para la cobertura de posibles contingencias involuntarias que se pudieran derivar del impacto que el desarrollo normal de sus operaciones pudiera tener sobre el medio ambiente.

c) Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores (disposición adicional tercera – "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio y la modificación a la misma recogida en la Ley 18/2022 de 28 de septiembre, artículo 9)

La información relativa al período medio de pago a proveedores es la siguiente:

Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)
Memoria ejercicio 2024

	2024	2023
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	34	34
Ratio de operaciones pagadas	37	34
Ratio de operaciones pendientes de pago	14	30

Euros	2024	2023
	Euros	Euros
Total pagos realizados	31.894.754,32	29.944.110,08
Total pagos pendientes	5.281.922,74	1.405.204,17

Conforme a la Resolución del ICAC, para el cálculo del período medio de pago a proveedores se han tenido en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios devengadas desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas "Proveedores" y "Acreedores varios" del pasivo corriente del balance adjunto.

Se entiende por "Periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 198.4 y 319 de la Ley de Contratación del Sector Público, el volumen monetario y número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad y el porcentaje que suponen sobre el número total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a proveedores, es el siguiente:

NÚMERO DE FACTURAS PAGADAS EN 2024		
	TOTAL	%
Número de facturas pagadas a menos de 30 días	1.847	47%
Número de facturas pagadas a más de 30 días	2.096	53%
Total número de facturas pagadas	3.943	
VOLUMEN (TOTAL FACTURA) DE FACTURAS PAGADAS EN 2024		
	Importe	%
Facturas pagadas a menos de 30 días	17.142.800,61	54%
Facturas pagadas a más de 30 días	14.751.953,71	46%
Total facturas pagadas	31.894.754,32	

d) Convenios de colaboración

Durante el ejercicio 2024, EMT ha formalizado dos Convenios con las siguientes empresas y por el siguiente objeto:

- PROYECTO DE DISTRIBUCION DE ULTIMA MILLA Y CERO EMISIONES EN LAS INSTALACIONES DEL APARCAMIENTO CENTRO HISTORICO MERCADO CENTRAL por importe de 6.900 euros.
- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ALTERNACOOOP Y EMT VALENCIA PARA PROMOCIONAR EL CARSHARING DE CERO EMISIONES por importe de 18.900 euros.

Contratación pública

d) Naturaleza y carácter de EMT

- EMT tiene la consideración de Entidad Contratante, como así lo dispone el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- EMT tiene además la consideración de **poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública (PANAP)**, por cuanto es una entidad con personalidad jurídica propia distinta de la de Administraciones Públicas, Fundaciones Públicas y Mutuas colaboradoras y fue creada para satisfacer necesidades de interés general. Todo ello consta recogido en los siguientes artículos:
 - Con respecto a los procedimientos de contratación iniciados antes del 9 de marzo de 2018, art. 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, calificando además el Síndic de Comptes de la Comunidad Valenciana a EMT como tal poder adjudicador.
 - Con respecto a los procedimientos de contratación iniciados desde el 9 de marzo de 2018, EMT, art. 3.3 de la Ley 9/2017. Además, el Síndic de Comptes de la Comunidad Valenciana ha calificada a EMT como tal poder adjudicador.
- Durante el ejercicio 2018 se produjeron en EMT dos modificaciones estatutarias:
 - Mediante la elevación a público del expediente municipal resuelto por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018, EMT ha sido reconocida como Medio Propio del Ayuntamiento de Valencia. De conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, este reconocimiento permite a EMT ejecutar los encargos que reciba del Ayuntamiento o de otra Administración con competencia concurrente en la gestión del servicio público. Este reconocimiento implica la modificación de los artículos 1, 2, 4 y 10 de los estatutos de la entidad. La sociedad cambio su plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2025 por la duración indefinida.
 - Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 15 de noviembre de 2018, se amplió el objeto social de EMT y, consecuentemente, se ha modificado el artículo 3 de los estatutos sociales.
- Durante el ejercicio 2020 se produjeron en EMT dos modificaciones estatutarias:
 - En sesión ordinaria del Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2020 se acordó modificar el artículo 16 de los estatutos sociales para separar la figura del secretario y del letrado asesor del consejo de administración, que hasta entonces habían estado juntas. También se reguló la figura de la vicesecretaría para poder sustituir a la secretaria en caso de necesidad. Esta propuesta de modificación fue ratificada por la junta general de accionistas el 19 de diciembre de 2019 e inscrita en enero de 2020, así como el nombramiento del nuevo secretario y de la letrada asesora.
 - Posteriormente, ya inscrita la nueva modificación, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2020 se acordó el nombramiento de Virginia Álvarez Guaita como Vicesecretaria del Consejo de Administración.
- Durante el ejercicio 2023 se ha producido una modificación estatutaria:
 - En sesión ordinaria de la Junta General de 27 de abril de 2023 se acordó modificar el artículo 6 de los estatutos sociales relativo al capital social para adecuarlo a la operación de reducción de capital y posterior ampliación, que dejó el capital social establecido en treinta millones de euros representados por treinta mil acciones de mil euros de valor nominal cada una.

e) Normativa Aplicable

En materia de contratación, la actividad de EMT en 2024 ha estado sujeta, principalmente, a las siguientes normas:

- Los procedimientos de contratación iniciados antes del 9 de marzo de 2018 se han seguido rigiendo por el **Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**.
- Los procedimientos de contratación iniciados a partir del 9 de marzo de 2018, **se regulan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**. El Título I del Libro Tercero de esta ley, artículos 316 y siguientes, establece los procedimientos a seguir para adjudicar los contratos atendiendo al valor estimado de los mismos, y a la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024", que modificó los umbrales de los distintos procedimientos:

- Procedimiento abierto simplificado si el valor estimado es igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, e inferior a 143.000 euros para contratos de servicios y suministros.

- Procedimiento abierto simplificado abreviado para los contratos de obras con valor estimado inferior a 80.000 euros y para los contratos de servicios y suministros con valor estimado inferior a 60.000 euros.

- Procedimiento abierto armonizado si el valor estimado es igual o superior a 5.538.000 de euros en el caso de contratos de obras, e igual o superior a 221.000 euros para contratos de servicios y suministros. En el caso de los servicios especiales (Anexo IV de la LCSP) el valor estimado debe ser igual o superior a 750.000 euros.

- En cuanto a los procedimientos de adjudicación directa mediante contrato menor, se mantienen los umbrales de 40.000 euros para contratos de obras y de 15.000 euros para contratos de obras y servicios.

- En cuanto a los procedimientos destinados a la actividad de transporte y cuyo valor estimado es superior a 5.838.000 euros para obras, superior a 443.000 euros para servicios y suministros, y superior a 750.000 euros para servicios especiales (Anexo I RD-L 3/2020) se aplican:
 - Para procedimientos iniciados antes del 6 de febrero de 2020, la **Ley 31/2007, de 3, de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales**.
 - Para procedimientos iniciados desde el 6 de febrero de 2020, el **Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes** por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.
- El Consejo de Administración de EMT aprueba, en fecha 13 de octubre de 2023, las nuevas **Instrucciones Internas del Procedimiento de Contratación** que, en aplicación de la Ley 9/2017, tienen eficacia meramente interna, si bien por aplicación de los principios de transparencia consta publicada en el Perfil del Contratante. Las mismas dejan sin efecto las anteriores Instrucciones Internas de Contratación aprobadas en febrero de 2019.

Las citadas Instrucciones Internas regulan los procesos internos a seguir en EMT para la tramitación de los procedimientos de contratación sujetos a la LCSP y la distribución de funciones entre los componentes de la empresa, todo ello con cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

f) Aplicación práctica de los principios legales en materia de contratación

EMT, como entidad integrante del sector público, ya tenía y venía asumiendo la responsabilidad de cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública y de los consiguientes principios de libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y eficiente utilización de los recursos.

En enero de 2018, el Consejo de Administración de EMT aprueba la creación del Área de Contratación, que da continuidad al trabajo ya iniciado en 2016 por el Departamento de Control Interno y Transparencia, velando por el correcto cumplimiento de EMT en la materia de contratación pública.

Con la entrada en vigor de la nueva LCSP, EMT añade a su actuación la aplicación del principio de integridad introducido por esta nueva Ley para prevenir los conflictos de intereses y para luchar contra la corrupción.

En aplicación de la Instrucción 12ª.4 de las **Instrucciones Internas del Procedimiento de Contratación**, en los expedientes de contratación sujetos a regulación armonizada se incorpora Informe Jurídico, emitido por la Letrada de Contratación, previo a la aprobación del expediente y de los pliegos.

Tras la publicación de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y del **Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre**, de medidas urgentes por razones de seguridad pública, en el año 2019 se introducen las siguientes cláusulas en los Pliegos de Condiciones Administrativas:

- Para los contratos cuya ejecución requiera acceso de datos por EMT al contratista, se indica la finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos.
- Para los supuestos en que la ejecución implique la cesión de datos, se introduce la obligación para el contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Para los supuestos en que para la realización de los servicios objeto de la contratación sea imprescindible que el adjudicatario acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de EMT y que contienen

datos de carácter personal, se establece un clausulado detallado y específico para garantizar la protección de los datos de carácter personal.

- Se añade, como causa específica de resolución de los contratos, el incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos en materia de tratamiento de datos.

De forma continua, se adaptan los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación a los criterios que establece el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en interpretación de la normativa en materia de contratación pública.

En los supuestos en que el objeto del contrato no se divide en lotes, se aporta mayor detalle de la justificación de dicha circunstancia, tanto en la Memoria Justificativa como en el propio Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, salvo que por la naturaleza y configuración del objeto de contratación no sea necesario descender a dicho nivel de detalle.

En 2024, en la Memoria Justificativa de los expedientes se amplía la justificación de los siguientes aspectos:

- El informe de insuficiencia de medios
- La determinación del objeto del contrato y la indicación del CPV correspondiente
- División o no división en lotes
- Los criterios de solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica,
- La clasificación obligatoria para los contratos de obra con valor estimado igual o superior a 500.000 euros
- La clasificación sustitutiva para contratos de obras con valor estimado inferior a 500.000 euros y contratos de servicios con grupo y subgrupo de clasificación
- Los criterios de adjudicación, su distribución entre evaluables mediante juicios de valor y cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, las fórmulas y márgenes de valoración utilizados y los umbrales mínimos y máximos admitidos.
- Las advertencias expresadas para evitar eventuales exclusiones de ofertas por errores en la formulación de las proposiciones.

Se mejora la redacción de las cláusulas relativas a la subrogación de personal, en los supuestos en que una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, a efectos de facilitar a los licitadores la comprensión del cumplimiento de los artículos 130 de la Ley 9/2017 y 43.4 del RD-L 3/2020.

Se incluye, en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, información más explícita y detallada acerca de la clasificación sustitutiva en los procedimientos de contratación de servicios que cuenten con grupo y subgrupo de clasificación.

En adecuación a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se modifica la Condición General de Contratación 2, "Subcontratación", eliminando la mención "*siendo no obstante el porcentaje máximo admisible del 50%*", de forma que únicamente cuando el órgano de contratación determine que determinadas prestaciones no pueden ser objeto de contratación, se hará constar dicha prohibición en los Pliegos, junto con la debida justificación.

A raíz de la implementación en EMT de un Plan de Prevención de Delitos y de un Código de Conducta de la Organización, se incluye en todos los Pliegos la siguiente Condición General de Contratación.

SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE DELITOS

EMT cuenta con un Política prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables. Dicha Política se encuentra integrada, entre otros, por el Plan de Prevención de Delitos y por el Código de Conducta de la organización, en los que se recogen tanto los valores de la organización como una serie de políticas específicas a seguir por el personal, directivos y administradores de EMT.

EMT actuará, en todo caso, dando cumplimiento al referido Plan de Prevención de Delitos y adoptando aquellas medidas exigidas por el mismo en su relación con el propio adjudicatario y con terceros.

Para garantizar que los servicios contratados con terceros no puedan realizarse salvo que previamente se dé cumplimiento a todas las obligaciones relativas a Prevención de Riesgos Laborales, se incluye la siguiente causa de resolución del contrato en la Cláusula General Duodécima "Resolución":

"9. La no aportación por el adjudicatario de la documentación relativa a riesgos laborales en los supuestos en que la misma sea necesaria, dentro del plazo indicado en el requerimiento efectuado por EMT".

Con respecto a los supuestos de desistimiento del procedimiento por EMT y de no adjudicación o celebración del contrato por parte de EMT y a efectos de evitar litigios relativos a la siguiente Condición General de Contratación.

DECIMOSÉPTIMA.- COMPENSACIÓN PARA EL SUPUESTO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y DE NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, para el supuesto en que por parte de EMT Valencia se proceda al desistimiento del procedimiento o a la no adjudicación o no celebración del contrato, en los términos legalmente previstos, la compensación para cada operador interesado que haya presentado, en tiempo y forma, proposición a la licitación publicada, queda cuantificada en euros.

g) Contratación electrónica

Llevando a la efectiva práctica lo dispuesto en la Ley 9/2017, todas las licitaciones se realizan por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, combinándose en ocasiones muy puntuales con una presentación parcial de la oferta de forma manual, tal como se establece en la LCSP.

En la PCSP se da cumplimiento a la publicación de ellos documentos establecidos en el artículo 63.

h) Publicidad

En materia de contratación, en mayo de 2018, en un paso más hacia la contratación electrónica integral, el Área de Contratación obtiene **acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público**, publicando las licitaciones tanto en la citada Plataforma como en el Perfil del Contratante de EMT Valencia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, además del DOUE cuando proceda por razón del valor estimado del contrato.

Asimismo, en cuanto a la información institucional, en EMT se aplican los principios de transparencia y de libre acceso a la información pública previstos en la **Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana**.

Por otra parte, también es aplicable la **Ley 12/2018, de 24 de mayo, de Publicidad Institucional para el Interés Ciudadano y la Concepción Colectiva de las Infraestructuras Públicas**, cuyos objetivos principales son garantizar la comunicación y la publicidad institucional como un derecho de la ciudadanía y garantizar una mayor accesibilidad a la ciudadanía y la preservación de la lealtad institucional y la pluralidad de medios.

Con carácter anual, se registran en la Plataforma de Rendición de Cuentas del Estado toda la información relativa a los contratos formalizados en el año en curso. Adicionalmente, se publica en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia, con acceso directo a través de la página web de EMT Valencia, el listado de contratos formalizados por tipo de procedimiento de licitación. Asimismo, en aplicación al artículo 335 de la LCSP, se remite la información de contratos al Tribunal de Cuentas cuando superan la cuantía de 150.000 euros para contratos de servicios, 450.000 euros para contratos de suministros y 600.000 euros para contratos de obras. Finalmente, se registran todos los contratos formalizados en la plataforma habilitada para tal efecto en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como también se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

i) Criterios sociales y medioambientales

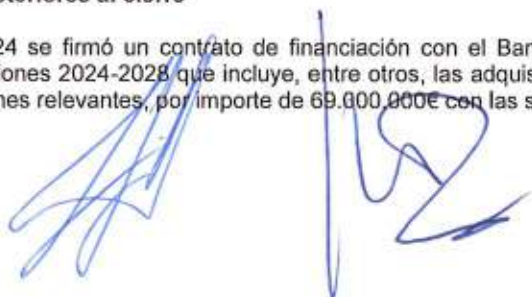
En cumplimiento de la nueva Ley, EMT avanza en la introducción de criterios sociales y medioambientales en las licitaciones, bien requiriendo el cumplimiento de determinados parámetros como requisitos de solvencia técnica (certificaciones en Normas), bien como Condición Especial de Ejecución, bien valorando y puntuando la mejora de las condiciones socio-laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato o de los niveles medioambientales (adopción de medidas que contribuyan al cuidado del medio ambiente y directamente relacionadas con el objeto del contrato).

A efectos de garantizar en mayor medida el cumplimiento de las condiciones sociales y/o medioambientales que EMT incluye en los pliegos como Condición Especial de Ejecución, se añade la obligación para el adjudicatario de entregar, a la finalización del contrato, una declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución.

Los Pliegos introducen también penalizaciones al adjudicatario, en caso tanto de incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución como de no presentación de la correspondiente declaración responsable.

j) Acontecimientos posteriores al cierre

El 23 de diciembre de 2024 se firmó un contrato de financiación con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) vinculado al Plan de inversiones 2024-2028 que incluye, entre otros, las adquisiciones de flota eléctrica previstas hasta 2028 y otras inversiones relevantes, por importe de 69.000.000€ con las siguientes condiciones principales:



- Disposiciones: máximo de 6 disposiciones con importe mínimo de 10 millones de euros, salvo que se tratase de la totalidad del importe no desembolsado del importe del crédito.
- Precio: coste de fondeo de BEI a la solicitud de la disposición más margen de 8 puntos básicos (prima de riesgo de la entidad).
- Plazos de amortización de cada una de las disposiciones: carencia máxima de 3 años y plazos de amortización con un mínimo de 4 años y un máximo de 15 años.
- Garantía: Confort Letter del Ayuntamiento
- Plazo de disposición: 3 años.

Hasta la fecha no se ha dispuesto ningún importe. Está previsto que se realice la primera disposición durante el primer semestre de 2025.

En fecha 23 de diciembre de 2024 se firmó un préstamo con CAJAMAR con diferencial de 0,24% sobre Euribor 3 meses a 10 años por importe de 6.795.000 € para hacer frente al pago de parte de los autobuses híbridos articulados adjudicados en 2024. Hasta la fecha no se ha dispuesto de ningún importe. Está previsto que se disponga durante el mes de abril de 2025.

En fecha 10 de enero de 2025 se firmó un préstamo con IBERCAJA con diferencial de 0,19% sobre Euribor 3 meses a 10 años por importe de 7.000.000 € para hacer frente al pago del resto de autobuses híbridos articulados adjudicados en 2024. Hasta la fecha no se ha dispuesto de ningún importe. Está previsto que se disponga durante el mes de abril de 2025.



Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (Medio Propio)

Informe de gestión 2024

Evolución de la situación patrimonial

Las variaciones más significativas que presenta el balance a 31 de diciembre de 2024 respecto al de idéntica fecha del año anterior, son las siguientes:

Inmovilizado intangible y material (Activo no corriente)

Se ha reducido en 2,8 millones de euros como consecuencia, principalmente, de la baja de elementos obsoletos que estaban, en su mayoría, totalmente amortizados.

Existencias

La partida aumenta su importe en 93.791,88 euros, un 7,12% más que el año anterior.

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Esta partida aumenta un 80,06% (17.446.165,21 euros), que incluye, entre otros, a los clientes por ventas y prestaciones de servicios, los deudores varios y los créditos con las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Valencia (Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar)

Dentro del apartado "Deudores varios" del Balance de Situación adjunto, figuran las cuentas a cobrar con el Ayuntamiento de Valencia por un importe de 13.255.268 euros (10.943.086,23 euros al 31 de diciembre de 2023). El aumento se debe, principalmente, a los importes pendientes de cobro relacionados con las subvenciones financiadas por los fondos Next Generation que serán transferidos a la Sociedad a través del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a los importes relacionados con la política tarifaria devengada en 2024 aprobada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a los relacionados con los convenios suscritos con la Autoritat del Transport Metropolità de València para dar servicio de transporte a pueblos de cercanos a la ciudad de Valencia.

Tesorería

Disminución de 2.197.418,43 euros en los fondos de tesorería disponibles, en comparación con idéntica fecha del año anterior.

La cifra de 16.361.608,46 euros que presenta este apartado al 31 de diciembre de 2024 corresponde formalmente al saldo de las cuentas corrientes y cuentas de caja al cierre del ejercicio.

A fecha de cierre del ejercicio 2024, la Sociedad no dispone de ningún crédito a corto plazo instrumentado en pólizas de crédito.

Patrimonio Neto

El Patrimonio Neto de la Sociedad se incrementa en 14,8 millones de euros debido a la disminución de 8,4 millones de resultados de ejercicios anteriores, al aumento de subvenciones de 0,4 millones y el resultado positivo del ejercicio de más de 6,1 millones de euros que el año anterior.

Capital escriturado (breve historia)



El capital escriturado de la Sociedad al cierre del ejercicio 2024 asciende a treinta millones de euros. Su evolución ha sido la siguiente:

El capital escriturado es el resultado de añadir a los trescientos sesenta y un mil euros con los que se constituyó el 16 de enero de 1986, los importes derivados de las siguientes acciones singulares llevadas a cabo:

- Cuatro millones tres mil euros (1994) y quinientos sesenta y un mil euros (1998), por la aportación de derechos de concesión administrativa relativos a los inmuebles de San Isidro y Correo Viejo.
- Setenta y cinco mil euros (2001) procedentes de reservas voluntarias para ampliar el capital social, como consecuencia de la redenominación del capital social a euros.
- Un millón seiscientos ochenta y cinco mil euros (2004), por la aportación de un derecho de concesión administrativa relativo al inmueble Depósito Norte.
- Cinco millones seiscientos mil euros (2005) correspondientes a la aportación dineraria realizada por el Ayuntamiento de Valencia, procedentes de una aportación recibida con motivo de un evento deportivo.
- Cuatro millones ciento sesenta y cinco mil euros (2006), como resultado de una reducción y ampliación simultáneas de capital social de doce millones doscientos ochenta y cinco mil euros y dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros, respectivamente.
- Doce millones cuatrocientos cincuenta mil euros (2009), en este caso disminuyendo el capital escriturado, como resultado de una reducción y ampliación simultáneas de capital social de dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil euros y cuatro millones de euros, respectivamente.
- Once millones de euros (2010) aprobados y totalmente desembolsados dentro del ejercicio 2010.
- Durante el ejercicio 2023 la Sociedad realizó una "operación acordeón" por la que se ha disminuido el capital social en 15.000.000 de euros por el sistema de compensación de pérdidas acumuladas mediante la amortización de la totalidad de las acciones de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Valencia, completamente desembolsadas que conformaban el capital social quedando, por tanto, reducido el capital social a la cifra de cero euros. Simultáneamente, se acordó un aumento de capital de 30.000.000 de euros, mediante aportación dineraria y la emisión de 30.000 acciones nominativas de valor nominal de 1.000 euros cada una.

Provisiones a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2024, en función de las obligaciones de pago según convenio, y en base a la valoración de éstas, la Sociedad mantiene una provisión para cubrir posibles contingencias por importe de 1,3 millones de euros.

Deudas a largo plazo

Disminuyen en 6,4 millones de euros.

Pasivo corriente

Esta partida aumenta en 4,9 millones de euros en el periodo; las "provisiones a corto plazo" disminuyen en 1,8 millones de euros.

Las "Deudas con entidades de crédito" aumentan en 1,7 millones de euros y los arrendamientos financieros disminuyen en 13.000 euros.

Como en anteriores ocasiones, hemos de recordar, que algunos de los saldos que presenta el pasivo corriente a 31 de diciembre de 2024, tales como las deudas con las Administraciones Públicas devengadas en diciembre 2024, solventan su importe adeudado en 2025, en las fechas formalmente establecidas para ello (es decir, los días 20 y 31 de enero para el IRPF y los seguros sociales, respectivamente).

Evolución de las operaciones

La Sociedad, con el Ayuntamiento de Valencia como único accionista, se financia mediante sus propios ingresos y la cobertura del resultado de explotación a través del Presupuesto Ordinario Municipal. Esta cobertura la recupera después, aunque de forma parcial, el Ayuntamiento de Valencia del Estado, vía Fondo Nacional de Cooperación con los Ayuntamientos, Subfondo de Transportes.

La aportación municipal se contabiliza como un ingreso en la Cuenta de pérdidas y Ganancias del ejercicio.

En particular, las variaciones más importantes que se han producido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2024 respecto de la del año anterior, lo han hecho en los siguientes apartados:

- El importe neto de la cifra de negocios mejora en 2024 con respecto a 2023 aumentando en 9 millones de euros. El nivel de ingresos se ha recuperado considerablemente superando con creces el nivel de ingresos anterior a la pandemia propiciado, principalmente, por las políticas tarifarias aprobadas por el Ministerio.
- El epígrafe de Otros ingresos de explotación aumenta un 14,5%, 14,9 millones de euros más que en 2023. El aumento se debe, principalmente, a las aportaciones que ha realizado el Excmo. Ayuntamiento de Valencia con el fin de compensar la reducción del precio de algunas tarifas que se ha prolongado durante todo el ejercicio 2024. (Ver nota 14)
- El epígrafe de Gastos de personal ha aumentado un 5,1% (5,6 millones de euros).
- El epígrafe de Otros gastos de explotación aumenta 2,5 millones de euros (un 16,9%).
- El epígrafe Gastos financieros aumenta 150 miles de euros como consecuencia de la disminución de deuda que se produjo en 2023 por la cancelación anticipada de algunos de los contratos de leasing y préstamos que estaban suscritos con diferentes entidades financieras.

Información medioambiental

La empresa se ha incorporado a la lucha contra el Cambio Climático de manera activa y así se muestra de manera efectiva en los presupuestos, inversiones y acciones desarrolladas en el año 2024 y detalladas en la memoria (nota 16.b).

Principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la Sociedad

Entre los riesgos e incertidumbres principales a los que se enfrenta la Sociedad, destacan los siguientes:

Exposición al riesgo de tipos de interés: dado que la mayoría de las operaciones de leasing y préstamos formalizados, están referenciadas a indicadores variables de tipo de interés, las variaciones de éstos pueden afectar a los resultados operativos y a la posición financiera de la Sociedad. No obstante, las variaciones producidas en estos indicadores durante los últimos años, así como el futuro de ellos, limita claramente la magnitud del riesgo.

Exposición al riesgo de liquidez: desde 2017 el accionista único Ayuntamiento de Valencia ha aportado mediante subvención anual los ingresos necesarios para cubrir el déficit en cada período.

Recursos humanos

Todos los aspectos relevantes relacionados con la plantilla de la Sociedad han sido desglosados en la memoria anual adjunta y en el estado de información no financiera.

Evolución previsible de la Sociedad

Como hecho inicial reseñable dentro del período transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta la formulación de las cuentas, es destacable la aprobación por el Ayuntamiento de Valencia de una aportación presupuestaria para el ejercicio 2025 de 91.288.744,30 euros con el fin de cubrir el déficit de explotación.

Acontecimientos posteriores al cierre

No hay ningún hecho relevante adicional a los reflejados en las presentes Cuentas Anuales.

Periodo medio de pago

En base a la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, el periodo medio de pago (PMP) a proveedores del ejercicio 2024 asciende a 34 días (los mismo días en el ejercicio 2023). Dicho PMP se ha calculado conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016 y se entiende por el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a cargo

1. Formulación de cuentas anuales, informe de gestión y estado de información no financiera

El Consejo de Administración de **EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U.** celebrado el 31 de marzo de 2025 ha formulado las cuentas anuales, el informe de gestión y el estado de información no financiera correspondientes al ejercicio 2023 que se acompañan. De conformidad con los mismos, las firman en esta última hoja la totalidad de los Consejeros y en todas ellas el Secretario y el Presidente del Consejo de Administración.

D. JESÚS CARBONELL AGUILAR
Presidente



D. CARLOS MUNDINA GÓMEZ
Vicepresidente



D^a. ROCÍO GIL UNCIO
Vocal



D. GIUSEPPE GREZZI
Vocal



D. CARMEN LUISA ROBLES GALINDO
Vocal



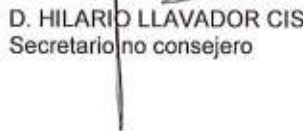
D^a. MARÍA PÉREZ HERRERO
Vocal



D. JUAN MANUEL BADENAS CARPIO
Vocal



D. HILARIO LLAVADOR CISTERNES
Secretario no consejero





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

HILARIO LLAVADOR CISTERNES
SECRETARIO JUNTA GENERAL ACCIONISTAS EMT

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (Medio Propio) celebrada el día 14 de mayo de 2025, se adoptó el acuerdo siguiente: (NÚM. 1)

"La Junta General de Accionistas, por los votos a favor del socio único, titular del 100 % del capital social (votan a favor los 16 concejales y concejales miembros de los grupos Popular y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 15 concejales y concejales miembros de los grupos Compromís y Socialista) acuerda aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, que se acompañan del Informe de Autoría de Cuentas, del Informe de Legalidad y de la Revisión Operativa. "

Y para que conste y obre sus efectos donde proceda, libro y firmo el presente en València en la fecha indicada.

1 / 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIO JUNTA GENERAL ACCIONISTAS EMT	HILARIO LLAVADOR CISTERNES - DNI 19885661E	15/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

HILARIO LLAVADOR CISTERNES
SECRETARIO JUNTA GENERAL ACCIONISTAS EMT

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (Medio Propio) celebrada el día 14 de mayo de 2025, se adoptó el acuerdo siguiente: (NÚM. 2)

"La Junta General de Accionistas, por los votos a favor del socio único, titular del 100 % del capital social (votan a favor los 16 concejales y concejalas miembros de los grupos Popular y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 15 concejales y concejalas miembros de los grupos Compromís y Socialista) acuerda aprobar el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024. "

Y para que conste y obre sus efectos donde proceda, libro y firmo el presente en València en la fecha indicada.

1 / 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIO JUNTA GENERAL ACCIONISTAS EMT	HILARIO LLAVADOR CISTERNES - DNI 19885661E	15/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

HILARIO LLAVADOR CISTERNES
SECRETARI JUNTA GENERAL ACCIONISTES EMT

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (Medio Propio) celebrada el día 14 de mayo de 2025, se adoptó el acuerdo siguiente: (NÚM. 3)

"La Junta General de Accionistas, por los votos a favor del socio único, titular del 100 % del capital social (votan a favor los 16 concejales y concejales miembros de los grupos Popular y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 15 concejales y concejales miembros de los grupos Compromís y Socialista) acuerda aprobar el Estado de Información no Financiera, que se acompaña del informe de verificación independiente, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024."

Y para que conste y obre sus efectos donde proceda, libro y firmo el presente en València en la fecha indicada.

1 / 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI JUNTA GENERAL ACCIONISTES EMT	HILARIO LLAVADOR CISTERNES - DNI 19885661E	15/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

HILARIO LLAVADOR CISTERNES
SECRETARIO JUNTA GENERAL ACCIONISTAS EMT

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (Medio Propio) celebrada el día 14 de mayo de 2025, se adoptó el acuerdo siguiente: (NÚM. 4)

"La Junta General de Accionistas, por los votos a favor del socio único, titular del 100 % del capital social (votan a favor los 16 concejales y concejales miembros de los grupos Popular y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 15 concejales y concejales miembros de los grupos Compromís y Socialista) acuerda aprobar la propuesta de distribución del resultado de la Sociedad del ejercicio 2024, en la siguiente forma: aplicar el resultado positivo de catorce millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos de euros (14.436.389,60 euros) a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores."

Y para que conste y obre sus efectos donde proceda, libro y firmo el presente en València en la fecha indicada.

1 / 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIO JUNTA GENERAL ACCIONISTAS EMT	HILARIO LLAVADOR CISTERNES - DNI 19885661E	15/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

HILARIO LLAVADOR CISTERNES
SECRETARIO JUNTA GENERAL ACCIONISTAS EMT

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (Medio Propio) celebrada el día 14 de mayo de 2025, se adoptó el acuerdo siguiente: (NÚM. 5)

"La Junta General de Accionistas, por los votos a favor del socio único, titular del 100 % del capital social (votan a favor los 16 concejales y concejales miembros de los grupos Popular y Vox Valencia, y hacen constar su abstención los 15 concejales y concejales miembros de los grupos Compromís y Socialista) de conformidad con lo establecido en el 160.1 a) de la Ley de Sociedades del Capital, acuerda aprobar la gestión social y la actuación del Consejo de Administración de la entidad durante el ejercicio 2024."

Y para que conste y obre sus efectos donde proceda, libro y firmo el presente en València en la fecha indicada.

1 / 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIO JUNTA GENERAL ACCIONISTAS EMT	HILARIO LLAVADOR CISTERNES - DNI 19885661E	15/05/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246



EXPEDIENT O-70025-2025-000002-00	DATA COMUNICACIÓ 15/05/2025
LA UNITAT ADMINISTRATIVA 70025-EMT-OFICINA ADMINISTRATIVA SECRETARIA GENERAL	
COMUNICA A 04301-CONTABILIDAD	
ASSUMPTE COMUNICACIÓN APROBACIÓN CUENTAS ANUALES EMT VALENCIA 2024	

Remitimos comunicación de las cuentas anuales aprobadas de EMT Valencia 2024

DOCUMENTACIÓ ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- COMUNICACIÓN PRESIDENTE APROBACIÓN CUENTAS
- INFORME AUDITORIA + CCAA + INFORME GESTIÓN 2024
- 20250514 CERTIFICADO JGA PUNTO 1 CCAA
- 20250514 CERTIFICADO JGA PUNTO 2 INFORME DE GESTIÓN
- 20250514 CERTIFICADO JGA PUNTO 3 EINF
- 20250514 CERTIFICADO JGA PUNTO 4 PROPUESTA DE RESULTADO
- 20250514 CERTIFICADO JGA PUNTO 5 GESTIÓN SOCIAL



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Al accionista de **Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio)**

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de **Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio) (la Sociedad)**, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal y como se indica en las notas 2.d y 14.b de la memoria adjunta, la Sociedad ha registrado en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024 adjunta, las aportaciones recibidas durante el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por importe de 89 millones de euros (76 millones de euros durante el ejercicio 2023), las cuales, en base a la normativa contable que resulta de aplicación, deberían haber sido registradas con abono al epígrafe "Otras aportaciones de socios" de los fondos propios de la Sociedad. En consecuencia, si bien no existe efecto alguno sobre el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024, el epígrafe "Resultado del ejercicio" del balance adjunto a dicha fecha se encuentra sobrevalorado y el epígrafe "Otras aportaciones de socios" infravalorado en 89 millones de euros (76 millones de euros al 31 de diciembre de 2023). Esta salvedad se incluía en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2023.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Párrafos de énfasis

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la nota 2.d de la memoria adjunta, en la que se indica que el Ayuntamiento de Valencia, como socio único de la Entidad, se compromete anualmente a financiar el posible desequilibrio en el patrimonio neto de la Entidad, estimándose que el importe a financiar para el ejercicio 2025 es de 91,3 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2024. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Adicionalmente llamamos la atención al respecto de lo señalado en la nota 8 de la memoria adjunta, en la que se indica que la entidad mantiene un saldo pendiente de cobro al cierre del ejercicio 2024 por importe de 20.503 miles de euros por parte de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia (ATMV) en relación al uso de sus títulos de coordinación en los autobuses de EMT, en virtud del convenio tarifario suscrito entre ambas entidades en diciembre de 2021. Desde mediados de 2024 han surgido por parte de la ATMV dudas interpretativas del convenio tarifario, motivo por el que las facturas emitidas por EMT desde el mes de junio de 2024 se encuentran pendientes de pago. La Entidad no ha registrado ningún deterioro sobre los importes pendientes de cobro. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Otras cuestiones

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 32 consistente en la regulación de los "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados". Dicha comprobación se ha efectuado llevando a cabo procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría. Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, considerando la incertidumbre explicada en la nota 1 de la memoria respecto a si la Entidad puede considerarse medio propio por llevar a cabo la gestión del transporte público al tener atribuida la competencia desde su constitución, el hecho de no tener la condición de medio propio por la Entidad solamente afectaría a la encomienda de gestión de los parkings Centro Histórico Mercado Central y Plaza de la Reina, no viéndose afectado el principio de continuidad de la Sociedad.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del período actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Además de la cuestión descrita en la sección *Fundamentos de la opinión con salvedades*, hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.



EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALENCIA, S.A.U. (Medio Propio)

Reconocimiento de ingresos

Descripción La actividad principal de la Sociedad proviene principalmente de la organización y la prestación del servicio público del transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de Valencia, siendo la cifra de negocios una variable significativa en los estados financieros adjuntos, la cual refleja múltiples transacciones a lo largo del ejercicio. Dado que la casuística para cada título de venta es amplia y variada, unida al gran volumen de transacciones y dada la significatividad de los saldos registrados, el reconocimiento de ingresos se considera un aspecto relevante de la auditoría.

Nuestra respuesta Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en el entendimiento del entorno de control interno de la Sociedad, en relación con los principales sistemas que intervienen en el proceso de ingresos. Con la participación de nuestros especialistas en sistemas de tecnología de la información, hemos analizado el entorno general de control informático sobre los principales sistemas y aplicaciones que soportan los procesos informáticos automatizados en el reconocimiento de ingresos, testeando la efectividad de aquellos controles de aplicación informáticos relevantes del proceso de ventas. Adicionalmente hemos llevado a cabo procedimientos de revisión analíticos, hemos realizado pruebas substantivas sobre ingresos por validaciones de bonos y, hemos obtenido confirmaciones externas para una muestra de transacciones y saldos pendientes de cobro, realizando si aplicase, procedimientos de comprobación alternativos. Por último, hemos evaluado la idoneidad de la información revelada en las cuentas anuales de acuerdo con los requerimientos del marco normativo de información financiera.

Gastos de personal & conflictos laborales

Descripción El epígrafe de "gastos de personal" es el más relevante de la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo una de las variables más significativas para los usuarios de la información en términos de gestión presupuestaria. Además, para la elaboración de las nóminas, se utiliza un sistema complejo, incluyendo conceptos retributivos variables. Asimismo, existen varios procedimientos laborales en curso, para los que la Sociedad, en base a su mejor estimación, mantiene registradas provisiones, las cuales incluyen estimaciones y juicios significativos por parte de la Dirección. Por todo ello, consideramos el área de personal como un aspecto relevante de la auditoría.

Nuestra respuesta Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron, entre otros, en el entendimiento del entorno general de control interno de la Sociedad, en relación con los principales sistemas que intervienen en el proceso de nóminas. Adicionalmente hemos llevado a cabo determinadas pruebas analíticas y procedimientos substantivos relacionados con la contratación del personal y el pago de las nóminas. En relación a las provisiones que mantiene la Sociedad en materia de personal, hemos evaluado la posición de la Sociedad en relación a estos conflictos laborales, incluyendo, principalmente, la revisión de las estimaciones realizadas y la documentación relacionada y, el análisis de las confirmaciones de los asesores externos de la Sociedad, para evaluar la valoración y presentación de la información pertinente de cada una de las provisiones registradas. Por último, hemos evaluado la idoneidad de la información revelada en las cuentas anuales de acuerdo con los requerimientos del marco normativo de información financiera.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2024, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en:

- a) Comprobar únicamente que el estado de información no financiera se ha facilitado en la forma prevista en la normativa aplicable y, en caso contrario, informar sobre ello.
- b) Evaluar e informar sobre la concordancia del resto de la información incluida en el informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la Entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en la forma prevista en la normativa aplicable y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2024 y, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si los administradores tienen la intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el ROAC Nº S2347

Francisco Mondragón Peña
Inscrito en el ROAC Nº 20649
6 de mayo de 2025

Member of



Alliance of
independent firms



AUREN AUDITORES SP, S.L

2025 Núm. 30/25/01498

SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

5

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

AUDITORÍA Y ASSURANCE



**INFORME AUDITORÍA OPERATIVA
2024**

**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALENCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO)**



ÍNDICE

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN	1
II. RESULTADOS DEL TRABAJO	1

I. INTRODUCCIÓN

La auditoría operativa es una revisión independiente, objetiva y fiable acerca de si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la entidad auditada cumplen con los principios de **economía** (principio de la gestión económico-financiera consistente en alcanzar los objetivos establecidos en una organización, programa, proyecto, actividad o función minimizando el coste de los recursos empleados), **eficiencia** (principio de la gestión económico-financiera consistente en conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por una organización, programa, proyecto, actividad o función y los recursos utilizados para conseguirlos) y **eficacia** (principio de la gestión económico-financiera consistente en conseguir los objetivos establecidos por una organización, programa, proyecto, actividad o función).

La auditoría operativa ha contemplado los siguientes aspectos:

- Supervisión continua, con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes.
- Examen de los procedimientos de la Entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y si se adecúan a los principios de buena gestión, con la finalidad de poner de manifiesto las deficiencias detectadas y las recomendaciones para su subsanación.
- Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. Análisis supervisión continua

Por medio de la auditoría operativa hemos llevado a cabo un análisis de la supervisión continua con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-Programa de armonización.

El alcance del trabajo realizado ha contemplado principalmente los siguientes aspectos:

- Subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- Sostenibilidad financiera.
- La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

a) *Subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.*

La Sociedad fue constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad), como órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento de Valencia para la gestión del transporte colectivo de pasajeros.

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador por haber sido creada para satisfacer necesidades de interés general y está sujeta a Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público con entrada en vigor el 9 de marzo de 2018.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local – LBRL-).

Además, la Sociedad se rige por sus estatutos sociales, por la vigente Ley de Sociedades de Capital, así como por la normativa general de presupuestos, contratación y personal aplicable, en atención a su carácter público de empresa pública y, normativa específica en función de su actividad.

En el ejercicio 2023 la Junta General de la EMT acordó las siguientes modificaciones estatutarias:

- Modificación del artículo 6 (para actualizar el importe de capital social) que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6º. El capital social es de TREINTA MILLONES DE EUROS y está representado por TREINTA MIL acciones representadas por medio de títulos nominativos, de MIL EUROS de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas, numeradas correlativamente de la 1 a la 30.000, ambas inclusive, de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de València”.

Durante el ejercicio 2024 no ha habido modificaciones de los estatutos de la Entidad.

La actividad principal de la Sociedad es la organización y prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en Valencia.

Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes:

- El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.
- La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.
- La participación en los procesos de integración de los medios de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad.
- La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable limpia y libre de carbono.

De la revisión del motivo de creación y la actividad que ha venido realizando la Sociedad, estimamos subsisten las circunstancias que justificaron su creación.

b) Sostenibilidad financiera

La verificación de la sostenibilidad financiera para una sociedad mercantil viene determinada, en consonancia con la Orden HFP/371/2018, por la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial que, en su caso, les resulten aplicables.

El Ayuntamiento de Valencia mantiene el servicio público de transporte colectivo para sus ciudadanos mediante contraprestación tributaria. De este modo, destina una parte de los impuestos que pagan sus contribuyentes al mantenimiento de un servicio público declarado esencial y, desarrolla, mediante la fijación de precio de los billetes, una función fiscal de redistribución de riqueza coherente con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Española.

Por tanto, los ingresos propios de la Sociedad (procedentes de las tarifas de los billetes, que son limitadas por el Ayuntamiento para la efectiva prestación del servicio público) no cubren los gastos. Para paliar esta situación, anualmente el Ayuntamiento se compromete a aportar los fondos para el cumplimiento de su objeto social, ya que la Sociedad no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de estas aportaciones.

Algunos indicadores financieros de la Sociedad son los siguientes:

CUADRO Nº 1: PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA ENTIDAD (EN EUROS)

	2024	2023	2022	2021	2020
Ingresos propios	52.713.687,59	43.694.363,38	37.213.657,36	28.921.740,94	23.532.787,33
Subv Ayuntamiento	111.533.431,34	97.657.962,27	93.194.268,09	88.668.618,88	70.731.013,08
Gastos de personal	(114.319.545,35)	(108.758.008,88)	(94.483.638,12)	(87.134.611,43)	(90.708.665,53)
Otros Ingresos-Gastos	(34.232.551,01)	(22.708.679,43)	(34.040.131,53)	(27.580.021,70)	(32.683.486,68)
Resultado	14.436.389,60	8.357.351,09	1.095.648,88	2.875.726,69	(29.128.351,80)
Patrimonio Neto	68.586.252,31	53.743.190,67	(3.993.131,99)	(12.323.596,85)	(25.085.009,85)
Fondos Propios	33.491.656,40	19.085.612,35	(19.271.738,74)	(20.367.387,62)	(33.243.114,31)
Fondo de maniobra	28.958.114,10	18.025.316,59	2.221.547,40	5.974.846,36	(1.160.885,00)

El importe neto de la cifra de negocios mejora en 2024 con respecto a 2023 aumentando en 9 millones de euros. El nivel de ingresos se ha recuperado considerablemente superando el nivel de ingresos anterior a la pandemia, que fue de 45,9 millones de euros en 2019 (la declaración del estado de alarma supuso una caída significativa de la cifra de negocios, debido a que las empresas del sector del transporte sufrieron de manera intensa las restricciones a la movilidad y la caída de la actividad económica, y con el paso del tiempo han ido recuperando pasajeros e ingresos). Esta mejora de ingresos (y pasajeros) ha venido impulsado por la política de descuentos tarifarios de las administraciones públicas, que se contabilizan en el epígrafe de subvenciones en el caso de los títulos propios, en el caso de los títulos de coordinación propiedad de ATMV se contabilizan y como cifra de negocios.

El epígrafe de Otros ingresos de explotación aumenta un 14,2%, 13,9 millones de euros más que en 2023. El aumento se debe, principalmente, a las aportaciones que ha realizado el Excmo. Ayuntamiento de Valencia con el fin de compensar las pérdidas operativas y la reducción del precio de algunas tarifas que se ha prolongado durante todo el ejercicio 2024.

En relación con las subvenciones, en el ejercicio 2024 el Ayuntamiento de València aprobó una aportación de 89.082.723,82 euros para cubrir costes (76 millones en 2023) y 22.291.670,79 euros para compensar la disminución de tarifas de billetes vigente en 2024 (19 millones en 2023).

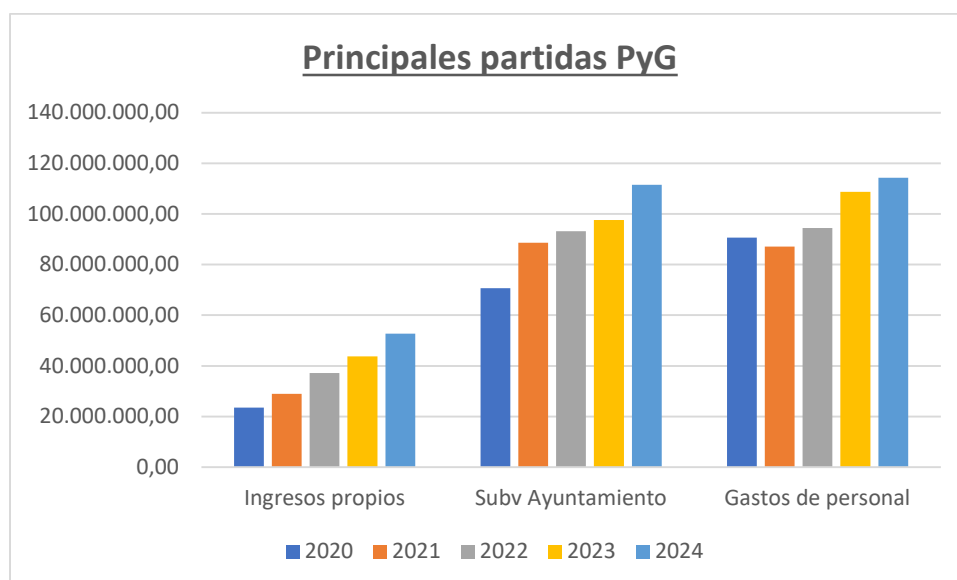
En relación con la ayuda con cargo a los fondos europeos Next Generation en el 2024, que financia proyectos de modernización y digitalización de la Sociedad, el importe total concedido al cierre del ejercicio 2024 asciende a 35.088.342,92 euros, de los que ya se han cobrado 32.450.795,90 euros (4.908.920,96 euros cobrado en el ejercicio 2024), quedando pendiente de cobro 2.637.547,54 euros.

El Ayuntamiento tiene suscrito un convenio con GVA para que la Sociedad preste el servicio de transporte de viajeros en cinco municipios de l'Horta Nord (Vinalesa, Alboraya, Paterna, Moncada y Burjassot). El importe de ese convenio lo recibe el Ayuntamiento de Valencia, que posteriormente lo traspasa a la Sociedad.

El balance al 31 de diciembre de 2024 adjunto presenta un patrimonio neto positivo por importe de 68,6 millones de euros (53,7 millones de euros a 31 de diciembre de 2023) y un capital circulante positivo por importe de 29 millones de euros (18 millones de euros a 31 de diciembre de 2023). El aumento de patrimonio neto es consecuencia, principalmente, del resultado positivo de 14 millones del presente ejercicio. Si bien, la actividad de la sociedad es deficitaria y necesita de aportaciones del Excmo. Ayuntamiento de Valencia para su funcionamiento. Así, el Ayuntamiento se compromete anualmente a financiar el posible desequilibrio, estimándose que el importe a financiar para el ejercicio 2025 es de 91,3 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2024.

Por otro lado, llamamos la atención sobre la importancia de la partida de gastos de personal sobre el total de ingresos de la Entidad (ingresos propios más subvención del Ayuntamiento). En todos los ejercicios, el porcentaje de gastos de personal sobre estos ingresos ascienden alrededor de un 73% (de media), a excepción del ejercicio 2020, año en que se produce la caída drástica de las ventas debido a la pandemia y la ratio subió al 96%.

GRÁFICO Nº 1: PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA ENTIDAD (EN EUROS)



c) Concurrencia de causas de disolución

Por lo que respecta a la verificación de este apartado, la Orden HFP/371/2018 establece que se realizará mediante la comprobación de, entre otros aspectos, si las funciones que desempeña la sociedad las puede cumplir otro organismo o entidad existente, o bien si se produce una duplicidad con la actividad que desarrolla otro órgano o entidad.

A tal efecto, debe ponerse de manifiesto que la actividad principal que constituye el objeto social de la Entidad forma parte de las obligaciones municipales propias previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

Cabe señalar que la Sociedad sigue cumpliendo los fines que justificaron su creación (transporte colectivo de pasajeros), pero con una dependencia financiera para su actividad del Ayuntamiento, debido a que es el propio Ayuntamiento el que aprueba las tarifas por tratarse de la prestación de un servicio público.

En este ejercicio 2024 la Sociedad continúa recibiendo las aportaciones recurrentes por parte del ayuntamiento para su funcionamiento y ha recibido de subvenciones de capital por importe de 4'44 millones de euros con cargo a los fondos europeos Next Generation, hechos que han permitido presentar beneficios de nuevo este ejercicio y mantener unos fondos propios y un patrimonio neto positivos.

II.2. Examen de los procedimientos de la Entidad.

Por medio de la auditoria operativa hemos llevado a cabo un examen de las operaciones y procedimientos de la Entidad, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Previamente al trabajo de auditoria hemos identificado áreas de riesgo, para las cuales hemos estudiado los procedimientos administrativos o procesos de gestión más relevantes. Por tanto, no hemos llevado a cabo una auditoría sobre operativa general, por lo que nuestra conclusión proporciona solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

El diseño, implantación y buen funcionamiento de los controles internos en los procedimientos de gestión y en los sistemas de información es una responsabilidad que corresponde a los órganos de gobierno de la EMT.

El alcance del trabajo realizado ha contemplado principalmente los siguientes aspectos:

- Revisión del sistema de control interno relacionado con los ingresos por transporte de viajeros y controles básicos de ciberseguridad.
- Revisión del sistema de control interno relacionado con las compras efectuadas por la Entidad.
- Revisión del sistema de control interno relacionado con la confección de nóminas.

Asimismo, por medio de este trabajo se pretende ofrecer propuestas correctoras a las posibles deficiencias encontradas en el curso de la auditoría, para lo que se formulan las pertinentes recomendaciones que contribuyan a incrementar la eficacia del sistema de control interno y la eficiencia de los procesos de gestión. La implantación de tales recomendaciones puede contribuir a aumentar el ambiente de control y reducir la probabilidad y el riesgo de que existan errores o irregularidades.

Los principales procedimientos de la Sociedad analizados en el ejercicio 2024 son los siguientes:

- a- Procesos de entorno informático (TI)
- b- Proceso de confección de nóminas
- c- Proceso de Ingresos

a) *Revisión de Controles Generales de TI*

Durante el ejercicio 2024 se ha realizado la auditoría de los controles generales de TI y de algunos controles de aplicación. Los sistemas revisados han sido los que soportan los procesos contables de EMT, incluyendo aplicativos y bases de datos, así como los sistemas operativos y redes que les dan soporte. En concreto:

- Aplicación EPSILON, de nóminas y RRHH, y su base de datos Oracle, sobre sistema operativo Windows Server 2016.
- Aplicación SAP de contabilidad desde la puesta en marcha en mayo de 2024.
- Aplicación EXPERT de contabilidad, en producción hasta mayo de 2024.
- Aplicación back office, y su base de datos Oracle, sobre sistema operativo Linux.
- Controladores de dominio Windows Server 2012 R2, en proceso de migración a Microsoft Azure.

De la revisión de los Controles Generales de TI (CGTI), se puede concluir que el entorno de control de los procesos TI de EMT presenta ciertas deficiencias en su diseño y operación, que son comunicadas al equipo de auditoría de forma resumida en el presente documento.

Destacar que este ejercicio se ha continuada con las mejoras en los controles generales de TI respecto al ejercicio anterior, pues de los 49 controles genéricos revisados en el 2024, 32 se han considerado efectivos, 13 efectivos en parte y 4 no efectivos, frente a los 31 que se consideraron efectivos, 13 efectivos en parte y 5 no efectivos del ejercicio 2023, lo que indica que la Sociedad ha mejorado levemente. Añadir que, la Sociedad ha centrado los esfuerzos de TI en el 2024 en la de instauración y puesto en funcionamiento de un nuevo programa informático SAP.

La implantación del nuevo ERP para la contabilidad supondrá para la entidad una mejora relevante tras su puesta en marcha definitiva (se estima para el ejercicio 2025) al facilitar la trazabilidad de las operaciones y su comunicación fluida con áreas tan relevantes como las de compras.

Los principales aspectos de mejora detectados en este ejercicio son los siguientes:

1. CONTROL DE ACCESO LÓGICO A LAS APLICACIONES, BASES DE DATOS, Y EL DOMINIO WINDOWS

Control de acceso lógico en las aplicaciones:

- Aunque es cierto que existe una adecuada política de contraseñas establecida por la entidad en el Directorio Activo (DA en adelante) y en las aplicaciones integradas con el DA, se han identificado usuarios que no están siguiendo dicha política establecida en cuanto a la caducidad en el Sistema Operativo Windows. Además, la política de contraseñas en cuanto a complejidad no se aplica en muchos perfiles de la BBDD Oracle. No obstante, esta deficiencia es paliada con que el acceso que realizan los empleados a la BBDD es a través de una aplicación web de visualización.

Usuarios:

- Se ha detectado el usuario genérico “Admin EMTV” en el DA-Azure.
- En la base de datos se han detectado usuarios habilitados que no cumplen la política de contraseñas. Además, se han detectado usuarios potencialmente genéricos, algunos de ellos con permisos elevados.
- En el Dominio se han identificado varios usuarios susceptibles de ser genéricos como: “Almacén”, “Pruebas0001” o “TESTMM”. Además, se han detectado numerosos usuarios inactivos que no han iniciado sesión en más de 4 meses.
- En SAP Logon se han detectado 28 usuarios con permisos de administrador SAP_ALL, a pesar de ello cabe destacar que los usuarios acceden mediante SAP Fiori, y cuentan con permisos específicos para sus funciones, es decir, aunque tengan permisos de administrador, solo pueden acceder a la plataforma de administración los que realmente lo requieren por sus funciones.

Registro de eventos:

- Aunque es cierto que, para SAP, EPSILON y Directorio Activo se está registrando la actividad, no se ha podido evidenciar que se estén realizando revisiones periódicas documentadas de la actividad que realizan los usuarios, utilizándose los registros de eventos y monitorización de forma reactiva.
- Una inadecuada gestión de los accesos a los sistemas y aplicaciones puede propiciar la existencia de usuarios que dispongan de más privilegios de los necesarios para el desempeño de sus funciones, con las posibles consecuencias asociadas (pérdida de confidencialidad y/o integridad de la información).

Se recomienda aplicar adecuadamente política de contraseñas en todos los sistemas y aplicaciones y cambiarse de forma periódica todas las contraseñas de los usuarios de acceso a los sistemas y aplicaciones, incluidas las de los usuarios Administradores. Adicionalmente, evitar configurar los usuarios para que la contraseña no caduque.

Así mismo, se recomienda realizar una revisión de usuarios y permisos en todas las aplicaciones y entornos relevantes de la entidad, de manera periódica, para identificar posibles usuarios que no cumplan con la política establecida (ej. caducidad contraseñas) y/o dispongan de más permisos de los necesarios para su puesto. Se debería limitar en lo posible el uso de usuarios genéricos.

Por último, sería recomendable revisar los “logs” o registros de eventos de acceso y actividad (Dominio y aplicaciones en alcance).

2. APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SAP

Se han detectado varios hallazgos sobre acceso a transacciones críticas, autorizaciones, etc, respecto a la aplicación de contabilidad **SAP**:

- Se han detectado 26 usuarios en el entorno de producción SAP con permisos para configurar procesos Batch, esto implicaría que los datos de entrada por lotes se manipulen durante el procesamiento en línea. Además, estos permisos permiten que los mapas de entrada por lotes se eliminen o bloqueen con el riesgo de inconsistencia del sistema. El elevado número de usuarios con ese perfil se debe principalmente a que incluyen consultores y desarrolladores que están trabajando en la implantación del sistema. Tienen acceso durante la duración del contrato y cuando se termina, se les da de baja.

Una inadecuada gestión de permisos para acceder a configurar procesos Batch en el entorno productivo, puede conllevar en un riesgo que los datos de entrada por lotes se manipulen durante el procesamiento en línea. Además, estos permisos permiten que los mapas de entrada por lotes se eliminen o bloqueen con el riesgo de inconsistencia del sistema.

Se recomienda revisar los permisos de acceso de los usuarios, para restringir los permisos en base a sus necesidades.

- La caducidad de la contraseña de SAP se podría reducir ya que actualmente está definida en 182 días. Este punto no afecta ya que los usuarios de EMT acceden a través de Azure, que tiene establecido el cambio en 60 días, tal y como marcan las buenas prácticas de ciberseguridad, donde la vigencia máxima de las contraseñas debería oscilar entre los 30 y los 90 días.

Una débil política de contraseñas facilita su posible descubrimiento por terceros con el consiguiente riesgo de acceso no autorizado a los sistemas y aplicativos.

Se recomienda aplicar una política de contraseñas en SAP que siga las buenas prácticas de seguridad, y que se implemente en todas las aplicaciones y sistemas.

- Se han evidenciado 28 usuarios con el perfil de permisos SAP_ALL en SAP Logon. El perfil SAP_ALL permite realizar cualquier acción en el sistema SAP. Un elevado número de usuarios capaces de realizar cualquier tipo de actividad supone un riesgo para el sistema de contabilidad.

Una inadecuada gestión de los accesos a los sistemas y aplicaciones puede propiciar la existencia de usuarios que dispongan de más privilegios de los necesarios para el desempeño de sus funciones, con las posibles consecuencias asociadas (pérdida de confidencialidad y/o integridad de la información).

Se recomienda limitar al máximo los usuarios SAP_ALL asignando dicho perfil por un tiempo limitado y controlado. Esto se podría llevar a cabo mediante el uso de usuarios FireFighter, usuarios a los que se les asigna temporalmente una serie de privilegios elevados para solucionar un problema específico.

- Se han detectado 26 usuarios con autorizaciones críticas, como son permisos para modificar o eliminar los registros de tablas, usuarios con el objeto de autorización S_DEVELOP, deshabilitar el registro de cambios en el sistema, importar órdenes de transporte en el entorno productivo, usuarios con capacidad para modificar maestros de usuarios y usuarios con autorización para modificar todas las tablas. Los usuarios con estos permisos incluyen a consultores, desarrolladores y personal de IT de EMT.

Una inadecuada gestión de los accesos a los sistemas y aplicaciones puede propiciar la existencia de usuarios que dispongan de más privilegios de los necesarios para el desempeño de sus funciones, con las posibles consecuencias asociadas (pérdida de confidencialidad y/o integridad de la información).

Se recomienda revisar los usuarios con perfiles privilegiados, para limitar el número de usuarios con este tipo de permisos al mínimo imprescindible. Además, se debería evitar el uso de usuarios privilegiados compartidos.

3. GESTIÓN DE CAMBIOS EN LAS APLICACIONES

Si bien la entidad ha formalizado y aprobado un procedimiento de paso a producción y segregación de entornos, durante la auditoría no se ha podido evidenciar que se estén realizando todas las tareas necesarias para una adecuada gestión de cambios en las aplicaciones en alcance en todos los casos (aprobación de los cambios, pruebas, aprobación formal de las mismas antes del pase a producción).

Se ha identificado que los propios programadores pueden implantar cambios en el entorno de producción. Además, el procedimiento de cambio de emergencia no es conocido por los empleados de TI.

Finalmente, con respecto a la comunicación entre aplicaciones, la comunicación entre el *DataWareHouse* y SAP se produce en un fichero plano dentro de una máquina Linux.

Se recomienda que la entidad registre formalmente todas las tareas realizadas para cada cambio en aplicaciones (registro del cambio, aprobación de este, pruebas, aprobación antes del pase a producción).

Además, **se recomienda** garantizar una transmisión segura, eficiente y fiable entre aplicaciones. Para ello, es fundamental implementar mecanismos que minimicen los riesgos de pérdida de datos, mejoren la trazabilidad y aseguren la consistencia de la información en todo momento.

Por otra parte, según las buenas prácticas de seguridad, los usuarios que desarrollan los cambios en las aplicaciones no deberían tener acceso al entorno de producción, con el fin de establecer una buena segregación de funciones y para evitar el potencial riesgo de cambios no autorizados.

En caso de que sean necesarios dichos accesos, **se recomienda** establecer controles compensatorios, como la revisión del cambio por una persona distinta a la que lo desarrolla y registrando las acciones realizadas por el usuario en el entorno de producción. Los desarrolladores tampoco deberían tener un acceso continuo al entorno de producción, sino solicitarlo y habilitarlo puntualmente para realizar cada cambio autorizado.

4. CPD

Durante la revisión se observa que con respecto al **CPD** no se dispone de detectores de humedad y temperatura (salvo el propio sensor del aire acondicionado). Además, no se evidencia que se realice un registro de accesos al CPD adecuado, ya que, aunque la llave se encuentre custodiada, tan solo se cuenta con un registro de entrada y control de llaves general de toda la oficina. Tampoco se han evidenciado la existencia de medidas restrictivas para el acceso al CPD más allá de la llave anteriormente mencionada.

No obstante, se ha evidenciado que se va a realizar la migración a la nube Azure el año que viene.

Un inadecuado control de la humedad y una falta de mantenimiento del CPD puede originar pérdidas fatales de información ante la avería de un sistema.

Se recomienda redactar un listado del personal autorizado a acceder al CPD, así como mantener un registro de accesos a la sala específico para el CPD. También se recomienda establecer medidas restrictivas para controlar el acceso al CPD e implantar medidas de detección de humedad en el CPD para garantizar las condiciones ambientales óptimas y seguras.

5. OPERACIÓN DE TI

Se ha verificado que se realizan copias de seguridad periódicas de forma adecuada. No obstante, no se realizan pruebas periódicas de recuperación de datos de forma planificada para que queden documentadas formalmente, sino que se recuperan datos de las copias bajo demanda de los usuarios.

No realizar las restauraciones de datos periódicamente dificulta garantizar su correcto funcionamiento en caso necesario.

Se recomienda realizar pruebas periódicas de recuperación de las copias de seguridad. De forma que se garantice la correcta gestión de la mismas.

No se ha evidenciado que la entidad disponga de un Plan de Continuidad de Negocio (PCN), basado en un Análisis de Impacto en el Negocio (BIA), en el que se determinen los escenarios de contingencia o incidente y los procesos para garantizar su continuidad. Tampoco se ha evidenciado que la entidad cuente con un DRP (Plan de Recuperación ante Desastres) debidamente formalizado y que incluya la estrategia y acciones a seguir para restablecer los servicios de TI. Por ello, tampoco se han podido realizar las pruebas de recuperación pertinentes.

En el caso de que los sistemas de la compañía se vean comprometidos por una situación de emergencia, no disponer de un plan de continuidad adecuado, detallado y suficientemente probado podría producir un impacto grave en el negocio, retrasando la vuelta a la normalidad.

Se recomienda elaborar un plan de continuidad de negocio, realizado a partir de un BIA, que incluya los procesos críticos de gestión de la entidad y las tareas a realizar y personas responsables para su recuperación en caso de desastre. Además, la compañía debe desarrollar un correcto plan de recuperación ante desastres que incluya la estrategia a seguir para restablecer los servicios de la entidad lo antes posible. Para asegurar el correcto funcionamiento del BCP formalizado, deberán realizarse pruebas periódicas del mismo y documentarlas.

A pesar de que se dispone de elementos de protección de red (firewall) y protocolos de acceso seguros (VPN) y monitorización y detección de amenazas (Darktrace, Crowdstrike), no se ha podido evidenciar que se cuente con un procedimiento implementado para la configuración de la red.

Una inadecuada gestión de la seguridad de red podría facilitar los ataques manuales o automatizados (bien a los recursos internos o externos), que podrían afectar a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas críticos de la entidad, con su consiguiente impacto en los procesos de negocio.

Se recomienda que la entidad defina una serie de políticas y procedimientos para la correcta configuración de los elementos de red.

6. OTROS

Respecto a los controles de aplicación, los controles probados y sus conclusiones son las siguientes:

- **Control 1: La información que se transmite entre los autobuses y la base de datos, y la información que se graba en las bases de datos se transmite de forma íntegra y sin modificación.**

Se ha comprobado que la información es transmitida entre autobuses y la base de datos mediante una conexión móvil 4G vía SFTP. Se ha evidenciado que el proceso de transmisión de la información se encuentra automatizado, disponen de un listado de las ejecuciones exitosas, fallidas y de un sistema de alertas en caso de fallos, donde el dpto. de sistemas sería el encargado de resolver la posible incidencia.

El control se considera EFECTIVO.

- **Control 2: Los datos de validaciones traspasados a la base de datos no se pueden modificar. Y, en su caso, se tiene evidencia de quién lo modifica y qué modifica. Obtener detalle de las personas autorizadas para estas modificaciones, en su caso.**

Se ha revisado en *BackOffice* que la única información disponible para modificar en relación con los viajes son los datos de la fecha, línea, turno y convoy en los servicios. Esto se realizaría por necesidades del negocio. Otra información como el identificador de sesión o la recaudación no es posible su modificación desde *BackOffice*. Las validaciones de las tarjetas *Mobilis* (EMT) tampoco son modificables desde la aplicación. Los pagos con tarjeta se gestionan a través de REDSYS directamente sin intervención por parte de la entidad. El acceso al reembolso de pagos realizados con tarjeta bancaria, fruto de una incidencia o gestión relacionada con la atención al consumidor, son realizados por la coordinadora de OAC.

En relación con los usuarios, se ha comprobado que existen roles específicos para cada acción a realizar (consultas de recaudación, atención al cliente para la consulta de los viajes, validaciones y cobros). Los usuarios del sistema son identificables, siguiendo las prácticas de la entidad en los diferentes sistemas.

No obstante, se han detectado varias incidencias en este proceso:

- La comunicación entre SAP y el DWH presenta problemas de integridad al producirse en una máquina Linux mediante fichero plano.
- Los pagos con tarjeta son automatizados, no hay interacción de ningún empleado y en caso de una devolución mediante solicitud la Oficina de Atención al Consumidor, el reembolso queda

registrado en el *DataWarehouse*. Desde que se produjo la migración a SAP en mayo ningún reembolso se ha registrado en la contabilidad.

- En el mes de abril, el número de billetes expedidos difiere del que luego se mandará al departamento de financiero en 27 unidades.

El control se considera **PARCIALMENTE EFECTIVO**.

Se recomienda garantizar una transmisión segura, eficiente y fiable entre aplicaciones. Para ello, es fundamental implementar mecanismos que minimicen los riesgos de pérdida de datos, mejoren la trazabilidad y aseguren la consistencia de la información en todo momento.

b) *Revisión del sistema de control interno relacionado con la confección de nóminas*

El programa empleado por la Entidad en el departamento de recursos humanos para la gestión de las nóminas, así como para la gestión de Recursos Humanos (selección personal, formación, organigrama, cuadro de mando, relaciones laborales, y portal empleado-manager) se denomina ÉPSILON.

1. Procedimiento de gestión de nóminas.

Existen varios procedimientos en materia de personal, en concreto de selección, contratación y gestión de nóminas, todos ellos de fecha 12 de noviembre de 2019. La Entidad aplica estas normas internas que han sido objeto de aprobación formal por la directora gerente en fecha 15 de mayo de 2021. Adicionalmente, nos confirma la Entidad que estos procedimientos han sido revisados por AENOR.

El equipo de recursos humanos dispone de un check-list de controles de nómina (el cual se completó en el ejercicio 2021 con una instrucción con los pasos a seguir para cada uno de los controles de nómina, tratando de conseguir así una mayor homogeneidad en la forma de revisión de las variaciones de nómina por todos los miembros del equipo), realizándose las comprobaciones de nóminas los días 27 a 30 de cada mes, antes de su contabilización y ordenación de pagos. Estos controles de nómina se reparten entre el equipo de recursos humanos, de modo que cada empleado se encarga de varios controles. El check list, que se ubica en una carpeta compartida, es un formato excel editable, y en el mismo se va indicando el empleado que ha revisado cada control y si se ha efectuado o corregido algún cálculo o recalculado la nómina visualizando que es correcta. Igualmente se guardan evidencias de la revisión (guardando recibo de nómina, recorte, o captura de pantalla del resultado). No obstante, aunque se hace seguimiento por parte del responsable del departamento, no se deja documentado el mismo.

2. Expedientes de personal.

Los expedientes de personal, en los que se indica toda la documentación laboral a lo largo de la trayectoria profesional del empleado en la EMT, están en formato papel. A fin de garantizar que los expedientes de personal estén completos y actualizados, se recomienda la digitalización de estos expedientes. Si bien es cierto que, debido a la pandemia y al teletrabajo, el departamento de recursos humanos ha ido digitalizando determinados procesos, se insta a que se continúe con este trabajo y que se utilice la firma electrónica en toda la documentación laboral.

Recomendamos establecer y aprobar procedimientos que garanticen que los expedientes de personal se mantienen actualizados y completos.

3. Conexión ÉPSILON con el resto de las aplicaciones de la EMT.

Si bien existen diversos procedimientos que funcionan por interfases entre las distintas aplicaciones de la Entidad, existen determinados complementos variables de la nómina (horas extras y reemplazos) que se comunican mensualmente desde el área técnica en documentos excel. Estos documentos vienen autorizados por los mandos del área y director del área para poder grabarlos para nómina, la información se introduce a través de una carga masiva en EPSILON.

El hecho de que se trate de un fichero Excel, supone que el mismo puede ser manipulado, y por tanto que determinados complementos incluidos en nómina puedan ser modificados, cabe señalar que desde el área de recursos humanos se realiza un chequeo de la carga posterior de los datos recibidos con los datos que se han volcado y, adicionalmente, se vuelve a revisar el importe cargado en nómina con el fichero recibido antes del pago. No obstante, no se deja evidencia de quien efectúa esta revisión. Si bien, en el fichero, en propiedades, se puede comprobar quien lo gestiona.

Con objeto de evitar errores en relación con estos aspectos, **recomendamos** que se sustituya, en la medida de lo posible, los procesos manuales por controles automáticos en sus aplicaciones informáticas de personal y nóminas. Esta recomendación ya se puso de manifiesto en el informe de operativa del año anterior. En el nuevo ERP de Operaciones para la gestión de calendarios, se incluirá al personal de taller de forma que esta recomendación quedará automatizada.

c) *Proceso de Ingresos*

Los principales ingresos de la EMT durante el 2024 se desglosan del siguiente modo:

1	Bono vendidos por la ATMV que certifica importe ventas mensualmente.	34.411.234,75
2	Ingreso por validación (propio EMT).	8.600.153,57
3	Ingreso directo de efectivo.	5.458.267,79
4	Ingreso por BONO ORO	2.096.413,00
5	Ingresos accesorios por convenios firmados con GVA y municipios.	2.024.268,23
6	Otros	123.350,25
Total:		52.713.687,59

c.1 Bonos ATMV

Corresponde a bonos que son vendidos por la ATMV que sirven tanto para usar el metro como el tranvía como en la EMT, así se validan al uso en el programa de los autobuses, pero no los lleva el programa a ingresos contablemente, sino que se cruza la información con la ATMV (pues son bonos de la ATMV) y se certifica mensualmente los importes por cada tipo de título, realizándose una factura mensualmente.

c.2 Ingresos por validaciones propias

Corresponde a ingresos por bonos vendidos propiedad de la EMT, que se lleva a ingreso por validación. Todos los autobuses llevan un ordenador integrado, de forma que todas las validaciones las recoge el sistema, SGB (sistema de gestión de Billetaje).

Durante el servicio los autobuses de la EMT traspasan por el sistema BackOffice las validaciones realizadas. En el BackOffice se descarga toda la información del autobús (de las máquinas validadores), recogiendo tanto la numeración de los billetes expedidos como de las validaciones que se hacen en el autobús. Se puede dar el caso que no se haya descargado en tiempo real la información, pero no se pierde y se queda almacenada en el dispositivo del propio vehículo hasta que se puede enviar por wifi, de forma que se puede disponer de esa información y resulta sencillo identificar cada día si algún autobús no se ha descargado. Cuando sucede esta incidencia, desde el departamento de Organización del servicio, que es el responsable de revisar las descargas de la información en el sistema, se revisa diariamente el vuelco de datos, y el propio programa SGT hace una comprobación de validaciones y billetes e indica si algún error, y es este departamento el que hace la corrección de los datos para que SGT tenga la información correcta.

La información que modifican en caso de ser necesaria por ser un error (99% traspasos son ok, pero se revisan siempre por si hay error por corte de luz o similar).

Toda esta información recogida por el BackOffice se vuelca al programa SGT (se traspasa la información a través de wifi). Este programa gestiona las cuentas corrientes de conductores (se controla las diferencias entre lo recaudado y los títulos emitidos, billetes manuales, robos,...), las recaudaciones, la oferta (horas coches, kms recorridos, servicios, etc..) y la demanda (viajeros por título), en este programa están registrados también las tarifas de cada título.

Diariamente se genera un fichero de las validaciones realizadas en cada uno de los buses que se traspasa del programa SGT para registrarse en el programa SAP realizándose el asiento de baja de la cuenta 485 a la 705 (registrándose el ingreso a validación).

Este proceso de entorno informático ha sido analizado específicamente en el estudio del proceso de entorno informático. Ver las conclusiones en el apartado II.2.a).

c.3 Ingresos directo de efectivo

Cuando un pasajero adquiere un billete sencillo dentro de bus, el pago se efectúa al contado, de modo que el conductor acaba el servicio o al día siguiente cuando va a iniciar su turno, ingresa el dinero en la máquina de liquidaciones. Cada conductor debe introducir su propio código e ingresar el dinero. El importe de la recaudación debe coincidir con el informe que le proporciona la máquina que valida si es correcto.

El dinero de las máquinas liquidadoras se recoge por la empresa de seguridad (varios días a la semana), que es la encargada de ingresar el dinero en el banco.

Desde el departamento de administración se verifica que lo ingresado por la empresa de seguridad es lo correcto, verificando la información que les ha enviado la empresa de seguridad por mail con lo que aparece en el banco.

La EMT gestiona una hoja de Excel resumen donde compara y controla los importes diarios de recaudación de efectivo, con los listados de lo ingresado en el banco.

c.4 Ingresos por BONO ORO

Corresponde a un bono anual con duración del 1 de enero al 31 de diciembre. Dicho bono no se traspasa informáticamente por validación, sino que su contabilización se registra manualmente (no afecto a ingreso por validación).

Su funcionamiento es el siguiente: el bono oro se adquiere habitualmente en diciembre del año anterior, y en menor medida en enero del año en vigor, y ya restos durante el resto del año (razonable). La sociedad a inicios de cada año calcula los bonos oro que ha cobrado el año anterior, más los cobrados en el mes de enero del año vigente y el importe total lo va trasladando en 12 partes mensuales iguales, y a final de ejercicio ajusta las posibles diferencias (por efecto de altas del resto de año).

c.5 Ingresos por convenios

Corresponde a ingresos accesorios, derivados de contratos específicos firmados anualmente.

En el estudio realizado en el área de ingresos no se han detectado aspectos de mejora en los procedimientos aplicados por la Entidad.

II.3. Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Por medio de la auditoria operativa hemos llevado a cabo un análisis de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Sociedad dispone de un plan de actuación anual en el que figuran las actuaciones a realizar en el ejercicio 2023 el cual está aprobado por la dirección gerencia y el comité de dirección, así como la definición de los objetivos a alcanzar en cada una de las actuaciones y sus indicadores, la cuantificación de los mismos y los usuarios o beneficiarios previstos para cada actuación, durante el ejercicio 2024 no se ha aprobado un nuevo plan de actuación, por lo que el estudio se ha centrado en el seguimiento del plan del 2023 durante el ejercicio 2024.

Además, en consonancia con el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas del Ayuntamiento de València, se debería evaluar, por parte de éste, la eficiencia y eficacia de la actuación de la Sociedad que permita el cumplimiento de los principios de buena gestión previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El alcance del trabajo realizado ha contemplado principalmente el seguimiento y análisis de la matriz DAFO del año 2023 durante el ejercicio 2024, en la que se detallan una serie de objetivos y subobjetivos. El grado de consecución de los objetivos fue valorado por medio de acta del Comité de Dirección de fecha 27 de julio de 2023, no existiendo análisis de al respecto del Comité de Dirección durante 2024. A continuación, detallamos los objetivos y los subobjetivos analizados.

1. OBJETIVO 1. Recuperación de la confianza de las personas usuarias. La recuperación de la confianza de las personas usuarias en el transporte público es una prioridad para el futuro de la Entidad y de la movilidad sostenible. Este objetivo se compone de 18 subobjetivos.

- 1.1.** Recuperación del número de viajeros/as acercándonos a los niveles prepandemia.
- 1.2.** Reforzar imagen de EMT como líder de la movilidad en València.
- 1.3.** Nuevo título EMT Refugi
- 1.4.** Consolidación de nuevas infraestructuras
- 1.5.** Plan Pueblos del Sur (PPS)
- 1.6.** Mejora de ratios Calidad
- 1.7.** Mejora en la gestión de las reclamaciones e imagen

- 1.8. Consolidación del grupo de trabajo con Desenvolupament y Planificació para información al usuario
- 1.9. Consolidación del cambio de red
- 1.10. Plan de campañas
- 1.11. Alianzas y proyectos educativos
- 1.12. OAC en los barrios
- 1.13. ISC
- 1.14. Reducir un 3% el tiempo medio que el autobús está parado durante el servicio debido a las averías con respecto al valor obtenido durante el año 2022, el valor a conseguir es de 2,31 horas/ 10.000 Km.
- 1.15. Mejorar la disponibilidad en línea debida a averías de los autobuses un 1,50% respecto al año 2022, el valor a conseguir es de 2,04 viajes perdidos/ 10.000 Km.
- 1.16. Reducir las faltas de autobuses a la Salida de Cochera, el valor a conseguir es de 1,5 faltas x 10.000 autobuses.
- 1.17. Controlar los retrasos de la salida al servicio de autobuses a la Salida de Cochera, el valor a conseguir es de 5 retrasos/ 10.000 autobuses.
- 1.18. Minimizar la media de las averías de rampa que se producen en línea por cada 10.000 Km. El valor a conseguir es de 0,6 averías / 10.000 Km.

De estos subobjetivos, han sido objeto de auditoría los siguientes:

SUBOBJETIVO	RESULTADOS
Nuevo título EMT Refugi	Realizado en 2023
Plan Pueblos del Sur (PPS)	Realizado en 2023
Mejora de ratios Calidad	Realizado en 2024
Mejora en la gestión de las reclamaciones	Realizando.
Grupo de trabajo para información a la persona usuaria	Realizando.
Evaluación del cambio de red	Realizando. En estudio en el plan director

Hemos comprobado que el número de viajeros durante el ejercicio 2024 ha ascendido a 115.617.635, frente a los 96.909.299 viajeros del ejercicio 2019, consiguiendo recuperar el número de viajeros previos a la pandemia.

Durante el ejercicio 2024 se ha finalizado la encuesta de calidad, estudio de satisfacción del cliente, en el cual se ha obtenido las mejores valoraciones de la Entidad.

2. **OBJETIVO 2.** Aumentar el número de ingresos. Asegurar unos ingresos mínimos mensuales para el correcto funcionamiento de la empresa. La pérdida de personas usuarias por la crisis sanitaria debe compensarse con otras vías de ingresos. El objetivo se compone de tres subobjetivos.

SUBOBJETIVO	RESULTADOS
Conseguir una mejor financiación del transporte público.	Realizado
Nueva infraestructura de ticketing	Realizado
Renovar acuerdo con la Diputación por la línea 9 por Sedaví.	No realizado. El acuerdo vence el 04/11/24
Firmar convenio de marquesinas con la ATMV.	No realizado. Pendiente la finalización de la instalación de la totalidad de las instalaciones.
Procedimiento sancionador.	No realizado

Respecto a la obtención de mejor financiación, destacar el Préstamo BEI y el préstamo Cajamar e Ibercaja, así como la financiación de los activos a través de las aportaciones del ayuntamiento y del Ministerio por políticas de descuento tarifarias.

Hemos comprobado que el importe neto de la cifra de negocios en los ejercicios 2024 y 2023 ascendía respectivamente a 52.713.688 y 43.694.363 euros, frente al importe del ejercicio 2019 que ascendía a 45.207.678 euros, consiguiendo obtener una cifra de ingresos superior al año previo a la pandemia.

En cuanto al aumento de ingresos, durante todo el año 2024 ya ha estado disponible la nueva infraestructura de ticketing, la cual facilita la accesibilidad con diversos modos de pago como el billete sencillo (disponible desde octubre de 2023 pero cuyo crecimiento en 2024 ha sido muy potente, llegando casi al 50% de los billetes en las últimas semanas y ya en 2025 superando las ventas de billetes con cash) o el monedero digital con acceso por QR MovimEMT, que comenzó con un piloto en marzo de 2024 y se lanzó de manera oficial en septiembre de 2024.

- 3. OBJETIVO 3.** Mejora del control interno y control presupuestario. Concluir todos los procedimientos de calidad y los procedimientos internos de la entidad, así como cualquier otra normativa de cumplimiento de la legalidad que se estime oportuno implantar. Además, hay que aspirar a tener una foto fija de la situación financiera de EMT València y de la evolución del cash-flow y la tesorería de la empresa. Gracias a este seguimiento se podrán tomar decisiones que marcarán el plan estratégico para los próximos años. El objetivo se compone de doce subobjetivos:

- 3.1.** Publicación de los procedimientos de todas las áreas.
- 3.2.** Elaboración e implantación de un código ético.
- 3.3.** Seguimiento mensual de las facturas.
- 3.4.** Creación de índice actualizado de los procedimientos.
- 3.5.** Índice de relación de procesos no procedimentados y plan de trabajo de redacción y detalle con flujograma de acciones.
- 3.6.** Reorganización del departamento de Operaciones para una mejor gestión del personal y del servicio.
- 3.7.** Sistematización de la información a incluir en el informe mensual (a través del DW conseguir sistematizar varios indicadores).
- 3.8.** Seguimiento y análisis del control presupuestario mensual: con la adecuación de los centros de coste de Expert, será más sencilla la extracción de los datos para el posterior tratamiento de los mismos.
- 3.9.** Definición de calendario de pagos con resto de áreas, delimitación de fechas límite para entrega de documentación a pagar con el fin de asegurar la disponibilidad de tesorería.
- 3.10.** Seguimiento de los convenios firmados con todos los organismos o entidades: para analizar los que tienen impacto en la contabilidad y /o en tesorería.
- 3.11.** Control Mensual de los costes de personal.
- 3.12.** Control del gasto en la suma del gasto en Revisiones y Reparaciones externas por un valor máximo anual de 850.000€.

Este ejercicio 2024 los esfuerzos de la sociedad en este objetivo se han centrado básicamente en la puesta en marcha del nuevo ERP (que está operativo desde el 30 de abril de 2024), y con posterioridad en su desarrollo y mejor durante el 2024, para mejorar todos los procesos de la sociedad.

4. OBJETIVO 4. Mejorar relaciones laborales. El objetivo se compone de 10 subobjetivos:

- 4.1.** Firma del nuevo Convenio Colectivo 2023-2025
- 4.2.** Disminuir el número de denuncias
 - 4.2.1. Inspección de trabajo.
 - 4.2.2. Comité de Empresa.
- 4.3.** Plan de Incorporaciones: Planificar el plan de selección e incorporación de las necesidades de cada Área de EMT para 2023.
- 4.4.** Adaptación de la organización a las necesidades operativas en el área de Ingeniería.
- 4.5.** Definir los conocimientos, habilidades y competencias requeridas para cada puesto de trabajo.
- 4.6.** Implantar plan de formación transversal a la organización para alcanzar las competencias que requiere cada puesto.
- 4.7.** Mejoras en el clima laboral del personal de conducción.
- 4.8.** Mejoras en el clima laboral de soporte Insp coord. Y Oficiales.
- 4.9.** Mejoras en el clima laboral Inspector Jefe.
- 4.10.** Mejoras en el clima laboral generales.

Como hecho más relevante en el 2024 (tras la firma del nuevo convenio colectivo en el 2023) se ha creado la oficina de atención a personas empleadas afectadas por la DANA, en el acuerdo de atención a los empleados se incluían aspectos como la ayuda psicológica, permisos recuperables, anticipos de pagas extraordinarias, y otros aspectos.

5. OBJETIVO 5. Plan estratégico EMT 2023-2026. Elaborar el plan estratégico 2023-2026 que incluya las necesidades y objetivos de la empresa para los próximos cuatro años que la consoliden como la empresa líder de la movilidad en la ciudad de València. Este objetivo se compone de 6 subobjetivos:

- 5.1.** Definición del plan estratégico para los próximos 4 años en EMT (2023-2026) con, al menos, las siguientes necesidades: Flota, Infraestructuras, Servicios por los desarrollos en la ciudad y Personal. Junto a la elaboración de un plan económico financiero para los próximos 4 años para garantizar la viabilidad de la empresa.
- 5.2.** Plan de valencianización de EMT Valencia. (redacción y firma)
- 5.3.** Valencianización de EMT (2 idiomas valenciano-castellano)
- 5.4.** Puesta en marcha por la ciudad de 20 autobuses eléctricos
- 5.5.** Electrificación de Sant-Isidre
- 5.6.** Proyecto Ciudades conectadas.

Los hechos más relevantes de este objetivo en el 2024 han sido los siguientes:

- En marzo de 2024 se adjudicó la licitación para la adquisición de 26 autobuses eléctricos y 31 autobuses articulados híbridos, dentro del plan de inversiones 2024-2028.
- Durante el ejercicio 2024 se han adjudicado las licitaciones iniciales para continuar con la electrificación de las dos cocheras previstas en el plan de inversiones.
- A 31 de diciembre de 2024 la sociedad tiene invertidos 8.410 miles de euros en el Proyecto Ciudades Conectadas, esperando que este operativo el proyecto en el año 2025.

6. OBJETIVO 6. Promoción de la Igualdad de género. Este objetivo consiste en promover la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, avanzar hacia la presencia más equilibrada de mujeres y hombres en la empresa y combatir la brecha de género que existe en nuestra sociedad, especialmente en el sector del transporte. Este objetivo está compuesto por los X subobjetivos siguientes:

- 6.1. Uso del lenguaje inclusivo.
- 6.2. Sensibilizar a la plantilla en materia de igualdad.
- 6.3. Aumentar la presencia de mujeres en la plantilla.
- 6.4. Aprobación y ejecución del III Plan de Igualdad.
- 6.5. Formación especializada y obligatoria sobre igualdad de género para todo el personal de la empresa.
- 6.6. Campañas de visibilización del talento femenino en EMT. 21

El número medio de mujeres del ejercicio 2024 es de 155 (143 en el ejercicio 2023), se ha producido un incremento del 8,39 %, el incremento en hombres ha sido del 4,46%.

El pasado 13 de diciembre de 2024 empezó la negociación de la adaptación del texto del convenio colectivo a la nueva normativa LGTBI según el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre.



6 de mayo de 2025
AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

Francisco Mondragón Peña



**INFORME DE CUMPLIMIENTO
2024**

**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
VALENCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO)**

ÍNDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	1
2. CONSIDERACIONES GENERALES.....	1
3. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO.....	2
4. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	2

1. INTRODUCCIÓN

Hemos llevado a cabo una auditoría de cumplimiento de legalidad de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (Medio Propio) (EMT) correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, en base a las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas de Auditoría.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La EMT es una sociedad mercantil constituida el 17 de enero de 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (único accionista de la Sociedad) para la gestión del transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto social principal, según sus estatutos, la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en el área metropolitana de la ciudad de Valencia.

La EMT es una sociedad pública de carácter instrumental que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación (artículo 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local -en adelante LBRL-).

La Entidad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), según su artículo 3.3.d).

La EMT está integrada en el Sector Público Empresarial de ámbito local.

La duración inicial de la Sociedad quedó establecida hasta el 1 de julio de 2014. Por acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 31 de mayo de 2013, se decidió fijar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, y por medio de acuerdo de la Junta General de Accionista Único, celebrada el 22 de febrero de 2018, se acordó la modificación de los estatutos en los siguientes términos:

- La Sociedad ha pasado a denominarse Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (Medio Propio).
- La Sociedad adquiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedad de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.
- La duración de la Sociedad se ha establecido de forma indefinida conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO

La auditoría de cumplimiento comprende la verificación de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera de la EMT. De este modo, por medio de la auditoría de cumplimiento hemos evaluado si las actividades, operaciones financieras e información reflejada en los estados financieros cumplen, en todos los aspectos significativos, con la normativa que regula la actividad de la Entidad auditada.

Esta auditoría se ha efectuado mediante pruebas selectivas de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno son conformes con la normativa que resulta de aplicación y si dichos procedimientos están operando de forma efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la Sociedad.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

I. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

I.1. Conocimiento del área de trabajo

En la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2024, los gastos de personal representan una de las partidas más significativas. Durante el ejercicio económico auditado, tal y como se muestra en las cuentas anuales de la EMT, se ha devengado 80.183.195 euros (74.433.903 euros en 2023) en concepto de sueldos y salarios y 30.780.678 euros (27.601.378 euros en el ejercicio 2023) en concepto de seguridad social a cargo de la empresa. Además, las aportaciones a planes de pensiones suman un importe de 162.001 euros (170.914 euros en 2023) y otros gastos sociales suponen 3.764.946 euros (6.957.258 euros en el ejercicio anterior).

El total de empleados de la Entidad, a fecha de cierre, es el siguiente:

CUADRO Nº 1: TOTAL PLANTILLA EMT A FECHA DE CIERRE 2024

CUADRO N.º 1: TOTAL PANTALLA EMPLEO AFECTADA DE CIERRE 2024										
	Indefinido				Temporal				Total general	
	Hombres		Mujeres		Hombres		Mujeres			
	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023
TOTAL	1.633	1.654	147	146	170	114	14	3	1.964	1.917

El detalle de trabajadores, a fecha de cierre, por la clasificación profesional prevista en el artículo 8 del convenio colectivo es el siguiente:

CUADRO Nº 2: DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR CATEGORÍAS

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	Indefinido		Temporal	
	2023	2024	2023	2024
ANALISTA-INSTRUCTOR	5	5	--	--
AUXILIAR DE APARCAMIENTO	18	18	--	--
AUXILIAR INGENIERIA	21	21	--	--
CONDUCTOR/A MANIOBRAS	20	18	--	--
CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A	1.329	1.349	87	146
CONDUCTOR/A REMOLCADOR	14	12	1	3
DIRECTOR CORPORATIVO	--	1	--	--
DIRECTOR/A ADJUNTO/A	--	1	--	--
DIRECTOR/A ÁREA	8	8	1	--
DIRECTOR/A GERENTE/A	1	1	--	--
DIRECTOR/A NEGOCIADO	17	17	1	1
DIRECTOR/A SERVICIO	14	15	1	2
ENCARGADO DE APARCAMIENTO	1	1	--	--
ENCARGADO/A TECNICA	19	21	1	1
ESPECIALISTA ADMINISTR.	46	46	1	1
ESPECIALISTA INGENIERIA	109	115	6	4
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	10	1	1	3
INSPECTOR/A JEFE/A	45	55	5	4
JEFE/A EQUIPO	2	2	--	--
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	--	--	1	1
OFICIAL INGENIERIA	27	17	--	9
OFICIAL OPERACIONES	42	5	5	4
OFICIAL TECNICA	--	--	--	--
PEON/A	25	26	--	--
SECRETARIO/A DIRECCIÓN	1	1	--	--
TITULADO/A MEDIO	9	8	4	4
TITULADO/A SUPERIOR	17	16	2	1
Total general	1.800	1.780	117	184

Se observa que en este ejercicio la Entidad ha aumentado el número de contratos temporales a fecha de cierre, principalmente motivados por las necesidades surgidas a consecuencia de la DANA (ver análisis de la variación en el cuadro número 6).

El artículo 64 del Convenio Colectivo de EMT para los años 2023-2025 establece expresamente el procedimiento de cobertura de vacantes, regulándose en dicho artículo el Sistema de Acceso Público.

Resaltar que la Entidad está sujeta a la limitación de contratación establecida por la tasa de reposición de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, por tanto, no siempre puede realizar contratos indefinidos.

Durante el ejercicio 2023 la Entidad solicitó en varias ocasiones la aprobación de una tasa de reposición adicional, obteniendo en ambos casos la preceptiva autorización. Durante el ejercicio 2024 no se han solicitado modificaciones.

Durante el ejercicio 2023 se firmó y publicó el nuevo Convenio Colectivo de la Empresa Municipal Transportes de Valencia S.A.U. (EMT) para los ejercicios 2023-2025 (vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2025). Con fecha 14 de marzo de 2023 el Consejo de Administración acordó la ratificación del mismo, así como su comunicación al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia y su posterior elevación a la Autoridad Laboral para su publicación y registro.

El 12 de julio de 2023, la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia resolvió ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la EMT para los años 2023-2025 en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo y dispuso su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 26 de julio de 2023.

En base a este convenio, la estructura retributiva del personal de la Entidad está integrada por los siguientes conceptos:

1) Salario base. El mismo se distribuirá en 15 pagas mensuales.

2) Prima fija. Se trata de un concepto salarial básico que se pagará en cada una de las 15 pagas.

3) Complemento personal de antigüedad. Retribuye la permanencia de la vinculación del trabajador/a en la Empresa. El convenio incluye una tabla de escalada de años de antigüedad.

4) Complemento personal por CAS. Complemento personal que procede de la distribución por igual entre todos los trabajadores/as del importe presupuestado por el Comité de Acción Social que se extinguió en 2008. Se trata de un complemento no absorbible ni compensable.

5) Complementos por puesto de trabajo. Se incluyen los siguientes: Complemento por puesto de mando, complemento por responsabilidad, complemento por poderes mercantiles, complemento por quebranto de moneda, complemento por toma de servicio, complemento por conducción, complemento por conducción de vehículos articulados, complemento analista instructor, complemento de puesta a disposición del móvil, complemento especialización médica y complemento de uniformidad.

Los dos últimos complementos se han incorporado en el convenio colectivo actual, aplicable a los ejercicios 2023-2025.

El complemento especialización médica es para los trabajadores del Negociado de prevención, equivalente al 10% del salario base más prima fija anual distribuido en las 12 pagas ordinarias, por poseer la especialidad de medicina/enfermería del trabajo (licenciatura y/o grado) y estar colegiados/as, siempre y cuando se mantenga la asistencia sanitaria durante la tarde. Este complemento se abona con la entrada del convenio actual.

El complemento de uniformidad retribuye la obligatoriedad de usar ropa de trabajo. Durante el ejercicio 2023 se ha pagado a 1.661 trabajadores este complemento, siendo el importe total abonado de -9.394,94 euros (168.360,63 euros el ejercicio anterior). Dicho complemento se abonará en el mes de mayo de cada año, aplicando los incrementos aprobados en las tablas salariales.

6) Complementos por forma de realizar el trabajo. Complemento por dedicación, complemento por jornada partida, complemento por sábados, domingos y festivos, complemento por nocturnidad, complemento por vacaciones y complemento por presencia, adicionalmente, en el convenio colectivo actual se ha incluido el complemento por recogida de uniforme (2 horas por trabajador si supone traslado), este complemento será el equivalente a dos horas ordinarias para los trabajadores en el momento de recoger la ropa de trabajo y sus complementos, y cada vez que se realice siendo imputable a la empresa suministradora.

7) Complementos especiales. Complemento de la prestación económica por hijo/a con diversidad funcional, complemento por jubilación, complemento por reconocimiento médico, complemento por condición individual más beneficiosa, prima por mejora del absentismo individual y prima por mejora del absentismo colectivo.

En el convenio colectivo actual se ha incorporado el complemento por gratificación, en compensación de algunos artículos del convenio anterior (ver más adelante en el análisis de gastos de acción social), en evitación de obligaciones a futuro tras la jubilación de los trabajadores, y el complemento de renovación del permiso de circulación.

8) Retribuciones en especie. La Empresa está obligada a satisfacer a todos sus trabajadores/as las siguientes prestaciones en especie: pases familiares de movilidad, seguro colectivo y comedor.

Igualmente, la Entidad dispone de unos procedimientos internos en materia de contratación de personal laboral, procedimiento de selección de personas y procedimiento de gestión de nóminas, todos ellos de fecha 12 de noviembre de 2019. La Entidad aplica estas normas internas que fueron objeto de aprobación formal por la directora gerente en fecha 15 de mayo de 2021.

Por lo que respecta al personal que ocupa puestos de trabajo de carácter directivo, al cierre del ejercicio 2024 la Entidad cuenta con un director gerente con contrato de alta dirección y dos adjuntos (director adjunto y director corporativo). Ver en el apartado **I.8. Personal directivo y de alta dirección** los movimientos habidos en la alta dirección durante el ejercicio 2024.

Entre las facultades conferidas al director-gerente se encuentran las siguientes en materia de gestión de personal:

- Nombrar, separar y despedir toda clase de dependientes de la sociedad, empleados, trabajadores y prestadores de servicios para la Entidad.
- Fijar sueldos y retribuciones, reglamentos de trabajo y normas de situación y actuación.
- Ostentar la máxima representación de la empresa en la Negociación Colectiva y designar las personas que integran la representación de la empresa en la Comisión Negociadora y en las comisiones que se establezcan en el Convenio Colectivo de la EMT.

Asimismo, en el Convenio Colectivo 2023-2025 que aplica la Entidad se establecen las siguientes competencias relativas a la contratación de personal:

- Corresponde al director-gerente o a los directores/as en los que expresamente delegue, concretar los requisitos, méritos, criterios, pruebas, fases, calendarios y bases generales de los procedimientos de promoción interna y acceso (artículo 61).
- Corresponde al director-gerente la iniciación de los procesos de selección por promoción interna o acceso público, mediante elaboración y anuncio de las convocatorias y las bases que regulen la participación de los interesados/as, así como la declaración de un puesto de trabajo como vacante (artículo 62).
- Corresponde al director-gerente la determinación del contenido y el alcance de las pruebas a realizar en los procesos de selección de personal y la designación del Tribunal Evaluador (artículo 63).

I.2. Retribuciones

a) Masa salarial

El artículo 103 bis de la LBRL establece la obligación para las Entidades Locales de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de su sector público, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de la masa salarial comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, Entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma y la de las fundaciones constituidas con capital o patrimonio mayoritariamente local.

El apartado 7 del procedimiento de autorización de la masa salarial en el Sector Público Local del Ayuntamiento de Valencia indica que las propuestas de masa salarial que sean remitidas en plazo (primer trimestre del ejercicio) y forma se entenderán autorizadas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control.

EL 28 de marzo de 2024 la Entidad solicitó la autorización de la masa salarial para el ejercicio 2024 al Ayuntamiento de Valencia conforme a lo dispuesto en el artículo 103 bis de la LBRL, sin haber recibido ningún requerimiento por parte del Ayuntamiento de Valencia sobre la documentación presentada, motivo por el que debe entenderse autorizada la masa salarial del ejercicio.

b) Retribuciones percibidas por los empleados de la Entidad

El trabajo de auditoría se ha centrado en las siguientes verificaciones:

- Para una muestra de veinticinco trabajadores se han analizado los conceptos retributivos abonados en nómina y su correlación con las retribuciones derivadas del convenio colectivo de aplicación. De este modo, se ha comprobado que las retribuciones incluidas en la nómina no exceden de las que determina el convenio colectivo aplicable y, adicionalmente, hemos revisado que han percibido las remuneraciones correspondientes a su régimen retributivo y que dichos trabajadores no han recibido complementos que no se contemplen en el convenio.

- Para una muestra de veinticinco trabajadores se ha verificado que el incremento de las retribuciones, durante el ejercicio 2024, cumple con el límite del 2,5% fijado por la Ley de Presupuestos.
- Se ha verificado si algún trabajador percibe una retribución superior a la establecida en el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Valencia de fecha 28 de julio de 2023, que establece una retribución máxima para la Dirección General de 72.990,41 euros brutos anuales (compuesta por el límite de 71.210,16 euros e incrementada en un 2,5% correspondiente al incremento fijado por la Ley de Presupuestos).

Para el análisis se han tenido en cuenta únicamente los conceptos fijos (salario base, prima fija, complemento puesto de mando y complemento responsabilidad).

En la realización de este análisis, se ha identificado un caso en el que la retribución excede el límite indicado (además, se ha verificado por medio del auxiliar de personal que el importe percibido en nóminas supera la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para el primer Teniente de Alcalde).

CUADRO Nº 3: TRABAJADOR CON RETRIBUCIONES SUPERIORES A LA ALTA DIRECCIÓN

CÓDIGO DEL TRABAJADOR	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA SIN COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD	OBSERVACIONES
8332	85.285,32 €	Retribución superior a la establecida para el Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Valencia

A la vista de este dato, se comprueba que en la cláusula cuarta del contrato de este trabajador establece que: *“La retribución se actualizará cada año, con efectos uno de enero de cada ejercicio, en la misma proporción en la que se aumenten los salarios de la plantilla de la empresa, según lo que se disponga en Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal en activo del Sector Público, sin que se pueda superar el límite retributivo establecido por el Ayuntamiento de València”*.

Por ello, dado que la entidad no ha recibido comunicación alguna del Ayuntamiento que establezca limitaciones retributivas sobre lo previsto en la legislación aplicable, ha procedido a aplicar a este trabajador los siguientes incrementos salariales, al igual que al resto de la plantilla de la empresa tal y como establece expresamente el propio contrato de trabajo. Esto es, un 0,5% respecto de su salario inicial de 2023 y un 2% adicional en 2024. Sin embargo, a la vista de las retribuciones de los miembros de la corporación para 2024, si bien las retribuciones previstas para el primer teniente de alcalde se han incrementado el 2%, no se han actualizado el otro 0,5%, siendo este porcentaje el exceso entre la retribución anual percibida por el trabajador y la prevista para el primer teniente de alcalde.

Por otra parte, indicamos a continuación los siguientes conceptos retributivos que aun estando recogidos en el Convenio Colectivo 2023-2025 suponen un importe elevado dentro de la partida de gastos de personal o son ayudas en concepto de acción social o productividad:

- **Complemento por presencia.** Este complemento (regulado desde el primer Convenio Colectivo de la Entidad en el año 1986) es para todos los trabajadores/as de los grupos profesionales 2 al 4, por día trabajado, según las tablas salariales que sean de aplicación liquidándose mensualmente. El complemento de presencia o asistencia, y así lo reflejan la mayoría de convenios colectivos que lo recogen, consiste en el abono de una cantidad económica por día efectivamente trabajado, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el correspondiente convenio. Este tipo de pluses están pensados con el objeto de combatir el absentismo laboral y/o puntualidad en el trabajo. Dicho concepto retributivo ha ascendido a 3.134.071,98 euros (2.981.758,50 euros en el ejercicio 2023).
- La Entidad ha abonado los siguientes importes en concepto de **acción social**:
 - La EMT ofrece a sus empleados una retribución en especie en concepto de pases de movilidad con viajes ilimitados para los familiares de éstos (contemplados en el artículo 54 del Convenio colectivo) que les permite viajar en toda la red de la EMT de Valencia. El importe de los mismos asciende a 28.071,31 euros (27.053,55 euros el ejercicio 2023).
 - Igualmente, el convenio colectivo (artículo 44) regula un complemento personal que procede de la distribución por igual entre todos los trabajadores, del importe presupuestado por el Comité de Acción Social (C.A.S.) que se extinguió en 2008. Se trata de un complemento no absorbible ni compensable. El importe registrado en contabilidad en el año 2024 por “asignación colectiva C.A.S.” asciende a 843.035,98 euros (810.477,68 euros en el año 2023).
 - Destacamos también la disposición adicional segunda del convenio colectivo en las que se regulan una serie de mejoras y ayudas concedidas por la EMT (gastos de sepelio, ayuda a trabajadores jubilados, ayuda a la movilidad de trabajadores jubilados, entre otras).
 - El artículo 47.2 del convenio colectivo recoge el complemento de jubilación de forma que los trabajadores que se jubilen en el momento en que alcancen la edad legalmente establecida para la percepción del 100 por 100 de la pensión de jubilación, con independencia del porcentaje que corresponda al trabajador, percibirán de la Empresa una gratificación por una sola vez de 1.975,51 euros (1.966,21 euros en el ejercicio 2023). El importe devengado en el año 2024 asciende a 162.000,60 euros (161.298,83 euros en el ejercicio 2023).

- Igualmente, en la disposición adicional primera del convenio colectivo se recoge “Como continuación de la función social y de solidaridad que históricamente se ha llevado a cabo por la Empresa y los trabajadores/as (el CAS y la Asignación Colectiva), se establecen las siguientes mejoras voluntarias de las prestaciones de la Seguridad Social:

1. Ayuda a trabajadores/as jubilados/as, viudos/as de trabajadores/as y huérfanos/as de trabajadores/as menores de 25 años y desempleados que están cobrando en 2022 la ayuda de 110 euros correspondiente a la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo 2020-2022, por el siguiente importe:

- Hasta los 70 años: 2.500 euros
- Entre 71 y 75 años: 2.000 euros
- Entre 76 y 80 años: 1.500 euros
- Mayores de 81 años y viudos/as: 1.000 euros

Esta ayuda deberá ser solicitada al departamento de Gestió de Persones por escrito. El pago se realizará en dos plazos, uno a lo largo de 2023 y otro en 2024.

El importe acumulado del año 2024 relativo a este concepto asciende a 1.429.200 euros (1.544.965 euros en 2023). Este complemento se pagará por última vez en el ejercicio 2024, eliminándose de esta forma el pago “vitalicio” que existía hasta el ejercicio anterior.

- El artículo 49 del convenio colectivo dispone *“los trabajadores/as que causen baja por incapacidad temporal y en tanto que subsista dicha situación, percibirán de la empresa una mejora de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social”*. El citado artículo enumera las distintas mejoras y los términos de estas. El importe abonado por tales conceptos asciende a 1.968.702,51 euros (1.543.827,71 euros en el año 2023). Este complemento se paralizó con motivo del Real Decreto Ley 20/2012, no obstante, finalizado el periodo de aplicación de dicho Real Decreto Ley se reclamó por parte de la representación legal de los trabajadores la recuperación del mismo, dictándose sentencia favorable a dicha recuperación en el año 2017, retribuyendo el 100% desde el primer día de baja.

I.3. Indemnizaciones por razón de servicio

EMT tiene la documentación soporte de cada indemnización por servicio realizada en el ejercicio, que registra contablemente separadamente. No obstante, consideramos que la Entidad debería contar con un detalle extracontable de cada una de las indemnizaciones satisfechas en el año correspondiente a efectos de garantizar un adecuado seguimiento y control de las mismas.

De los extractos contables de la Sociedad se ha detectado que los gastos relacionados con las comisiones de servicio han ascendido a 13.676,91 euros (18.338,09 euros en el ejercicio 2023).

Hemos analizado una muestra de cuatro comisiones de servicio integradas por los gastos de transporte y hospedaje:

CUADRO Nº 4: MUESTRA ANALIZADA INDEMNIZACIONES — GASTOS ABONADOS DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR

CÓDIGO DEL TRABAJADOR	HOSPEDAJE	RESTAURACIÓN	KILOMETRAJE	OTROS GASTOS DE TRANSPORTE	OTROS GASTOS
8332 (Alta Dirección)	1.358,37	289,36		908,53	
8246	525,48	93,05		86,25	

Del análisis realizado se han identificado las siguientes incidencias:

a) Autorización de la comisión y autorización del gasto de que conlleva

Tal y como se puso de manifiesto en la auditoria del año anterior, la EMT no cuenta con un procedimiento escrito actualizado que regule la autorización de la comisión y del gasto que la misma conlleva. La operativa habitual de la Entidad es que la aprobación la realiza el director/a de área que, generalmente, por correo electrónico, autoriza la realización de la comisión. En estas autorizaciones no se indica el importe estimado de la comisión. Si el servicio lo realiza el director/a de área, la autorización la realiza el director gerente.

Recomendamos a la Entidad que previamente a la realización de la comisión se deje constancia por medio de una hoja de viaje, completada por el trabajador y correctamente aprobada, de la comisión del servicio que se va a llevar a cabo, la justificación de la misma y una estimación de los gastos que se van a originar, de forma que posteriormente se abonen los importes autorizados. El hecho de que se gestionen dichas hojas de viaje permitirá concluir si existen discordancias y/o discrepancias entre la comisión de servicio autorizada y la certificada como realizada (y finalmente satisfecha).

Además, sería recomendable que en las hojas de viaje se indique la hora de comienzo y finalización de la comisión con derecho a indemnización. De este modo, se permitirá comprobar si procede el pago de las indemnizaciones satisfechas por gastos de restauración, desplazamiento y hospedaje pues la realización del trabajo ha exigido rebasar el horario de la jornada laboral.

b) Importes indemnizados

En el caso de los servicios de hospedaje y desplazamiento, la EMT gestiona y factura directamente estos importes con la entidad contratista. Sin embargo, sigue sin aplicar los procedimientos de contratación previstos la normativa de contratos del sector público. La sociedad debería formalizar un contrato de servicio que comprenda la gestión de la estancia o los desplazamientos de las personas que viajan a cargo de la EMT.

Respecto a los gastos originados por la comisión de servicio, el Convenio Colectivo no fija límites para indemnizarlos.

Para la muestra analizada, se han detectado los siguientes aspectos a comentar:

a) Gastos de hospedaje.

- En el viaje al Congreso nacional de ATUC celebrado en Málaga que realizaron los empleados 8332, 8333 y 8271, los gastos de hospedaje han ascendido a 1.365,23 euros, lo que se corresponde con 227,54 euros/día por persona. Este importe es superior al indicado en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, el cual, si bien no es de aplicación directa a la Entidad, consideramos recomendable su aplicación ya que serviría como marco regulatorio de las cuantías a indemnizar, teniendo en cuenta que las cuantías contenidas en dicha norma no han sido actualizadas desde su entrada en vigor hace 28 años.
- En el viaje a Bruselas realizado por el empleado 8246, los gastos de alojamiento ascendieron a 262,74 euros/día, lo que supera el importe indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio el cual, si bien no es de aplicación directa a la Entidad, consideramos recomendable su aplicación en caso de viajes al extranjero.

b) Gastos de desplazamiento (kilometraje y otros gastos de transporte).

No se han detectado incidencias en este apartado.

c) Gastos de restauración.

No se han detectado incidencias en este apartado.

No obstante, recomendamos a la Entidad, que en las liquidaciones de los viajes se deje indicada la fecha y hora de inicio y finalización de la comisión, de cara a dejar adecuadamente justificado el gasto incurrido.

c) *Justificación del gasto a resarcir y liquidación de la indemnización*

Las indemnizaciones se abonan al personal de la EMT una vez el empleado ha completado las hojas de liquidación tras finalizar la comisión con derecho a indemnización (cuando el trabajador con motivo de la comisión incurre en un gasto que es abonado por él mismo y posteriormente presenta una hoja de liquidación para ser resarcido por la EMT).

Una vez realizado el gasto, la operativa de la Entidad consiste en la aprobación por la dirección del departamento de administración con carácter previo al pago.

En este apartado no se han identificado incidencias a resaltar.

I.4. Variaciones de la plantilla.

A continuación, se indica la plantilla a fecha de cierre en el ejercicio 2024 comparada con ejercicios anteriores, por tipo de contrato:

CUADRO Nº 5: PLANTILLA POR TIPO CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO	2020	2021	2022	2023	2024
INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO – ORDINARIO	1.320	1.264	1.352	1.377	1.308
INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO – DISCAPACITADOS	6	5	6	6	8
INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO - DE RELEVO	1	--	--	--	--
INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO TRANSFORMADO, NO BONIFICADO	44	104	313	390	438
INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL – ORDINARIO	19	19	20	21	20
INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL – DISCAPACITADOS	6	6	6	6	6
DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO - POR OBRA O SERVICIO	131	83	1	--	--
DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO - EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	27	92	3	--	59
DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO - INTERINIDAD	5	1	--	--	10
DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO – FONDOS EUROPEOS	--	--	1	3	3
DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL - JUBILACIÓN PARCIAL	157	138	119	114	112
TOTAL GENERAL	1.716	1.712	1.821	1.917	1.964

Durante el ejercicio 2024 la EMT ha formalizado 56 temporales para la cobertura de vacaciones, vacantes, incapacidades y necesidades estructurales. El índice de temporalidad en la EMT a fecha de cierre del año 2024 alcanza el 3% del personal total (6,10% en el 2023 y 7,14% en 2022). Esta reducción se debe a la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo del sector público.

Debemos resaltar que el número más relevante de contratos temporales deriva de los jubilados parciales con quien se formaliza un contrato de duración determinada durante el tiempo en que el trabajador está en situación de jubilado parcial.

La siguiente tabla muestra la variación de plantilla por categoría profesional y por tipo de contrato (los datos indicados son a fecha de cierre de ambos ejercicios):

CUADRO Nº 6: VARIACIÓN DE PLANTILLA POR TIPO CONTRACTUAL

	Indefinido			Temporal		
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	2023	2024	Variación	2023	2024	Variación
AUXILIAR APARCAMIENTO	18	18	--	--	--	--
AUXILIAR INGENIERIA	21	21	--	--	--	--
ANALISTA-INSTRUCTOR	5	5	--	--	--	--
CONDUCTOR/A MANIOBRAS	20	18	-10%	--	--	--
CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A	1.329	1349	2%	87	146	68%
CONDUCTOR/A REMOLCADOR	14	12	-14%	1	3	200%
DIRECTOR CORPORATIVO	--	1	100%	--	--	--
DIRECTOR/A ADJUNTO/A	--	1	100%	--	--	--
DIRECTOR/A ÁREA	8	8	--	1	--	-100%
DIRECTOR/A GERENTE/A	1	1	--	--	--	--
DIRECTOR/A NEGOCIADO	17	17	--	1	1	--
DIRECTOR/A SERVICIO	14	15	7%	1	2	100%
ENCARGADO APARCAMIENTO	1	1	--	--	--	--
ESPECIALISTA ADMINISTR.	46	46	--	1	1	--
ESPECIALISTA INGENIERIA	109	115	6%	6	4	-33%
INSPECTOR/A COORDINADOR/A	10	1	-90%	1	3	200%
INSPECTOR/A JEFE/A	45	55	22%	5	4	-20%
JEFE/A EQUIPO	2	2	--	--	--	--
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	--	--	--	1	1	--
OFICIAL OPERACIONES	42	5	-88%	5	4	-20%
OFICIAL INGENIERIA	27	17	-37%	--	9	100%
ENCARGADO TÉCNICA	19	21	11%	1	1	--
PEÓN/A	25	26	4%	--	--	--
SECRETARIO/A DIRECCIÓN	1	1	--	--	--	--
TITULADO/A MEDIO	9	8	-11%	4	4	--
TITULADO/A SUPERIOR	17	16	-6%	2	1	-50%
TOTAL	1.800	1.780	-1%	117	184	57%

Se observa que en este ejercicio se han incrementado los contratos temporales en un 57%. Esta variación se debe, principalmente, a las necesidades operativas derivadas de los efectos de la DANA del 29 de octubre de 2024, que hicieron necesaria la incorporación de un mayor número de conductores-perceptores para cubrir las bajas ocasionadas y los servicios especiales de lanzaderas.

Dentro de esta categoría de contratación temporal se incluyen también los contratos de duración determinada a tiempo parcial por jubilación parcial (112 contratos).

Por lo que respecta a los gastos de personal, en la tabla siguiente indicamos la variación respecto el ejercicio anterior:

CUADRO Nº 7: VARIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL

GASTOS DE PERSONAL	2022	2023	VARIACIÓN RELATIVA 23-22	2024	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA 24-23
Gastos de personal	94.483.638,12	108.758.008,88	15,11%	114.319.545,30	5.561.536,42	5,11%

Las altas del ejercicio 2024 han sido de 148 (183 en el ejercicio anterior), de los cuales 66 han sido contratos indefinidos (97 en el ejercicio anterior), ha habido 100 bajas (91 en el ejercicio anterior), por lo que al cierre del ejercicio el número de empleados es de 1.964 (1.917 en el ejercicio anterior). Esta cuestión, unida al incremento de las retribuciones del 2,5% previsto en la Ley de Presupuestos y coste contabilizado en base a la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo que establece que la ayuda a trabajadores/as jubilados/as, viudos/as de trabajadores/as y huérfanos/as de trabajadores/as menores de 25 años y desempleados que venían cobrando por importe de 110 euros anuales será modificada por un importe único, según el intervalo de edad. El pago de estas cantidades se realizará en dos plazos.

I.5. Relación de puestos de trabajo

La Relación de Puesto de Trabajo (RPT) es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas. El artículo 90 de la LBRL exige la aprobación de la RPT.

Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Consejo de administración de la EMT aprobó la RPT del ejercicio 2024, teniendo en cuenta en la misma los cambios del organigrama y el convenio colectivo aprobado en 2023.

I.6. Altas del ejercicio

En este apartado analizamos las altas del personal sin considerar al personal directivo ni a la alta dirección, respecto la que realizamos los análisis correspondientes en el apartado **I.8 Personal directivo y alta dirección**.

A partir de la información proporcionada por la Entidad, se ha determinado que el número de contrataciones de personal a lo largo del ejercicio 2024 asciende a 148 (183 en el ejercicio anterior), de los cuales 80 responden a un contrato de trabajo temporal (85 en el ejercicio anterior).

CUADRO Nº 8: ALTAS DE PERSONAL 2024

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE ALTAS
ALTA DIRECCIÓN	2
DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO - INTERINIDAD	10
EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	69
PRÁCTICAS	1
INDEFINIDO	66
TOTAL ALTAS	148

La mayor parte de las altas del ejercicio 2024 corresponde a la incorporación de conductores. Generalmente, para los conductores perceptores, la operativa habitual seguida por la EMT es la formalización de un contrato excepcional por circunstancias de la producción. Finalizado el plazo de dicho contrato, se procede a convertir el contrato en indefinido de relevo para formalizar el contrato de jubilación parcial.

Por acuerdo de la Dirección de Empresa con las secciones sindicales de la EMT de fecha 4 de febrero de 2019 se acordó la obligación de contratar un trabajador/a que cubra el puesto vacante como consecuencia de la jubilación parcial de un trabajador de la EMT, por medio de un contrato fijo y al 100% de la jornada.

De este modo, cuando un trabajador de la Entidad solicita la jubilación parcial, se cubre el puesto vacante cambiando el contrato por circunstancias de la producción formalizado con los trabajadores de la bolsa de conductores por uno indefinido de relevo. Esto ha ocurrido con 41 empleados en el ejercicio 2024.

Tal y como se indica en el Convenio Colectivo, la provisión de puestos de trabajo se puede efectuar por medio de promoción interna (carrera profesional) o acceso público.

Para el análisis de las nuevas incorporaciones de personal, se ha seleccionado una reincorporación de excedencia, dos promociones internas y una oferta pública de empleo.

De la revisión efectuada señalamos las siguientes conclusiones:

○ **Contratación por reincorporación de excedencia.**

Se trata de un empleado que prestaba sus servicios como Oficial Técnico desde 2018, pero estaba de excedencia desde principios de 2023. En el ejercicio 2024 demanda su reincorporación a su puesto de trabajo dentro de la empresa.

No se han identificado incidencias en la revisión realizada.

○ **Contratación bolsa de carroceros y oficiales de ingeniería.**

El proceso de selección consiste en la creación de dos bolsas de empleo de oficiales de ingeniería compuesta por un total de 40 trabajadores. Dichas bolsas por las peculiaridades de los diferentes puestos de trabajo quedarían configuradas por: 5 oficiales de carrocería ingeniería, con el objeto de atender las necesidades de las reparaciones de carrocería de la flota de autobuses de EMT Valencia, y 35 oficiales de ingeniería, con el objeto de atender las necesidades de reparación de la flota de autobuses de EMT Valencia.

Con fecha 29 de abril de 2024 se dicta el informe favorable sobre las bases de la convocatoria por el Servicios de Personal del Ayuntamiento de Valencia. El sistema de evaluación para la formación de ambas bolsas consistía en una prueba psicotécnica y de personalidad de carácter eliminatorio y otra prueba de conocimientos teóricos y de conocimientos de carrocería/mantenimiento de vehículos industriales. En cuanto al baremo de méritos, se tendrá en cuenta la experiencia y especialización.

Las candidaturas eran recibidas por la consultora externa que se encargaba de comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, de la realización de las pruebas psicotécnicas y de evaluación de personalidad, prueba de conocimientos teóricos y de conocimientos de carrocería/ mantenimiento de vehículos industriales y de los méritos presentados por los candidatos.

Las incidencias detectadas en el procedimiento son las siguientes:

- No se aporta en el expediente el análisis del cumplimiento de los requisitos de acceso a las dos bolsas (tener 16 años; contar con la titulación mínima; poseer la nacionalidad española, de otro estado miembro de la UE o estar en posesión del permiso de trabajo correspondiente y no hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica).
- El equipo de auditoría no ha obtenido por parte de la consultora externa copia de la prueba psicotécnica y de personalidad ni de los méritos presentados por los candidatos y evaluados por la entidad consultora, por tanto, no han podido ser revisados.
- No consta en el expediente una aprobación formal por parte de la Entidad de los siguientes documentos:
 - a) Bases de la convocatoria, ya que la Entidad entiende que, dado que la solicitud de aprobación al ayuntamiento de las mismas se firma por el gerente, se aprueban tácitamente las mismas por su parte.
 - b) Listado de aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de selección.
 - c) Listado definitivo de la bolsa creada con orden de llamamiento de cada uno de los candidatos.
- En el expediente consta el listado de admitidos provisional y definitivo de cada una de las bolsas. Sin embargo, no obtenemos la documentación soporte de las alegaciones efectuadas por los candidatos a los listados provisionales en las que se subsanen los requisitos, por lo que no se puede concluir si es correcta la inclusión de algunos de ellos en los listados definitivos.

Las recomendaciones en este procedimiento son las siguientes:

- Durante el proceso de constitución de la bolsa, las comunicaciones del personal de la EMT con la consultora externa se han realizado por teléfono o mail principalmente, hemos obtenido evidencia de que se han comunicado de manera fluida durante todo el proceso y se han formalizado actas de la publicación de cada listado. No obstante, recomendamos a la Entidad que se realicen informes de seguimiento de todo el proceso que incluyan la realización de cada una de las pruebas.

○ ***Contratación de conductores a través de la bolsa conductores de 2023:***

Con relación a la bolsa de conductores formalizada en el ejercicio 2023, en este ejercicio se ha realizado una revisión del adecuado cumplimiento de las contrataciones de conductores en base al listado definitivo de la bolsa.

De la revisión realizada no han surgido incidencias en la correcta ejecución del orden de llamamiento.

○ ***Promoción interna.***

a) Cambios en el organigrama:

Durante el ejercicio 2024 no ha habido cambios en el organigrama, la última modificación fue aprobada en el Consejo de Administración del 13 de octubre de 2023.

Desde el ejercicio 2023, la distribución de la organización empresarial consiste en un Comité de Dirección de 8 personas más los 3 puestos de alta dirección.

b) Promoción interna muestra analizada

Hemos revisado el procedimiento de dos promociones internas.

- Promoción para la sustitución temporal de Encargado de Infraestructuras y Flota

Se trata de una formación con evaluación con el objetivo de generar una bolsa formada por los trabajadores que ostenten los niveles 8,7,6 y 5 que pertenezcan al área de Infraestructuras y Flota que harán suplencia del puesto de Encargado de Infraestructuras y Flota.

Las incidencias detectadas en el procedimiento son las siguientes:

- No consta en el expediente un acta formal firmada por la Directora del Área de personal en el que se publique el resultado y la puntuación de cada candidato que asiste a la formación voluntaria.

Las recomendaciones en este procedimiento son las siguientes:

- Las solicitudes se reciben por el portal del empleado, se revisan los requisitos con la documentación contenida en sus expedientes. No obstante, no se deja evidencia en el expediente del cumplimiento de los requisitos de admisión de los candidatos admitidos y que, por tanto, pasan a realizar la formación. Recomendamos a la Entidad que se documente, en forma de acta o comunicación formal al responsable del proceso, las conclusiones de la revisión del cumplimiento de los requisitos admitidos.
- Promoción a Inspector jefe.

Tal y como dispone el artículo 63.6 del Convenio Colectivo para cubrir las vacantes en los puestos de trabajo de Inspector/a Jefe/a podrá concurrir al proceso de promoción interna todos aquellos trabajadores del Grupo 3 de operaciones que ostenten nivel salarial 5; que acrediten una antigüedad en la empresa de un mínimo de 3 años en el caso que cumplan los requisitos establecidos en la descripción del puesto de trabajo o en su caso, con un mínimo de 8 años de experiencia en el puesto de trabajo de nivel inmediatamente inferior del grupo 3 de Operaciones.

Las incidencias detectadas en el procedimiento son las siguientes:

- En el expediente constan dos listados de admitidos a examen. En el provisional (aviso número 18 de fecha 26 de febrero de 2024) figura una relación de 75 aspirantes, en este documento no se indica el plazo ni la forma de presentación de alegaciones. Posteriormente, el día 28 de marzo de 2024 se publica el aviso número 32, firmado por la Directora del Área de personal, en el que figura el listado definitivo de admitidos con un total de 77 candidatos. Respecto a los dos admitidos en el listado definitivo, en un caso hemos obtenido evidencia de la documentación aportada, pero, dado que no se comunicó el plazo de alegaciones no podemos afirmar que se haya presentado en plazo; y por otro lado, del otro admitido se trataba de un error de la Entidad y se subsana correctamente.

Las recomendaciones en este procedimiento son las siguientes:

- Las solicitudes se reciben por el portal del empleado, se revisan los requisitos con la documentación contenida en sus expedientes, o la recibida del candidato en el momento de la solicitud. No obstante, no se deja evidencia en el expediente del cumplimiento de los requisitos de admisión de los candidatos admitidos y que, por tanto, pasan a realizar el examen teórico. Recomendamos a la Entidad que se documente, en forma de acta o comunicación formal al responsable del proceso, las conclusiones de la revisión del cumplimiento de los requisitos admitidos.

I.7. Bajas del ejercicio

En base a la información facilitada por la Entidad, detallamos a continuación las bajas producidas en el ejercicio 2024:

CUADRO Nº 9: BAJAS DE PERSONAL 2024

MOTIVO DE BAJA	NÚMERO DE BAJAS
EXCEDENCIA	7
BAJA POR INVALIDEZ ABSOLUTA	1
BAJA POR INCAPACIDAD GRAN INVALIDEZ	1
AGOTA PERIODO IT	16
FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	1
JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR	41
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL	19
BAJA VOLUNTARIA	1
CESE EMPLEADO EN PERIODO PRUEBA	2
FIN CONTRATO PRACTICAS	1
FIN CONTRATO TEMPORAL	10
CESE EMPLEADOS ALTA DIRECCIÓN	-
TOTAL	100

Por tanto, durante el ejercicio 2024 no se ha producido ningún despido que haya supuesto el abono de una indemnización a los trabajadores.

I.8. Personal directivo y de alta dirección

Durante el ejercicio 2023 se produjeron ceses de altos directivos y nombramiento de nuevos, con motivo de los cambios producidos en el Consejo de Administración.

Con fecha 31 de julio de 2023 el Consejo de Administración aprobó el cese de la directora gerente (Marta Serrano), el director adjunto (Antonio Martínez) y la directora de comunicación (Jessica Martorell).

Se pagaron las indemnizaciones correspondientes a los directivos, la cuales cumplen con la normativa aplicable y se ajustan al límite de siete días por año de servicio de la retribución anual. Adicionalmente se pagaron las indemnizaciones por no preavisar con 15 días de antelación la extinción del contrato de alta dirección.

En el mismo Consejo de Administración, se aprobó el nombramiento del nuevo director gerente, Manuel Martínez Grau, firmándose el contrato de alta dirección con fecha 1 de agosto de 2023, y vencimiento previsto el 30 de septiembre de 2027, el gerente percibirá una retribución anual de 83.197 euros, en la que se incluyen todos los conceptos retributivos que será únicamente el salario base.

Posteriormente, en el Consejo de Administración de 13 de octubre de 2023 se analizó el nombramiento del nuevo director adjunto, Raúl Castelblanque Juanas, y del nuevo director corporativo, Juan José Alumbroeros Bellón, sin embargo, dicho nombramiento no fue aprobado por el Consejo de Administración hasta el 1 de febrero de 2024.

El 19 de febrero de 2024 se formaliza el contrato con los nuevos directores, cuyo vencimiento previsto es el 30 de septiembre de 2027. Raúl Castelblanque Juanas, el nuevo director adjunto percibirá una retribución anual de 80.000 euros, mientras que la retribución de Juan José Alumbrosos Bellón, el nuevo director corporativo, será de 70.000 euros.

El Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia emitió informe el 27 de julio de 2023 donde concluye que el contrato del nuevo director gerente está dentro de los parámetros que establece el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial del personal de alta dirección y se ajusta a lo establecido en el plan de armonización y homologación en cuanto al límite retributivo, según la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Reforma Laboral. Posteriormente, el 26 de septiembre de 2023, el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia emitió este mismo informe para los contratos correspondientes al director adjunto y director corporativo.

Cabe indicar que en la provisión de estos puestos de trabajo no se ha realizado ninguna publicación para la contratación ni se han analizado varias candidaturas, sino que se nombra a la única persona que propone el Consejo de Administración. Entendemos que la cuestión resulta razonable si es un puesto de alta dirección. Esto es así porque tal y como dispone el Real Decreto 1382/1985 la relación laboral especial del personal de alta dirección se basa en la recíproca confianza de las partes, las cuales deberán acomodar el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe.

Hemos analizado el currículum y experiencia de estos tres nuevos puestos de alta dirección, y debemos concluir que los nuevos directivos tienen competencias y experiencia para la ejecución del cargo que van a desempeñar.

Por tanto, al cierre del ejercicio, la Entidad cuenta con tres nuevos cargos directivos: un contrato de alta dirección, otro de director corporativo y un contrato de director adjunto.

Estos tres cargos directivos han realizado la declaración de bienes e intereses de acuerdo con la Directriz 5ª del Plan-programa de armonización.

En cuanto a los contratos de alta dirección, se ha comprobado que se encuentran dentro de los parámetros del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y que se ajustan a lo establecido en el plan de armonización y homologación en cuanto al límite retributivo, considerando la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Reforma Laboral. Del análisis realizado, observamos que la retribución del Director Gerente asciende a 85.285,32 euros, excediendo en 423,99 euros del límite de retribución máxima establecida por el Pleno del Ayuntamiento para primer teniente Alcalde. Tal y como se ha explicado en el apartado 1.2 b) del presente informe

Durante el ejercicio 2024 se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de administradores y directivos por importe de 21.999 euros (29.000,42 euros en el ejercicio anterior).

I.9. Normas reguladoras de las condiciones de trabajo

Las Sociedades mercantiles, como la EMT, tienen plena capacidad para la negociación de las condiciones de trabajo de su personal, el cual se regirá por el Derecho laboral, por las normas que le sean de aplicación en el Real Decreto Legislativo 5/2015, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en materia de retribuciones e incorporación del mismo.

En materia de negociación colectiva, la legislación laboral, a través del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regula las Disposiciones generales y Procedimiento de la Negociación colectiva y de los convenios colectivos.

Tal y como se ha comentado en apartados anteriores, en el año 2023 ha estado vigente el Convenio Colectivo de la EMT para los ejercicios 2023-2025. El cual fue informado favorablemente al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia contestó favorablemente el 27 de marzo de 2023.

Cabe destacar que existen una serie de diferencias entre la regulación en materia de personal del Ayuntamiento de Valencia y entre la de la EMT, principalmente lo relativo al sistema retributivo, acceso a los puestos de trabajo y retribución en concepto de acción social.

Adicionalmente a las consideraciones realizadas en el apartado **I.1. Conocimiento del área de trabajo** respecto a los nuevos complementos retributivos, destacamos que, como consecuencia de la aplicación del nuevo convenio colectivo, la Entidad abonó en el ejercicio anterior un importe de 1.530.880,19 euros.

Esto es así porque la disposición transitoria novena del convenio colectivo prevé que para los trabajadores con antigüedad anterior a 1 de enero de 2013 que estén en alta en la empresa a 1 de enero de 2020, se les abonará la diferencia salarial correspondiente a aplicar un incremento de 8,66% a todos los conceptos retributivos de las tablas salariales de 2012. Esta cuestión deriva de la disposición adicional décima octava de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que establece que las Entidades del sector público podrán proceder al abono de las cantidades efectivamente dejadas de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012 (por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad). Para la aprobación de este acuerdo se tuvo en cuenta la situación económico-financiera. El 2023 fue el último ejercicio en el que se pagó por este concepto, por lo que en 2024 no se abonó ningún importe.

I.10. Recomendaciones

La auditoría de cumplimiento comprende la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera de la Entidad. De este modo, por medio de la auditoría de cumplimiento se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la Entidad en relación con las áreas de gestión analizadas, a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la Entidad y si están operando de manera efectiva.

Centrándonos en la gestión de personal y a fin de la corrección de las debilidades, deficiencias e incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en los apartados anteriores, se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

- En materia de contratación de personal, recomendamos a la EMT que haya una mayor participación por parte de los órganos responsables de la entidad en dicho proceso, más cuando corresponde al director gerente concretar los requisitos, méritos, criterios, pruebas, fases, calendarios y bases generales de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo (artículo 61 del Convenio Colectivo).
Además, aunque la entidad da publicidad a los procesos de selección de personal, debería reforzar la aplicación de dicho principio, publicando los criterios de valoración de méritos, la composición del tribunal evaluador y todos los resultados en sus distintas fases del correspondiente procedimiento para que sean de general conocimiento.
- La Sociedad debería aprobar una normativa interna sobre indemnizaciones por razón de servicio y en la medida de lo posible ajustarse a la regulación contenida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
El abono de estas indemnizaciones debe quedar adecuadamente documentado. Las hojas de liquidación que se tramitan deberían contener la información imprescindible para una adecuada liquidación de los gastos a resarcir (por ejemplo, hora de inicio y finalización del viaje, justificación del uso del taxi).

II. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

II.1. Conocimiento del área de trabajo

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública a los efectos de la LCSP, según su artículo 3.3.d).

De conformidad con los estatutos de la sociedad, los órganos de contratación de la EMT son:

- El Consejo de Administración.
- El director-Gerente.

La competencia viene determinada por el valor estimado del contrato, de modo que hasta 300.000,00 euros el órgano de contratación es el director gerente y desde 300.000,01 euros el Consejo de Administración.

En fecha 25 de enero de 2019, se aprobó en Acta del Consejo de Administración las instrucciones internas en materia de contratación, las cuales fueron modificadas el 13 de octubre de 2023. Tras la aprobación de las mismas, y conforme a lo dispuesto en dichas instrucciones, se procedió a constituir el Comité de Compras, formado por Director gerente, directora financiera, directora jurídica, y como secretaria, directora de contratación. Se establece como suplente del director gerente el director adjunto y como suplente de una de las dos directoras de área, el director de operaciones. Las instrucciones indican *“El Comité de Compras estará constituido por los directores/as que el propio Consejo de Administración designe, a propuesta del Director-Gerente, y asistidos por un secretario/a que tenga voz pero no voto”*. .

Respecto de todos los expedientes de contratación cuya adjudicación deba someterse al Consejo de Administración, se delegan en el Comité de Compras las siguientes facultades:

- Aprobación del expediente de contratación y los pliegos.
- Aprobación del procedimiento de adjudicación.
- Aprobación de los criterios de adjudicación.

Así mismo, por medio de acta de fecha 13 de octubre de 2023 se aprobaron las últimas instrucciones internas, en las que se aprobó la delegación de facultades en materia de contratación del director Gerente a los Directores de Área . De este modo, se atribuyeron las siguientes competencias:

- Aprobar el gasto de la contratación menor.
- Aprobar el expediente y los pliegos en la contratación relativa a su propia área hasta el límite de 180.000,00 euros.
- Aprobar las propuestas de adjudicación relativas a su propia área hasta el límite de 180.000,00 euros.
- Intervenir en representación de la EMT en los contratos que se formalicen como consecuencia de adjudicaciones que ellos aprueben y designar el responsable del contrato.

La EMT tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública, por tanto, en su caso, no es preceptivo el trámite de asesoramiento legal en materia de contratación, salvo en los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) en los que la preparación del expediente y adjudicación del contrato deben regirse por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Por tanto, para los contratos SARA, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que apruebe la Entidad deben ser previamente informados por los servicios jurídicos de la EMT (artículo 122 LCSP).

II.2. Perfil del contratante

El perfil de contratante está en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP), según el artículo 347 de la LCSP, a la que accede desde la sede electrónica de la EMT.

Para los expedientes analizados se ha verificado el cumplimiento del artículo 63 de la LCSP, detallándose en los apartados siguientes las conclusiones alcanzadas.

II.3. Contratos no menores

El resumen de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2024 por la EMT, según lo certificado por la Sociedad es el siguiente:

CUADRO Nº 10: CONTRATOS ADJUDICADOS

Procedimiento de adjudicación	Tipo contrato	2024		2023	
		Nº Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)	Nº Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
ABIERTO	Obra	1	1.298.774,65 €	--	--
	Servicio	25	28.326.957,33 €	23	29.732.982,16 €
	Suministro	16	51.195.538,62 €	6	2.191.962,28 €
	Mixto	3	864.514,22 €	--	--
ABIERTO SIMPLIFICADO	Obra	1	7.162,73 €	--	--
	Servicio	19	741.791,09 €	26	1.816.119,80 €
	Suministro	18	816.060,98 €	16	1.133.793,35 €
	Mixto	1	18.253,79 €	--	--
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	Obra	--	--	--	--
	Servicio	--	--	1	15.243,90 €
	Suministro	--	--	--	--
	Mixto	--	--	--	--
ACUERDO MARCO	Obra	--	--	--	--
	Servicio	--	--	--	--
	Suministro	2	80.000,00 €	8	50.199.932,00 €
	Mixto	--	--	--	--
CONTRATO BASADO	Obra	--	--	--	--
	Servicio	--	--	--	--
	Suministro	72	10.799.703,39 €	69	11.819.182,93 €
	Mixto	--	--	--	--
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Obra	--	--	--	--
	Servicio	5	75.565,06 €	8	668.174,90 €
	Suministro	2	673.861,26 €	7	3.219.249,95 €
	Mixto	2	461.588,00 €	2	2.062.256,00 €
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	Obra	--	--	--	--
	Servicio	--	--	1	11.612.652,00 €
	Suministro	--	--	--	--
	Mixto	--	--	--	--
TOTAL		167	95.359.771,12 €	167	114.471.549,27 €

Se observa en los datos certificados por la Entidad que el número de contratos adjudicados ha sido el mismo del ejercicio anterior, siendo el importe inferior en un 17%.

La muestra de los contratos seleccionados se indica a continuación:

CUADRO Nº 11: EXPEDIENTES ANALIZADOS

Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	OBJETO	CALIFICACIÓN CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO
2023/0119	ABIERTO	LIMPIEZA INTERIOR DE AUTOBUSES	SERVICIOS	ACCIONA FACILITY SERVICES S.A	4.200.000,00 €
2023/0130/001	ABIERTO	ADQUISICION DE 26 AUTOBUSES ESTANDARD ELECTRICOS, 31 AUTOBUSES ARTICULADOS DIESEL-HIBRIDOS Y DEFINICION DE CONDICIONES DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE GARANTIA LOTE 1: 26 AUTOBUSES ELECTRICOS ESTANDAR	SUMINISTRO	MAN TRUCK & BUS IBERIA S.A.U.	15.694.354,00 €
2023/0130/002	ABIERTO	ADQUISICION DE 26 AUTOBUSES ESTANDARD ELECTRICOS, 31 AUTOBUSES ARTICULADOS DIESEL-HIBRIDOS Y DEFINICION DE CONDICIONES DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE GARANTIA LOTE 2: 31 AUTOBUSES ARTICULADOS DIESEL-HIBRIDOS	SUMINISTRO	DAIMLER BUSES ESPAÑA S.A.	13.795.000,00 €
2024/0023/001	ABIERTO	SUMINISTRO ELECTRICO PARA LAS INSTALACIONES DE EMT Y LOS APARCAMIENTOS DE BRUJAS Y DE LA PLAZA DE LA REINA.LOTE 1: SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LAS INSTALACIONES PROPIAS DE EMT	SUMINISTROS	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	3.410.000,00 €
2024/0048	ABIERTO SIMPLIFICADO	LIQUIDO ADBLUE SOLUCION UREA 32,5% SIN ADITIVOS QUE CUMPLA CON LA NORMA ISO 22241 O LA NORMA DIN 70070 PARA LA FLOTA DE AUTOBUSES DE EMT VALENCIA	SUMINISTROS	EUROPART HISPANO ALEMANA S.A	138.000,00 €
2024/0074	ABIERTO SIMPLIFICADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE NEBULIZACION DE LA PLAZA DE LA REINA DE VALENCIA	SERVICIO	VICTOR JOSÉ MILLÁN CABRAL	61.800,00 €
2022/0191/015	CONTRATO BASADO	GASOLEO A SEMANA 3 2024	SUMINISTRO	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A	168.480,00 €
2024/0039	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	GAS NATURAL VEHICULAR Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE GAS (GNC)	SUMINISTROS	NATURGY NUEVAS ENERGÍAS S.L.U	625.000,00 €
2024/0007/A	ACUERDO MARCO	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE 2.100 KILOGRAMOS DE GAS REFRIGERANTE. LOTE 1 GAS REFRIGERANTE R-134a	SUMINISTRO	DISCLIMA S.L.	80.000,00 €

De la revisión efectuada, se han detectado las siguientes incidencias:

a) Incidencias genéricas detectadas en todos los expedientes analizados

- El artículo 28.4 LCSP dispone: *“Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”*. No consta que la EMT haya cumplido con el citado precepto.
- En 7 de los 9 expedientes analizados, El PCAP establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social: *"el adjudicatario deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo y debe cumplir con la normativa laboral legal y convencional que le sea de aplicación. Asimismo, deberá realizar el pago puntual de los salarios y tendrá la obligación de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario o cualquier otra mejora que sobre la legislación laboral básica aplicable corresponda al personal adscrito al contrato en función al Convenio Colectivo de aplicación"*. Analizando esta condición, vemos que el TARC en reiteradas resoluciones ha determinado que las obligaciones legales establecidas por la legislación laboral de preceptiva observancia no son condiciones especiales de ejecución porque son obligaciones legales, es decir, que se aplican per se.

Por otro lado, los siguientes expedientes han sido analizados sin encontrarse incidencias adicionales:

- Expediente 2022/0191/015.

b) Incidencias específicas detectadas en los expedientes analizados

A continuación, detallamos las incidencias y/o observaciones particulares detectadas en los contratos analizados, adicionales a las detectadas con carácter general.

- **Expediente 2023/119 Limpieza interior de autobuses**

El objeto del contrato es el servicio de limpieza interior de autobuses. El procedimiento aplicado ha sido el abierto.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- Uno de los criterios cuya valoración depende de juicios de valor es la aptitud y experiencia de la persona responsable del servicio. Tal y como indican los tribunales, para que la experiencia del personal pueda ser valorada como criterio de adjudicación es preciso que en el expediente se justifique cómo dicha experiencia incidirá en la mejor calidad del servicio contratado, sin embargo, esta justificación, desde nuestro punto de vista, no se indica en el expediente contractual, por lo que se incumple lo indicado en el artículo 116.4 de la LCSP.

- En los criterios de adjudicación se indica la adscripción de medios, pero no vemos en la memoria qué medios requieren y porqué son relevantes para el objeto del contrato. Se solicita una Declaración Responsable poniendo de manifiesto el compromiso de adscripción de medios personales, técnicos y materiales adscritos a la ejecución del contrato son suficientes y adecuados para la correcta ejecución del contrato. Mediante este requerimiento se garantizará que para la ejecución del contrato se cuenta con los recursos pertinentes. Desde nuestro punto de vista la entidad en los pliegos debería ser más explícita e indicar todos los aspectos necesarios para especificar qué tipo de medios se van a necesitar (tanto personales como materiales).
- Respecto a la revisión de las facturas del expediente, se han aportado 12 facturas, 2 de ellas han sido aprobadas por el responsable correspondiente en plazo superior a los 30 días desde la recepción de la factura. (artículo 198.4 LCSP) y, adicionalmente 3 de ellas han sido pagadas en un plazo superior a los 30 días.

Las recomendaciones detectadas son las siguientes:

- Siendo el objeto la contratación del personal adecuado para prestar el servicio de limpieza de los autobuses, desde nuestro punto de vista, la Entidad debería de haber justificado adecuadamente en el expediente que el contrato no se formalizó como instrumento para llevar a cabo la contratación de personal, ya que en el informe de insuficiencia de medios simplemente se indica que la EMT no dispone de personal suficiente para realizar las tareas objeto del contrato (es una cláusula tipo), sin que se valore la posibilidad de incluir este tipo de puestos en la RPT de la Entidad, al tratarse de servicios recurrentes.
- **Expediente 2023/0130/001 y 2023/0130/002: Adquisición de 26 autobuses estándar eléctricos y 31 autobuses articulados diesel-híbridos. (SARA).**

El objeto del contrato es la contratación del suministro y mantenimiento durante el periodo de garantía de un estimado de 26 autobuses eléctricos estándar y 31 autobuses articulados diésel-híbridos destinados a prestar servicio en las líneas urbanas de EMT de València. Se ha gestionado a través de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias del análisis del expediente son las siguientes:

- En el PCAP se hace constar que los licitadores deberán aportar, para cada lote a que se licite, Declaración Responsable poniendo de manifiesto que el Concesionario Oficial de zona y/o Servicio Oficial en Valencia (provincia), designado por la marca, cuenta con una experiencia ininterrumpida de al menos 3 años en el mantenimiento de autobuses urbanos como servicio oficial de marca, siendo condición indispensable haber trabajado con los autobuses urbanos de la marca durante estos 3 años. El tiempo máximo de respuesta, así como el recorrido de un autobús desde el Depósito San Isidro al Concesionario Oficial, no podrá exceder de 30 minutos.

Sin embargo, no se deja justificado en ningún apartado del expediente (ni en el informe de necesidad, ni en los pliegos) los motivos por los que esta distancia máxima es la necesaria. Desde nuestro punto de vista se debería haber justificado la motivación de esta limitación de distancia y porqué es necesario para la ejecución de este contrato.

- Uno de los criterios de adjudicación es la formación, sin embargo, no aparece explicado cómo la formación mejora el objeto contractual, ni tampoco a quién se le exige este requisito.
- En el PCAP no se deja determinado de donde se obtienen los datos que sirven de base para fijar el presupuesto base de licitación. Si bien, entendemos que la Entidad dispone de información y conocimiento suficiente para dejar determinado los aspectos tenidos en cuenta en la determinación, como por ejemplo, adquisiciones previas, información obtenida de las fuentes de información del mercado, comparativa con otras entidades similares, etc, por lo que consideramos que no está adecuadamente indicado en el pliego el método aplicado para su determinación.
- **Expediente 2024/0048 Líquido Adblue solución urea 32,5% sin aditivos que cumpla con la norma ISO 22241 o la norma DIN 70070 para la flota de autobuses de EMT Valencia.**

El objeto del contrato es el suministro de Líquido Adblue solución de Urea 32,5% sin aditivos, que cumpla la norma ISO 22241 o la norma DIN 70070, para la flota de autobuses, en bidones de 1.000 litros. Se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias del análisis del expediente son las siguientes:

- El informe de necesidad no justifica la cantidad de bidones del contrato, ni por qué se requiere la contratación del suministro de bidones de 1.000 litros de líquido adblue y no una cantidad diferente. Tampoco define el precio, se debería de justificar que los precios se fijan en función de los precios del mercado (precios de ej. Anteriores + ipc...).
- Vista conformidad de las facturas. Todas ellas han sido aprobadas dentro del plazo de 30 días, excepto 2 que han sido aprobadas en un plazo superior.

Las observaciones identificadas en el expediente son:

- El procedimiento de adjudicación seguido ha sido el procedimiento abierto simplificado. Consultando el listado de contratos formalizados por la EMT, observamos que en ejercicios anteriores la entidad ha celebrado otros contratos con el mismo objeto, el suministro de líquido adblue, siguiendo también el procedimiento abierto simplificado (expedientes: 2023/0010 y 2023/0104). Por lo que, finalmente, la necesidad no es de 1.000 litros, sino de una cantidad superior. Consideramos que la licitación se debería de haber planteado para una cantidad superior y para varios ejercicios, dando lugar a un contrato cuyo valor superaría los límites del artículo 21 LCSP y estaría sujeto a regulación armonizada.

Según nos comenta la Entidad, tienen previsto preparar un acuerdo marco para la contratación de este suministro.

- **Expediente 2024/0074: Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de nebulización de la plaza de la reina de valencia.**

El objeto del contrato es mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos de la instalación del sistema de nebulización instalado en la Plaza de la Reina de Valencia; así como de cualquier otro dispositivo que debiera instalarse a instancias de la autoridad competente para cumplimiento de la normativa sanitaria afectada. Se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias del análisis del expediente son las siguientes:

- En el pliego de prescripciones administrativas se pone: “Declaración Responsable poniendo de manifiesto que se adscribirán al contrato todos los medios materiales, técnicos y personales necesarios y suficientes para garantizar la óptima calidad de la prestación contratada, así como que todo el personal adscrito al contrato cuenta con experiencia previa en la coordinación y trabajo técnico y que conoce y cumple toda la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de medio ambiente que afecte a la prestación de este servicio.” Sin embargo, no se especifica que medios necesitan. Desde nuestro punto de vista la entidad en los pliegos debería ser más explícita e indicar todos los aspectos necesarios para especificar qué tipo de medios se van a necesitar (tanto personales como materiales).
- En el presupuesto base de licitación, parte del precio se determina por horas, por lo que debería haberse hecho referencia al sistema de cálculo aplicado para el coste salarial. Se debería de haber determinado el coste salarial indicando el salario base, antigüedad, complementos, etc.
- Respecto a la revisión de las facturas del expediente, se han aportado 6 facturas, 1 de ellas ha sido pagadas en plazo superior a los 30 días.

- **Expediente 2024/0023/001: Suministro eléctrico para las instalaciones de EMT y los aparcamientos de brujas y de la plaza de la reina. Lote 1: suministro eléctrico en las instalaciones propias de la EMT.**

El objeto del contrato consiste en definir las prescripciones que habrán de regir la contratación del suministro de energía eléctrica en baja y media tensión en las tres instalaciones de la Empresa Municipal de Transportes de València, S.A.U. y en los dos aparcamientos gestionados por la misma. Se ha tramitado por procedimiento abierto.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- Respecto a la revisión de las facturas del expediente, se han aportado 27 facturas, 1 de ellas ha sido aprobada por el responsable correspondiente en plazo superior a los 30 días desde la recepción de la factura. (artículo 198.4 LCSP) y, adicionalmente 3 de ellas han sido pagadas en un plazo superior a los 30 días.

Las observaciones identificadas en el expediente son:

- Como criterio de solvencia se exige: “la ejecución del contrato un Gestor de Cuenta, con al menos cinco años de experiencia”. Adicionalmente, se valora como criterio de adjudicación contar con más de 5 años de experiencia, otorgando 20 puntos a cada licitador. Desde nuestro punto de vista, no se ha explicado adecuadamente que no se trata de la misma valoración, ya que según comentado con la Sociedad en el criterio de adjudicación se valoraba formación y experiencia en funciones similares. y por tanto no es el mismo análisis.
- **Expediente 2024/0039: Gas Natural vehicular y del servicio de mantenimiento de la estación de gas (GNC).**

El objeto del contrato es el suministro de gas natural para el funcionamiento de los autobuses GNC (suministro en alta presión para GNC, en San Isidro), que se realiza a través de la Estación de Gas Natural de la que dispone en las instalaciones de San Isidro, la cual precisa de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de un servicio de retén de respuesta inmediata a disposición permanente. Se ha tramitado como un procedimiento negociado sin publicidad.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- Respecto a la revisión de las facturas del expediente, se han aportado 11 facturas, 1 de ellas ha sido aprobadas por el responsable correspondiente en plazo superior a los 30 días desde la recepción de la factura. (artículo 198.4 LCSP) y, adicionalmente 3 de ellas han sido pagadas en un plazo superior a los 30 días.
- **Contrato basado 2022/0191/015: pedido gasóleo A semana 3 2024**

Se trata de uno de los pedidos realizados durante el ejercicio 2024 respecto al acuerdo marco del expediente 2022/0191.

No se han detectado incidencias en el análisis realizado.

- **Expediente 2024/0007/A : Acuerdo marco para el suministro de 2.100 kilogramos de gas refrigerante. Lote 1: Gas refrigerante R-134a.**

El objeto de la licitación es la contratación del suministro de 2.100 Kg de gas refrigerante (2.000 kg de gas tipo R-134a en botellas de 25 kg -Lote 1- y 100 kg de gas tipo R-407-c en botellas de 25 kg-Lote 2-) necesario para que los autobuses que componen la flota puedan prestar su servicio. Para ello se ha celebrado un acuerdo marco tramitado por medio de un procedimiento abierto simplificado. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias detectadas son las siguientes:

- En el expediente no queda justificado porque se requiere esa cantidad de gas refrigerante y no otra. La Entidad nos comenta que la licitación se planteó de ese modo principalmente con motivo de la volatilidad de los precios del gas y a fin de obtener mayores ventajas económicas. Entendemos que esta motivación debería haberse indicado en el expediente analizado.

II.4. Contratos modificados y prorrogados

Los contratos modificados y prorrogados durante el ejercicio 2024 por la EMT, de acuerdo lo certificado por la entidad, son los siguientes:

CUADRO Nº 12: EXPEDIENTES MODIFICADOS Y PRORROGADOS 2024

TIPO	NÚMERO DE EXPEDIENTES
Prorrogados	25
Modificados	4

a) Contratos prorrogados

La muestra de contratos prorrogados analizada es la siguiente:

CUADRO Nº 13: MUESTRA EXPEDIENTES PRORROGADOS

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	PRÓRROGA INICIO	PRÓRROGA FIN
2022/0045	PUBLICIDAD EN EL CANAL TV A BORDO DE LOS AUTOBUSES DE EMT VALENCIA	01/08/2024	31/07/2025
2023/0050	ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DEL AREA DE OPERACIONES	01/02/2024	29/03/2024
2023/0078	AMPLIACION SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB	01/02/2024	30/04/2024

Los siguientes expedientes se han revisado sin incidencias:

- Expediente 2022/0045
- Expediente 2023/0078

Las incidencias detectadas en dichos expedientes son las siguientes:

- **Expediente 2023/0050: Ropa de trabajo para el personal uniformado del área de operaciones.**
 - El contrato solo acepta una prórroga de 2 meses. Dicha prórroga inicia el 01/02/2024 y finaliza el 29/03/2024. Sin embargo, vemos una factura por los suministros del mes de abril, siendo esta posterior a la finalización de la prórroga.
 - 1 de las facturas analizadas se ha aprobado por parte del responsable por encima de los 30 días desde la recepción de la factura

b) Contratos modificados

La muestra de contratos modificados analizada es la siguiente:

CUADRO Nº 14: MUESTRA EXPEDIENTES MODIFICADOS

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
2023/0047	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE NOMINAS EN RECURSOS HUMANOS, CONTROL DE PRESENCIA Y PORTAL DEL EMPLEADO (APLICACION GC-EPSILON-RH)	Adicionar QUINIENTAS (500) HORAS DE CONSULTORÍA, con un coste suplementario de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €).	30/12/2024	46.000,00 €

Las incidencias detectadas en dichos expedientes son las siguientes:

- El artículo 207 LCSP establece la obligación de publicar un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación. Vemos que la publicación incluye la propuesta de modificación emitida por el órgano de contratación; sin embargo, entre la formalización del contrato (07/01/2025) y la publicación de éste en la PCSP (20/02/2025) transcurren más de 5 días.

II.5. Contratos menores

La Entidad diferencia entre los contratos menores celebrados en base a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP y la adjudicación directa efectuada atendiendo a lo establecido en el artículo 318 de la LCSP.

El artículo 318.a) de la LCSP establece que los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Al respecto, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado considera que estos contratos *“coinciden conceptualmente con los contratos menores del artículo 118 de dicho texto legal, y quedan sujetos a las previsiones contenidas en este último precepto”*.

La EMT no ha tramitado los expedientes de adjudicación directa con los requerimientos del artículo 118 de la LCSP, pues entendía válida en estos casos la aplicación del artículo 318 de la LCSP que regula la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada.

La siguiente tabla muestra el resumen de los contratos adjudicados por la EMT en el ejercicio 2024:

CUADRO Nº 15: CONTRATOS MENORES

TIPO CONTRATO	2024		2023	
	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	---	---	1	26.741,97 €
Servicio	25	177.291,74 €	30	142.114,85 €
Suministro	4	35.306,25 €	9	67.856,72 €
Mixto	---	---	---	---
TOTAL	29	212.597,99 €	40	236.713,54 €

La muestra de los contratos menores seleccionados y que ha sido analizada es la siguiente:

CUADRO Nº 16: CONTRATOS MENORES, EXPEDIENTES ANALIZADOS

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CALIFICACIÓN CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO
2024/0015	ALQUILER DE UN VEHICULO DURANTE LAS FALLAS 2024	SERVICIOS	OK MOBILITY ESPAÑA S.L	188,43
2024/0031	REPARACION DE DIFERENTES BLANDONES EN LA ZONA DENOMINADA PLAZA DEL DEPOSITO DE SAN ISIDRO	SERVICIOS	EIFFAGE ENERGÍA S.L.U	14.895,00 €
2024/0065	SERVICIOS PERICIALES EN EL PROCEDIMIENTO ANTE LA JURISDICCION CIVIL POR MOTIVO DE DEMANDA PLANTEADA POR PRIMUR CONTRA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA	SERVICIOS	JOSE LUIS RAMOS FORTEA	14.500,00 €
2024/0081	REALIZACION DEL PROYECTO DE REFORMA Y DIRECCION DE OBRA POSTERIOR DE LA NUEVA OFICINA OAC EN LA ESTACION DEL NORD (ADIF)	SUMINISTRO	ISABEL NAVARRO MORENO	13.845,00 €
2024/0119	APLICACION VORTAL PARA LA PUBLICACION SISTEMAS DINAMICOS DE CONTRATACION	SERVICIO	VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A.	14.500,00 €

a) Incidencias genéricas detectadas en todos los expedientes analizados de contratación menor:

En especial, la EMT deberá prestar atención a los aspectos indicados a continuación:

- En los contratos menores analizados no consta que la Entidad haya comprobado los criterios de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar del adjudicatario que ha resultado ser contratista.
- Para los expedientes 2024/0015, 2024/0065, 2024/0081 y 2024/0119 No se indica en el expediente el método de cálculo del valor estimado, por lo que no se puede concluir que su determinación sea correcta (art.101 LCSP).

Adicionalmente, respecto los siguientes expedientes no han surgido incidencias adicionales:

- 2024/0015
- 2024/0065
- 2024/0081

b) Incidencias específicas detectadas en cada uno de los expedientes analizados de contratación menor:

- **Expediente 2024/0031- reparación de blandones en la zona denominada plaza del depósito de san isidro**
 - No explica adecuadamente en el expediente el método de cálculo del valor estimado, se hace referencia a valor del índice de previsión de estabilidad del gobierno, pero no se deja indicado el valor de dicho índice, consideramos que falta una motivación adecuada del valor estimado.
 - La factura se ha aprobado en un plazo superior a los 30 días.
- **Expediente 2024/0015 – Alquiler de un vehículo durante las fallas 2024**

El objeto del contrato es alquilar un vehículo para facilitar las gestiones a los inspectores en los días de fallas.

- **Expediente 2024/0119 – Aplicación Vortal para la publicación de sistemas dinámicos de contratación.**

El objeto del contrato es la contratación de la aplicación vortal durante un periodo de 12 meses para verificar la utilidad y eficacia del sistema dinámico de contratación en la entidad.

- En el informe de necesidad no queda adecuadamente justificado porque se realiza el contrato de 12 meses de duración.

La dirección nos comenta que en el ejercicio 2025 se va a licitar este sistema en procedimiento abierto.

II.6. Adjudicación directa y otras compras

a) Adquisición directa

Tal y como se ha comentado en el punto **II.5. Contratos menores**, la entidad ha formalizado varios expedientes atendiendo a lo dispuesto en el artículo 318 de la LCSP sin seguir los requerimientos del artículo 118 LCSP.

Los expedientes de adjudicación directa realizados durante el ejercicio 2024, según lo certificado por la Entidad, son los siguientes:

CUADRO Nº 17: ADJUDICACIÓN DIRECTA 2024

TIPO CONTRATO	2024		2023	
	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Servicio	403	256.156,90 €	480	319.281,51 €
Suministro	193	171.047,63 €	229	97.293,78 €
TOTAL	596	427.204,53 €	709	416.575,29 €

En relación con estos expedientes no se ha seleccionado una muestra para analizar individualmente, sino que se ha efectuado un estudio en su conjunto.

Generalmente, las adjudicaciones directas derivan de contratos que firmó la Entidad años atrás (sin tramitarse por medio de expedientes de licitación). De modo que se utilizan esos contratos, que se va renovando tácitamente, para seguir haciendo pedidos y proceder a la adquisición de bienes y/o servicios sin sujetarse a las exigencias de la LCSP.

Se observa que 7 proveedores acumulan el 65% del total del importe de las adjudicaciones directas. Siendo el servicio o suministro contratado: recambios, climatización, gas no vehicular, ruedas, reparación y pintura

Proveedor	Objeto del contrato	Importe (sin IVA)
RECAMBIOS COLON CATARROJA S.L.	Recambios	55.590,96
NATURGY IBERIA S.A.	Gas no vehicular	48.763,07
VEOLIA 2 LECAM S.A.U.	Climatización	43.734,83
ANDRES ZAMORA E HIJOS S.A.	Ruedas	36.167,04
CARROCERA CASTROSUA S.A.	Reparación y pintura	35.533,06
JUAN SANCHIS S.L.U.	Reparación y pintura	30.829,00
SAFETYKLEEN ESPAÑA S.A.	Limpieza piezas maquinaria	25.369,29

Durante el ejercicio 2024 se ha producido un incremento del 3% en este tipo de gastos respecto al 2023 (el ejercicio anterior el incremento fue del 9%), sí que se observa reducción en el número de contratos realizados con este procedimiento, el cual ha bajado un 16%. Como veremos más adelante se están regularizando parte de estas situaciones que vienen de mucho tiempo atrás. Por tanto, se insta a la Entidad a que continúe con la regularización de estos contratos, sacando a licitación pública el objeto de los mismos.

En relación al gas no vehicular, nos confirma la entidad que se ha tramitado una nueva licitación por procedimiento abierto en febrero de 2025 y se espera realizar la adjudicación en los próximos meses.

b) Otras compras sin contratos

Durante el trabajo de la auditoría se han detectado compras que no han sido certificados como adjudicación directa y tampoco han sido objeto de licitación. Destacamos:

- Por medio de la revisión del modelo 190 de la Entidad se han detectado los siguientes profesionales con los que no se ha formalizado expediente de contratación alguno. Los detallamos a continuación:

CUADRO Nº 18: SERVICIOS NO CERTIFICADOS 2024

SERVICIOS PROFESIONALES	2024	2023
SERVICIOS SALUD (MÉDICOS, ANESTESISTA, ASISTENCIA..)	31.784,15 €	16.297,45 €
ARQUITECTOS TÉCNICOS	60,00 €	---
OTROS	1.251,52 €	---
TOTAL	33.095,67 €	16.297,45 €

- El estudio de los gastos se ha completado con la revisión del libro de IVA soportado de la Entidad y los extractos contables. Por medio de este análisis se han detectado adquisiciones de suministros y de servicios que no han sido certificados por la Entidad y, por tanto, se han formalizado sin expediente de contratación alguno. Detallamos los siguientes (se indica el importe de la base imponible de cada ejercicio y sin considerar los gastos certificados como adjudicaciones directas o contratos de otro tipo):

- Gastos de repuestos de autobús:

CUADRO Nº 19: PROVEEDORES NO CERTIFICADOS: REPUESTOS DE AUTOBÚS

NOMBRE PROVEEDOR	2024	2023
CBM IBERICA	867.739,40 €	927.039,35 €
AUTO COMERCIAL MONEDERO	56.325,66 €	40.720,89 €
INTERNACIONAL HISPACOLD, S.A.	26.663,32 €	19.036,58 €
REMABE, S.L.	1.268,33 €	10.187,20 €
TOTAL	951.996,71 €	996.984,02 €

- Limpieza de instalaciones:

CUADRO Nº 20: PROVEEDORES NO CERTIFICADOS: LIMPIEZA DE INSTALACIONES

NOMBRE PROVEEDOR	2024	2023
COVAMUR LIMPIEZAS Y SERVICIOS, S.A.	62.493,10 €	172.638,89 €
LIMPIEZAS BALLESTER, S.L.	46.116,67 €	119.096,63 €
TOTAL	108.609,77 €	291.735,52 €

En el desarrollo de la auditoría hemos podido comprobar que en abril de 2024 se ha finalizado la adjudicación del expediente 2022/0146, formado por 4 lotes de servicios de limpieza en distintas ubicaciones, los cuales han sido adjudicados a S.A. Agricultores de la Vega y a Serveis integrals Lafuente, S.L., dos a cada uno de ellos. Hemos verificado que los proveedores sin contratos han dejado de facturar tras el inicio del nuevo expediente.

- Trabajos sobre ruedas de autobuses:

CUADRO Nº 21: PROVEEDORES NO CERTIFICADOS: RUEDAS DE AUTOBUSES

NOMBRE PROVEEDOR	2024	2023
ANDRES ZAMORA E HIJOS, S.A.	341.035,60 €	245.879,03 €
TOTAL	341.035,60 €	245.879,03 €

Con este proveedor se han realizado contratos de adjudicación directa tal y como se indicaba en el apartado anterior, el importe de la tabla no incluye estas adjudicaciones en ninguno de los dos ejercicios.

No obstante, en marzo de 2025 se ha licitado el suministro, reparación, sustitución, equilibrado y alineación de neumáticos. Se han recibidos dos ofertas y ya se han aperturado todos los sobres. La entidad está en fase de preparación de la propuesta de adjudicación para su elevación al órgano de Contratación, por lo que mediante este contrato quedará regularizado todo este gasto.

- Gastos de servicios médicos:

CUADRO Nº 22: PROVEEDORES NO CERTIFICADOS: SERVICIOS MÉDICOS

NOMBRE PROVEEDOR	2024	2023
HOSPITAL 9 DE OCTUBRE, S.A.	---	---
CONSORCIO MEDICO ESPECIALIDADES, SL	---	2.787,55 €
HOSPITAL CASA DE SALUD	22.125,15 €	17.494,71 €
INSTITUTO DE PSICOLOGÍA Y MEDICINA DEL TRAFICO, SL	---	15.254,59 €
INTERMUTUAL LEVANTE	4.505,08 €	18.843,61 €
HOSPIVALENCIA 2008, S.L.	15.921,88 €	1.410,93 €
HOSPITAL GENERAL	480,00 €	173,78 €
VALENCIANA EMERGENCIAS MEDICAS, S.L.	120,00 €	120,00 €
NISA-NUEVAS INVERSIONES EN SERVICIOS, S.A.	295,10 €	---
CLINICA BARONA Y ASOCIADOS S.L.	120,00 €	240,00 €
CLINICA OFTALMOLOGICA RAHHAL DE ALTA TECNOLOGIA,SL	105,00 €	---
TOTAL	43.672,21 €	56.325,17 €

Este tipo de gastos se ha reducido un 23% respecto el año anterior (en 2023 se redujo ya un 43%). Durante el ejercicio 2025 se ha sacado a licitación el servicio de analíticas y de suministros de medicamentos y se espera sacar el resto de servicios médicos, ya que no ha sido posible licitarlo en 2024 tal y como estaba previsto.

- En último lugar, detallamos la facturación acumulada en el ejercicio 2024 de otros proveedores sin contratos, detectados en la revisión realizada:

CUADRO Nº 23: PROVEEDORES NO CERTIFICADOS

NOMBRE PROVEEDOR	2024	2023
VALENCIA DISTRIBUIDORA ANGAL AUTOMOCIÓN, S.L.U.	470.260,31 €	311.526,45 €
RSTURIA, S.L.	19.545,27 €	---
SAIPA MOTOR, S.L.	83.149,02 €	94.173,69 €
SCA VALENCIA, S.A.	173.562,95 €	185.612,50 €
REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.	5.039,02 €	34.208,90 €
JUAN SANCHIS, S.L.U.	44.940,00 €	61.442,00 €
SILVIA ALMENDROS SANCHIS	51.342,18 €	63.847,66 €
RECAMBIOS COLON CATARROJA, S.L.	---	44.419,58 €
AUTOPRIMA LEVANTE S.L.	101.901,52 €	29.470,23 €
FRIGICOLL VALENCIA, S.A.	27.887,46 €	38.831,76 €
VANHOO	7.389,83 €	13.458,00 €
SANZ CLIMA, S.L.	21.179,18 €	22.951,03 €
SIKA, S.A.U.	24.483,13 €	24.076,15 €
METALCO, S.A.	11.845,44 €	8.827,46 €
LEVANTINA DE CELULOSAS, S.L.	10.150,50 €	16.125,26 €
ISTOBAL ESPAÑA, S.L.U.	622,56 €	3.726,39 €
MÍNGUEZ, S.A.	8.113,27 €	29.070,46 €
TOKHEIM KOPPENS IBERICA, S.A.	---	29.006,46 €
IRIZAR E-MOBILITY, S.L.	2.829,63 €	1.811,05 €
CORDOBATEL, S.A.	---	185,46 €
MONTAMAR SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.L.	31.071,50 €	16.772,14 €
OREA VALENCIA, S.L.	92.624,28 €	---
I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.	86.328,53 €	152,43 €
WURTH ESPANA, S.A.	20.318,97 €	---
TOTAL	1.294.584,55 €	1.029.695,06 €

Se observa que en este ejercicio, a pesar de haberse regularizado algunos servicios recurrentes de temas de limpieza, por ejemplo, sigue habiendo un elevado volumen de gastos sin regularizar, en la tabla anterior se observa incluso un incremento en un 26% respecto al ejercicio 2023, quedan aún muchas compras/servicios por adaptar a la Ley de Contratos del Sector Público.

Recomendamos, por tanto, que todos estos servicios se incluyan en el certificado de adquisiciones directas, de manera que queden identificados y controlados para poder proceder a la regularización de los mismos lo antes posible y gestionarlos a través de los correspondientes expedientes de contratación.

II.7. Fraccionamiento

Hasta el año 2016 la Entidad no disponía de un departamento de contratación dentro de la empresa de modo que prácticamente ninguno los contratos cumplían la normativa de contratación pública.

Aunque la Entidad está destinando esfuerzos a corregir este incumplimiento, esta regularización requiere tiempo. La Sociedad presta un servicio público para la movilidad de las personas que no se puede ver interrumpido. Los autobuses deben forzosamente ser utilizados para la prestación diaria del servicio, en perfectas condiciones, lo que lleva asociado multitud de servicios, algunos prestados por empresas externas de los que no se puede prescindir de forma repentina.

Si bien la Entidad ha mejorado desde el ejercicio 2016 dado que se observa una adaptación sustancial de la contratación de la Entidad a la legalidad vigente, la adquisición de algunos servicios o suministros, tal y como se ha comentado en apartados anteriores, sigue realizándose mediante adjudicaciones directas o sin procedimiento.

La Entidad debe priorizar la adaptación de la totalidad de los procedimientos de contratación a la normativa vigente, minimizando los riesgos de incumplimiento normativo y las pérdidas de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

El análisis de fraccionamiento ha consistido en revisar los objetos de los expedientes de contratación y adjudicaciones directas certificados por la Entidad. De este modo, se han detectado las siguientes incidencias:

- Trabajos sobre ruedas de autobuses. En el ejercicio 2024 se han certificado 28 adjudicaciones directas (29 en el ejercicio 2023), cuyo importe acumulado asciende a 36.167,04 euros (IVA excluido), 45.131,63 euros (IVA excluido) en el ejercicio anterior. Todos estos trabajos se han realizado por la Entidad ANDRES ZAMORA E HIJOS, S.A. tal y como se ha indicado antes, este servicio ya ha sido licitado en marzo de 2025 y será adjudicado previsiblemente en mayo 2025.
- Mantenimiento y averías de surtidores. En el ejercicio 2024 se han certificado 9 adjudicaciones directas (16 el ejercicio anterior), cuyo importe acumulado asciende a 10.073,68 euros (IVA excluido), 19.574,57 euros en el ejercicio 2023.
- Compras. Bajo este concepto se han certificado 27 adquisiciones directas en el ejercicio 2024 (83 en el año 2023) por importe total de 8.011,69 euros (IVA excluido), 35.891,31 euros en el año anterior. Sin embargo, no se especifica en el listado a qué tipo de compras se refiere.

En las conclusiones indicadas en los apartados anteriores se ha puesto de manifiesto que algunos expedientes analizados derivan de necesidades recurrentes que se repiten ejercicio tras ejercicio, y son perfectamente previsibles, por lo que se debería estudiar el mejor sistema de gestión de las mismas que permita a su vez cumplir con la norma aplicable. Cabe destacar que la Entidad está llevando a cabo una regularización de los contratos.

Debemos tener presente que toda contratación de bienes y servicios, independientemente de su importe está sujeta a la normativa de contratación del sector público, con las únicas excepciones reguladas en ley. Por tanto, la Entidad debería formalizar el oportuno expediente administrativo para la contratación de todos estos gastos.

En la tramitación de estos expedientes, la EMT debe ceñirse a los requisitos establecidos en la normativa de contratos en la medida que le resulten de aplicación como poder adjudicador, así como a los que la propia Entidad se ha obligado en sus instrucciones internas, las cuales en ningún caso desplazan la aplicación obligatoria de los preceptos de la LCSP. La prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato, de modo que la Entidad debe determinar el valor estimado de los contratos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101.10 de la LCSP para el caso de suministros o de servicios que tengan un carácter de periodicidad.

II.8. Convenios

La entidad ha certificado la celebración de 2 convenios durante el ejercicio 2024.

La muestra de convenios seleccionada para analizar es la siguiente:

CUADRO Nº 24: CONVENIOS, EXPEDIENTES ANALIZADOS

Nº expediente	Denominación Expediente	Adjudicatario	Importe Adjudicado	Formalización
2024/0008	Proyecto de distribución de ultima milla y cero emisiones en las instalaciones del aparcamiento centro histórico mercado central	ENCLICE, S.L.	-6.879,97 €	16/02/2024

El objeto del convenio es la cesión del uso del espacio correspondiente al aparcamiento del Mercado Central con el objetivo de que la entidad adjudicataria, Encicle, lo utilice como planta logística en la que utilizará medios de distribución sostenibles.

La EMT cederá el espacio correspondiente al aparcamiento y, como contraprestación, Encicle abonará diferentes cuotas en función de las plazas de aparcamiento que utilice, además de una cuota fija en concepto de uso del espacio por la empresa distribuidora designada. Por lo que el convenio no comporta obligaciones económicas para la EMT.

No se han detectado incidencias en la revisión del expediente.

Las recomendaciones respecto a este expediente son:

- En el convenio analizado, consta informe de necesidad firmado por el director de área. Recomendamos a la Entidad que regularice en sus instrucciones internas en materia de contratación el órgano competente para la aprobación del informe justificativo de necesidad y memoria económica de los convenios pues no se ha podido determinar que los directores de área tengan competencia para ello. Esta cuestión ya se puso de manifiesto en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

II.9. Cumplimiento de la legalidad en materia de medio propio personificado y ejecución de encargos recibidos.

a) *Declaración de medio propio*

La EMT fue constituida por el Ayuntamiento de Valencia (único accionista) para gestionar el transporte colectivo de pasajeros, siendo su objeto principal la organización y prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes en Valencia.

En fecha 22 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria acordó dotar a la entidad de condición de medio propio. En la nota 1 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2021, la entidad indica que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la LCSP.

Con fecha 13 de mayo de 2022 la entidad publicó en la PCSP un documento en el que se deja constancia de su condición de medio propio, respecto de qué poderes adjudicadores ostenta esta condición y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, es apta para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Como es sabido, los entes que integran el sector público pueden encargar de forma directa, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado de los mismos, la realización de determinadas prestaciones. La atribución de encargos supone la no aplicación de los procedimientos de licitación, y por tanto del principio de concurrencia que caracteriza la contratación pública.

Por tanto, resulta necesario que se cumplan de forma estricta los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, evitando así el recurso a los encargos de gestión como vía de no aplicación de las normas que rigen la adjudicación de los contratos públicos.

Los requisitos que la citada Ley para que se tenga consideración de medio propio personificado son los siguientes:

1) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

La Junta General de accionistas de EMT la conforman todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Valencia y el Consejo de Administración está formado por consejeras y consejeros designados de entre los componentes de la Junta General. De estos dos órganos, el Consejo de Administración es además el órgano de contratación de la empresa, el que periódicamente verifica el estado de actividad y por el que pasan todas las decisiones de carácter estratégico (compra de autobuses, remodelación de líneas, etc.). La Junta General, además acuerda las propuestas que le eleva el consejo en cuanto a la modificación de estatutos, aprobación de cuentas anuales o nombramiento de auditores, sin perjuicio de todas las potestades que les atribuyen los estatutos a cada uno de estos órganos.

Además, el Ayuntamiento de Valencia aprueba anualmente las tarifas que debe aplicar EMT (tanto en el servicio de transporte urbano como en el de aparcamiento) a propuesta de la propia EMT.

Igualmente, el Ayuntamiento de Valencia ejerce un control presupuestario sobre EMT ya que las cuentas de la sociedad se consolidan anualmente dentro del presupuesto del Ayuntamiento.

Por último, y en cuanto a la adquisición por EMT València de la condición de medio propio, de conformidad con esta figura regulada en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, como en la Ley 9/2017 de contratos del sector público (artículos 32 y 33), el Ayuntamiento de Valencia inició en 2017 un expediente de municipalización, culminado con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de febrero de 2018 que le confiere la condición de medio propio del Ayuntamiento de Valencia. En dicho expediente obran distintos informes técnicos, tanto del servicio de Mobilitat Sostenible, como de Intervención Municipal y de la propia EMT que concluyen que se dan en la entidad todas las notas características para ser considerada medio propio.

Por tanto, la EMT cumple con este primer requisito.

2) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores

Ante la ausencia de un desarrollo reglamentario de la LCSP, para la verificación del cumplimiento de este requisito se ha tenido en consideración durante la auditoría la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la ley.

Esta circular conjunta indica que el porcentaje se ha de calcular mediante una división siendo:

1. El numerador: Debe incluirse el importe correspondiente a los encargos recibidos. Dicho importe formará parte de la cifra de negocios de la cuenta de resultados de la Sociedad, excluyéndose las siguientes magnitudes:

- a. Ingresos derivados del ejercicio de una potestad administrativa o función pública legalmente encomendada al organismo público, incluidos los derivados de la aplicación de normas jurídicas (en este último caso, salvo que se den las variables de obligatoriedad para el medio propio y compensación del encargo basada en estructura de tarifas).
- b. Ingresos de naturaleza tributaria.
- c. Aquellas partidas de ingresos ajenos o no vinculados al objeto de la actividad del poder adjudicador.
- d. Transferencias corrientes o de capital para financiar la actividad del ente con independencia de su instrumentación jurídica, salvo que pueda demostrarse que parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador.
- e. Ingresos derivados de la actividad subvencionada.

Asimismo, se excluirán de la cifra del volumen global de negocios las siguientes partidas:

- a. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado.
- b. Excesos de provisiones.
- c. Resultados por enajenaciones de inmovilizado.

2. El denominador: Deberán incluirse las siguientes magnitudes:

- a. El importe neto de la cifra de negocios.
- b. Subvenciones a la explotación.
- c. Aquellos otros ingresos de gestión ordinaria que guarden relación directa con la actividad de la Entidad.

Tal y como se hace constar en la memoria de las cuentas anuales, los ingresos obtenidos por la entidad derivan principalmente de:

- La gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de personas. La entidad fue creada para tal fin.
- La gestión del aparcamiento Centre Històric – Mercat Central, que tiene encargado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 16 de noviembre de 2018, de conformidad con la ampliación del objeto social acordada en la misma fecha.
- La gestión del aparcamiento de plaza de la Reina, que tiene encargado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 13 de julio de 2022, de conformidad con la ampliación del objeto social acordada el 16 de noviembre de 2018.
- La explotación comercial, publicitaria y de información, en las plataformas y espacios destinados a comunicación pública en las infraestructuras de transporte.

- Las transferencias que recibe por parte del Ayuntamiento de Valencia destinadas a compensar el déficit de ingresos por el servicio público de transporte prestado debido a la aplicación de las tarifas máximas aprobadas por propio Ayuntamiento.

La cifra de negocios de la EMT se desglosa de la siguiente forma:

CUADRO Nº 25: CIFRA DE NEGOCIOS

INGRESOS	VOLUMEN 2023	VOLUMEN 2024
Gestión del transporte público	42.209.080,39 €	50.689.419,36 €
Ingresos por convenios con otros organismos públicos	1.485.282,99 €	2.024.268,23 €
Ingresos por servicios especiales	---	---
TOTAL CIFRA DE NEGOCIOS	43.694.363,38 €	52.713.687,59 €

Adicionalmente, en la cuenta de pérdidas y ganancias se registran otros ingresos:

CUADRO Nº 26: OTROS INGRESOS

OTROS INGRESOS	VOLUMEN 2023	VOLUMEN 2024
Gestión de los Parkings	2.870.156,78 €	3.137.338,10 €
Ingresos por publicidad	2.108.561,56 €	2.932.358,36 €
Transferencias del Ayuntamiento	95.704.006,27 €	111.374.394,62 €
Otros ingresos	2.752.784,03 €	979.557,99 €
TOTAL	103.435.508,64 €	118.423.649,07 €

En el ejercicio 2021, la Entidad recibió un nuevo encargo por parte del Ayuntamiento de Valencia, la ejecución de las obras y dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, así como los trabajos de obra, para la instalación en la vía pública de tres estaciones de recarga rápida de vehículos eléctricos, el cual finalizó en el ejercicio 2022 y desde entonces no hay ninguna actuación.

La Entidad computa para el análisis del cumplimiento de este requisito la prestación del transporte público colectivo de viajeros y la gestión del aparcamiento Centre Històric-Mercat Central y de la Plaza de la Reina, al considerar que son las dos actividades que deben computarse dentro de las conferidas por el ente adjudicador de control, considerando la explotación de la publicidad en infraestructuras de transporte como actividad no encargada por el organismo de control.

La entidad argumenta el cumplimiento de la regla 80/20 en base a:

- Los ingresos de la actividad de transporte, a pesar de ser la actividad para la que la EMT fue creada, cumplen la excepción prevista en la circular conjunta de 22 de marzo de 2019, pues si bien no se trata de un encargo en sentido estricto por ser anterior a la regulación legal de la Ley 40/2015 y de la LCSP, pero es una actividad que realiza *“por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo, por concurrir las notas características de este negocio jurídico”*.

- Las transferencias del Ayuntamiento deben tenerse en cuenta también puesto que *“parte de dicha financiación vía transferencia está vinculada de forma directa con encargos recibidos del poder adjudicador”*. Y ello es así porque el dinero que EMT recibe de la corporación municipal está destinado a compensar el déficit de ingresos por la prestación del servicio de transporte basado en las tarifas máximas aprobadas por el propio Ayuntamiento.

Traemos a colación la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del estado, dispone:

*“Adicionalmente, cabe referirse al tratamiento de la actividad realizada por el medio propio para ejercer una función pública. En ocasiones, la condición de medio propio concurre en **organismos públicos que ejecutan una función o actividad pública cuya realización constituye la razón de su creación** (descentralización funcional de servicios) y, en paralelo, pueden recibir encargos para la realización de actividades no integradas en esa función pública que les está atribuida. La actividad principal supone el ejercicio de funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico y, por tanto, no cabe su contratación con terceros de forma global. Este tipo de actividades pueden ser financiadas de formas diversas por lo que podría afectar al cómputo del indicador de volumen global de negocios, si bien, **con carácter general, se entenderá que los ingresos percibidos vía transferencias así como los gastos realizados para esta actividad quedarán ajenos al cómputo.***

*(...) En orden a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y transparencia, **se excluyen para el cómputo del 80%, aquellas cantidades** (volumen de negocios, gastos soportados u otra referencia de indicador fiable) **que deriven de sus funciones y competencias de carácter material o técnico inherentes a la propia actividad o función pública para la que fueron creados**, siempre que estén dotados de los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento.*

*(...) En orden a facilitar la verificación y prueba del requisito de actividad por los auditores de cuentas, se entiende que **la interpretación sobre el concepto de volumen global de negocios ha de ser restrictiva**, salvo prueba en contrario que corresponderá acreditar, como ha señalado la jurisprudencia del TJCE, a quien quiera beneficiarse de ella, es decir, al medio propio.*

*Con carácter general no se considerarán parte de esta actividad aquéllas que hayan sido realizadas sin la cobertura de un encargo, **siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico.***

Por otro lado, en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana - Sección 4815: Los encargos a entidades que tienen la consideración de medios propios (aprobada por el Consejo de la Sindicatura el 15/07/2019 a propuesta de la CTA de 05/07/2019), se indica:

*“El requisito de la actividad ha de estar relacionado con acciones realizadas en virtud de los encargos (prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación), **siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico. Se excluirán para el cómputo del 80% las cantidades que deriven del ejercicio de la función pública atribuida a la entidad que ejecuta el encargo.***

Por último, resulta de interés hacer referencia al Informe 1/2019, de 13 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente) que indica en sus conclusiones que si una entidad del sector público lleva a cabo la gestión de un servicio porque tiene atribuida la competencia, no procede la declaración de medio propio para llevar a cabo dicha actividad ni, por tanto, vehicular la prestación del servicio por vía de encargos pues la entidad gestiona dicho servicio como actividad propia para la que fue creada y no con motivo de un encargo recibido como medio propio del poder adjudicador que lo ha creado.

En fecha 2 de febrero de 2021, la Sociedad presentó a la Intervención General de la Administración del Estado una consulta relativa a la interpretación de la circular conjunta de 22 de marzo de 2019 sobre los requisitos que deben cumplir las entidades consideradas medio propio. El 8 de abril de 2021, la IGAE respondió la consulta indicando que no ostenta competencias en el ámbito local por lo que en la contestación solo puede ofrecer un criterio interpretativo de la Circular conjunta en cuya elaboración participó, sin que pueda inferirse que este pronunciamiento pueda tener efectos más allá de lo señalado.

En la respuesta se indica que tal y como se dispone en la Circular al señalar que: *“las actividades propias de los organismos públicos estatales son las propias de la Administración Pública (aunque el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, haga esta declaración respecto de los organismos autónomos, debe entenderse que ello es aplicable a todos los organismos públicos, dada la necesaria interpretación de conjunto de los artículos 88, 98 y 103) y la estructura debe estar dimensionada a la actividad real por lo que la adquisición de la condición de medio propio supone la asunción de capacidad sobrante para fines diferentes de los que justifican su creación y que, dada la obligatoriedad, puede dar lugar a dificultades para la realización de sus fines propios.”*

La delimitación entre las actividades propias (derivadas del ejercicio de funciones públicas) y las accesorias, como son los encargos a que se refiere el artículo 32 de la LCSP es compleja y se pueden solapar o confundir. Ello genera un inconveniente por el hecho de que los organismos públicos reciben transferencias desde los créditos presupuestarios de los departamentos ministeriales y puede financiarse una misma actividad por una doble vía”.

Es decir, la actividad del transporte público es una actividad que se desarrolla por una entidad de derecho público y que le es propia a la Administración, habiendo sido específicamente asignada como tal en sus estatutos y siendo su financiación realizada de manera global. Y todo ello con base en el artículo 1.6 de la Directiva 2014/24:

“6. Los acuerdos, las decisiones y los demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas entre poderes adjudicadores o agrupaciones de los mismos y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en ese sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva”.

En base a lo indicado en la respuesta, la EMT ha considerado que se puede computar los ingresos por el servicio de transporte. No obstante, de la lectura de la respuesta, entendemos que dicha interpretación podría ser objeto de valoraciones legales diferentes, en la medida en la que EMT lleva a cabo la gestión del transporte público porque tiene atribuida la competencia y adicionalmente, también podría ser interpretable si en dicho servicio recaen las notas características del encargo.

3) Exclusión de la existencia de capital privado en el caso de medios propios que constituyan entidades de naturaleza jurídico-privada.

A cierre del ejercicio 2024, la totalidad del capital o patrimonio es de titularidad o aportación pública, al ser el Ayuntamiento de Valencia el único accionista de la EMT.

Por tanto, la EMT cumple con este tercer requisito.

4) Requisito formal de reconocimiento expreso de dicha condición en los estatutos o normas de creación, previo cumplimiento de requerimientos relativos al concurso de la conformidad o autorización expresa del poder adjudicador y verificación por la entidad pública de que dependa el medio propio de la suficiencia de medios personales y materiales.

El artículo 2 de los estatutos de la sociedad dispone lo siguiente:

“Artículo 2. La Sociedad es medio propio del Ayuntamiento de València, encargado de la gestión directa del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, como órgano técnico-jurídico constituido conforme a lo dispuesto en la normativa específica reguladora del Régimen Local, que se rige por esta normativa en lo que sea aplicable a las sociedades mercantiles locales, por las disposiciones que regulan el régimen jurídico de las Sociedades de Capital y por las disposiciones autonómicas, estatales o europeas aplicables a las empresas de capital público.”

La redacción de dicho artículo proviene de la aprobación efectuada por la Junta General de Accionistas en fecha 22 de febrero de 2018.

Por otro lado, en relación con la suficiencia de medios personales y materiales, diferenciamos entre los dos encargos que tiene en ejecución la Entidad:

- **Aparcamiento centro histórico:**

Destacamos que todos los trabajadores del parking son trabajadores de la EMT. En concreto, los empleados que prestan sus servicios en el aparcamiento son auxiliares de técnica a jornada parcial de lunes a viernes.

En relación a los servicios de los fines de semana la Entidad tuvo que acudir a la licitación de servicios auxiliares para cumplir con los horarios y días especificados a continuación:

- De 6:00 h. a 14:00 h.: 8 horas los sábados – turno 1.
- De 7:00 h. a 15:00 h.: 8 horas los sábados – turno 1.
- De 10:00 h. a 14:00 h.: 4 horas los sábados – refuerzo.
- De 14:00 h. a 22:00 h.: 8 horas los sábados – turno 2.
- De 6:00 h. a 14:00 h.: 8 horas los domingos y festivos – turno 1.
- De 14:00 h. a 22:00 h.: 8 horas los domingos y festivos – turno 2.

Adicionalmente se han realizado licitaciones para los servicios de limpieza, vigilancia y seguridad.

Por tanto, la EMT cumple con este cuarto requisito.

- **Aparcamiento plaza de la Reina**

El Ayuntamiento de València ha encargado a EMT València S.A.U., en su calidad de Medio Propio del Ayuntamiento de València, la gestión del parking de la Plaza de la Reina.

Como consecuencia de este encargo, los trabajadores que prestaban los servicios en dicho parking pasaron a ser trabajadores de la EMT, que se subrogó en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social que hubieren contraído tales trabajadores con la anterior mercantil, en base a lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Como se indicó en el informe de auditoría del año anterior, la LCSP exige que el poder adjudicador que haya conferido el encargo haya verificado que la empresa municipal cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social. De este modo, lo que se pretende evitar que los poderes adjudicadores realicen encargos a entes que carezcan de los medios para llevarlos a cabo, pero que, al recaer sobre ellos la obligación de ejecutarlos, tengan que recurrir a la contratación con terceros, contratación en la que no se aplica con el mismo rigor la legislación de contratación pública que en el caso de que fuera el propio poder adjudicador (el Ayuntamiento) el que contratara con el tercero directamente.

Resulta necesario, como requisito habilitante del recurso a un medio propio, el de su idoneidad para ejecutarse el encargo, lo que significa que debe disponer del personal y los medios materiales y técnicos necesarios para hacerlo por sí mismo, cuestión que no se aprecia en el supuesto analizado.

Respecto a los servicios auxiliares contratados, nos remitimos a lo indicado en el apartado anterior (servicios auxiliares de fines de semana y festivos, servicio de limpieza y servicio de seguridad).

En el cuadro resumen siguiente se puede observar las fechas de inicio de cada uno de los expedientes de contratación que se han formalizado en el ejercicio 2024 (o siguen en vigor por ser contratos plurianuales) para ambos parkings:

CUADRO Nº 27: RESUMEN EXPEDIENTES LICITADOS AMBOS APARCAMIENTOS

Num. Expediente	Objeto	Importe Adjudicación	Adjudicatario	Inicio Contrato	Finalización Contrato
2022/0079	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL APARCAMIENTO "PLAÇA DE LA REINA"	16.505,00 €	TACTICA SOLUCIONES INTEGRALES	29/07/2022	18/05/2025
2022/0082	MANTENIMIENTO PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELA EN EL APARCAMIENTO "PLAÇA DE LA REINA"	8.500,00 €	NC SERVICIOS Y PLAGAS S.L	15/09/2022	19/05/2025
2022/0095	MANTENIMIENTO INSTALACION ALTA TENSION PLAÇA DE LA REINA	3.520,00 €	YOMEE ENERGY SERVICES S.L.	28/07/2022	28/07/2024
2022/0097	MANTENIMIENTO ASCENSORES PLAÇA DE LA REINA	8.600,00 €	ORONA S. COOP.	03/08/2022	02/08/2024
2022/0105	MANTENIMIENTO SISTEMA GESTIÓN DE APARCAMIENTOS EN EL APARCAMIENTO PLAÇA DE LA REINA REINA	25.000,00 €	BURGUET SISTEMAS S.L	19/10/2022	03/10/2024
2022/0106	MANTENIMIENTO INSTALACIONES APARCAMIENTO REINA	58.750,00 €	EIFPAGE ENERGIA S.L.U	08/09/2022	26/08/2024
2023/0002	MONTAJE-DESMONTAJE DE LOS PALIOS PARA SOMBRA EN EL APARCAMIENTO "PLAÇA DE LA REINA".	82.880,00 €	CARPAS ZARAGOZA S.L.	26/04/2023	25/04/2025
2023/0018	SERVICIO DE LIMPIEZA APARCAMIENTO "CENTRE HISTORIC-MERCAT CENTRAL Y APARCAMIENTO PLAZA DE LA REINA	94.638,60 €	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS- CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALENCIA S.L	30/03/2023	01/01/2024
2023/0041	SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITORIZACIÓN Y CONTROL DE LA ESTRUCTURA DEL "APARCAMENT PLAÇA DE LA REINA"	34.800,00 €	CÁLCULO Y ESTRUCTURAS SENSADAS S.L.	01/09/2023	31/08/2025
2023/0045	SUMINISTRO ELECTRICO PARA EL APARCAMIENTO DE LA PLAÇA REINA	85.000,00 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	26/07/2023	31/08/2024
2023/0054	VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS APARCAMIENTOS "CENTRE HISTORIC-MERCAT CENTRAL" Y "PLAÇA DE LA REINA"	179.824,00 €	OMNIA SEGURIDAD S.L.	17/07/2023	16/07/2024
2021/0040	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INSTALACIONES EN EL APARCAMIENTO CENTRE HISTÒRIC-MERCAT CENTRAL	78.000,00 €	MANCOBRA S.A.	27/08/2021	27/08/2022
2021/0082	CONTROL DE PLAGAS Y LEGIONELA PARKING CENTRE HISTORIC - MERCAT CENTRAL	15.000,00 €	NC SERVICIOS Y PLAGAS S.L.	20/05/2022	19/05/2025

2021/0109	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE GESTION DE APARCAMIENTO CENTRE HISTORIC-MERCAT CENTRAL	28.800,00 €	BURGUET SISTEMAS S.L.	16/09/2021	15/09/2025
2021/0153	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE DETECCION Y EXTINCION DE INCENDIOS EN EL APARCAMIENTO CENTRE HISTORIC-MERCAT CENTRAL	35.000,00 €	ASS INCENDIOS SL	19/05/2022	18/05/2025
2023/0018	SERVICIO DE LIMPIEZA APARCAMIENTO "CENTRE HISTORIC-MERCAT CENTRAL Y APARCAMIENTO PLAZA DE LA REINA	94.638,60 €	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS- CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALENCIA S.L	30/03/2023	01/01/2024
2023/0054	VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS APARCAMIENTOS "CENTRE HISTORIC-MERCAT CENTRAL" Y "PLAÇA DE LA REINA"	179.824,00 €	OMNIA SEGURIDAD S.L.	17/07/2023	16/07/2024
2023/0113/001	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALTA TENSION EN APARCAMIENTOS "CENTRE HISTORIC-MERCAT CENTRAL" Y "PLAÇA DE LA REINA". LOTE 1 APARCAMIENTO "CENTRE HISTÒRIC-MERCAT CENTRAL"	8.550,00 €	ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U	21/02/2024	20/02/2025
2023/0113/002	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALTA TENSION EN APARCAMIENTOS "CENTRE HISTORIC-MERCAT CENTRAL" Y "PLAÇA DE LA REINA". LOTE 2 APARCAMIENTO "PLAÇA DE LA REINA"	8.550,00 €	ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	28/07/2024	27/07/2025
2023/0114/001	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSION EN APARCAMIENTOS "CENTRE HISTORIC-MERCAT CENTRAL" Y "PLAÇA DE LA REINA" LOTE 1 APARCAMIENTO "CENTRE HISTÒRIC-MERCAT CENTRAL"	26.700,00 €	ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U	21/02/2024	20/02/2025
2023/0114/002	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSION EN APARCAMIENTOS "CENTRE HISTORIC-MERCAT CENTRAL" Y "PLAÇA DE LA REINA" LOTE 2 APARCAMIENTO "PLAÇA DE LA REINA":	22.800,00 €	ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	21/02/2024	20/02/2025
2023/0125/001	MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LOS APARCAMIENTOS "CENTRE HISTÒRIC-MERCAT CENTRAL" Y "PLAÇA DE LA REINA" LOTE 1: "CENTRE HISTÒRIC – MERCAT CENTRAL"	43.500,00 €	TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.	22/03/2024	21/03/2025
2023/0125/002	MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LOS APARCAMIENTOS "CENTRE HISTÒRIC-MERCAT CENTRAL" Y "PLAÇA DE LA REINA" LOTE 2: "PLAÇA DE LA REINA"	21.000,00 €	ORONA S. COOP.	08/08/2024	07/08/2025
2024/0013	VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS APARCAMIENTOS "CENTRE HISTÒRIC-MERCAT CENTRAL" Y "PLAÇA DE LA REINA"	176.224,00 €	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX S.A	17/07/2024	16/07/2025

2024/0023/002	SUMINISTRO ELECTRICO PARA LAS INSTALACIONES DE EMT Y LOS APARCAMIENTOS DE BRUJAS Y DE LA PLAZA DE LA REINA. LOTE 2: SUMINISTRO ELéCTRICO EN LOS APARCAMIENTOS GESTIONADOS POR EMT	550.000,00 €	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	01/09/2024	31/08/2026
2024/0069/002	LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL APARCAMIENTO "PLAZA DE LA REINA"	43.800,00 €	TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS SA.	23/09/2024	22/09/2025
2024/0074	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE NEBULIZACION DE LA PLAZA DE LA REINA DE VALENCIA	61.800,00 €	VICTOR JOSe MILLaN CABRAL	12/08/2024	11/08/2025
2024/0086	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE APARCAMIENTOS EN EL APARCAMIENTO "PLAÇA DE LA REINA"	12.500,00 €	BURGUET SISTEMAS S.L	19/10/2024	15/09/2025
2024/0040	RENOVACION DEL PLAN DE AUTOPROTECCION DEL APARCAMIENTO CENTRE HISTORIC – MERCAT CENTRAL	1.745,00 €	VALORA PREVENCIóN S.L.U.	07/05/2024	06/11/2024
2024/0069/001	LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL APARCAMIENTO "CENTRO HISTóRICO – MERCADO CENTRAL"	47.200,00 €	TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS SA.	23/09/2024	22/09/2025
2024/0087	REPARACION DE LOS DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCION DE LA INSTALACION DE BAJA TENSION REALIZADA EN EL APARCAMIENTO CENTRO HISTORICO-MERCADO CENTRAL	39.810,07 €	ELECNOE SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	17/09/2024	03/10/2024
	TOTAL	2.093.459,27 €			

Durante el ejercicio 2024 se han licitado contratos por importe de 1.064 miles de euros (1.253 miles de euros en el ejercicio 2023).

Los ingresos que ha generado la gestión de los parkings en el ejercicio 2024 han ascedido a 3.137 miles de euros (2.870 miles de euros en el ejercicio 2023), suponiendo un incremento del 9%.

b) Ejecución de encargos recibidos: gestión del parking Centre Històric-Mercat Central de València.

Respecto al encargo recibido que ejecuta la entidad, señalamos las siguientes conclusiones:

- La entidad publicó en la PCSP, en fecha 6 de febrero de 2020, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 15 de noviembre 2018, aprobando que la EMT preste el servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento Centre Històric-Mercat Central de València. En la resolución se indica que el plazo de duración es de 15 años (hasta 2033).

- En cuanto a las prestaciones parciales contratadas, principalmente las comentadas con anterioridad respecto al servicio de vigilancia, servicios auxiliares para fines de semana y servicio de limpieza, se han licitado por medio de la normativa contractual (analizadas en el apartado anterior). Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones subcontratadas, que podrían definirse como servicios auxiliares o instrumentales que constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, podemos concluir que la EMT cuenta con medios materiales y personales propios para efectuar el encargo.

c) *Ejecución de encargos recibidos: gestión del parking de la Plaza de la Reina de Valencia.*

Respecto al encargo recibido que ejecuta la entidad, señalamos las siguientes conclusiones:

- La entidad publicó en la PCSP, en fecha 4 de abril de 2022, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 13 de julio de 2022, aprobando que la EMT preste el servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento de la Plaza de la Reina de Valencia. En la resolución se indica que el plazo de duración es de 15 años (hasta 2037).
- En cuanto a las prestaciones parciales contratadas, principalmente las comentadas con anterioridad respecto al servicio de vigilancia, servicios auxiliares para fines de semana y servicio de limpieza, se han licitado por medio de la normativa contractual (analizadas en el apartado anterior). Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones subcontratadas, que podrían definirse como servicios auxiliares o instrumentales que constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, podemos concluir que la EMT cuenta con medios materiales y personales propios para efectuar el encargo.

II.10. Contratos seleccionados en auditorías anteriores vigentes en 2024.

En relación con los contratos analizados en la auditoría del ejercicio 2023 y que siguen vigentes en 2024, no se han observado incidencias respecto a las prórrogas realizadas, y no se han realizado modificaciones de los mismos.

II.11. Recomendaciones genéricas respecto al área de contratación.

La auditoría de cumplimiento comprende la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera de la Entidad. De este modo, por medio de la auditoría de cumplimiento se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la Entidad en relación con las áreas de gestión analizadas, a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la Entidad y si están operando de manera efectiva.

Centrándonos en la gestión de contratación y a fin de la corrección de las debilidades, deficiencias e incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en los apartados anteriores, se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

- Durante el año 2023 se aprobaron unas nuevas instrucciones internas de contratación, recomendamos a la Entidad que realice la publicación de dichas nuevas normas en el perfil del contratante (artículo 63.2 LCSP), ya que actualmente están publicadas las del ejercicio 2019.

- En algunos expedientes se fija como condición especial de ejecución aspectos como: la obligación de garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo y de cumplir con la normativa laboral legal y convencional que le sea de aplicación, garantizar el cumplimiento de las condiciones laborales del personal adscrito al contrato en el grupo/categoría del Convenio Colectivo. El TARC se ha pronunciado en algunas resoluciones expresamente sobre este tema, afirmando que las obligaciones legales establecidas por la legislación laboral de preceptiva observancia no son condiciones especiales de ejecución porque son obligaciones legales, lo que significa que se aplican y exigen per se. Por ello, la mera referencia o cita genérica a las obligaciones legales o convencionales laborales o sociales no implica establecer condición especial de ejecución alguna, por lo que recomendamos a la entidad que en el caso de indicarse aspectos de este tipo sea más concreto en la indicación de la condición especial requerida.
- Con el fin de cumplir con el artículo 64 LCSP la Entidad solicita a los responsables de área un certificado en el que se hace constar que no se encuentran inmersos en una situación de conflicto de interés en relación con los contratos formalizados en el año. Recomendamos a la Entidad que aplique para todos los expedientes el modelo contenido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se haga una declaración por cada contrato, tanto mayor como menor.
- Toda contratación de bienes y servicios, independientemente de su importe está sujeta a la normativa de contratación del sector público, con las únicas excepciones reguladas en ley. Por tanto, la Entidad debe continuar con la adaptación de todos estos gastos, tramitando el oportuno expediente administrativo. Recomendamos a la Entidad que realice una revisión detallada de las compras/servicios pendientes de adaptar a la LCSP y determine un calendario de prioridades.
- En todos los expedientes analizados constan en los pliegos de cláusulas administrativas, tal y como requiere el artículo 202 de la LCSP, condiciones especiales de ejecución del contrato. La entidad solicita una declaración responsable de cumplimiento una vez finalizado el contrato, tal y como se indica en los pliegos. Según nuestro punto de vista y en base a la interpretación de dicho artículo, las condiciones especiales de ejecución deberían verificarse durante la vigencia del contrato, para poder aplicar, en su caso, las penalidades previstas por la Entidad en los pliegos en caso de incumplimiento.
- Recomendamos que se incida en la programación de la actividad contractual, sobre todo para aquellas necesidades que son inherentes al normal funcionamiento de la EMT, a fin de evitar los incumplimientos puestos de manifiesto en el presente informe. Esta programación, junto con la correcta definición de sus necesidades, limitaría el recurso al contrato menor, reservándolo para satisfacer necesidades puntuales y no recurrentes.

La LCSP ofrece herramientas para poder llevar a cabo una reducción sistemática de la contratación menor, como los contratos de suministros y de servicios a precios unitarios, los sistemas dinámicos de adquisición, acuerdos marco y el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP.

Recomendamos a la Entidad que establezca un procedimiento de control y seguimiento de los vencimientos de los expedientes en vigor, en especial de aquellos con una duración superior a un año, y se marque plazos de inicio del proceso de licitación que sean adecuados al tipo de contratos que realiza, teniendo en cuenta en esta previsión posibles retrasos por recursos, contratos desiertos, etc, de manera que se puedan iniciar los procedimientos antes del vencimiento de los contratos en vigor.

La planificación de las necesidades de contratación evitaría tener que recurrir a los contratos menores con la finalidad de seguir cubriendo una prestación mientras finaliza la tramitación y formalización de un contrato licitado con el mismo objeto que el contrato menor.

- Recomendamos que se continúe con el esfuerzo que está realizando la Entidad para cumplir con los plazos de pago establecidos legalmente de las facturas a los proveedores.
- Tal y como han venido pronunciándose los Tribunales de Recursos Contractuales, para que la experiencia del personal del contratista pueda ser valorada como criterio de adjudicación es preciso que en el expediente se justifique cómo dicha experiencia incidirá en la mejor calidad del servicio contratado. Recomendamos a la Entidad se determine en los pliegos los estándares de calidad del servicio, a partir de los cuales se podrá medir cómo la experiencia supondrá o no una mejor prestación del objeto del contrato.
- Llevar a cabo las estimaciones o estudios económicos justificativos del coste real de las prestaciones a contratar, dejando constancia documental en el expediente de su adecuación al precio general de mercado.
- Recomendamos a la Entidad poner en marcha un mecanismo de comunicación entre las áreas de contratación y gestión financiera, de manera que todos los documentos, incluidas las facturas, se puedan identificar en todo momento con el expediente al que están asociadas y de esta manera poder realizarse un mejor seguimiento y control de los costes.
- En materia de convenios se recomienda a la Entidad que regule en sus instrucciones internas en materia de contratación el órgano competente para la aprobación del informe justificativo de necesidad y memoria económica de los convenios y que realice un mayor seguimiento de la ejecución de los convenios celebrados.

III. SUBVENCIONES Y ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Durante el ejercicio 2024, la entidad ha contado con una persona trabajadora con prácticas formativas mediante convenios con universidades, las cuales no han recibido ninguna bolsa económica. Durante el trabajo de auditoría se ha verificado que se trata de convenios estudio/formación, por lo que serán objeto de análisis en este epígrafe.

Las ayudas gestionadas por la Sociedad vienen reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. La realización de estas prácticas, supervisadas por las universidades, tiene por objeto permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica. Estas prácticas pueden realizarse en la propia universidad o, como en este caso, en entidades colaboradoras como la EMT.

Para la realización de estas prácticas, las universidades y la entidad colaboradora suscriben un convenio de colaboración en el que se establece el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la universidad. Durante la realización de las prácticas, los estudiantes pueden percibir, cuando así se estipule, una aportación de la entidad colaboradora en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Este ejercicio no se ha pagado nada a los estudiantes.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

IV. MOROSIDAD

El artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones, dispone que *“el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad”*.

Para todos los expedientes analizados en el punto **“III. Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de bienes y servicios”** se ha analizado el periodo de pago de las facturas, habiéndose detectado que en alguna ocasión la Entidad incumple el plazo de pago de treinta días por retraso en la conformidad de las facturas por discrepancias con el proveedor. Nos remitimos a las conclusiones efectuadas en dicho apartado.

La información relativa al cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se indica en la Nota 16 de la memoria de las Cuentas Anuales. Se ha verificado que se cumple con el deber de información previsto en la citada norma.

V. ESTATUTOS

La Sociedad se rige por sus estatutos sociales, por la vigente Ley de Sociedades de Capital, así como por la normativa general de presupuestos, contratación y personal aplicable, en atención a su carácter público de empresa pública y, normativa específica en función de su actividad.

En el ejercicio 2023 la Junta General de la EMT acordó las siguientes modificaciones estatutarias:

- Modificación del artículo 6 (para actualizar el importe de capital social) que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6º. El capital social es de TREINTA MILLONES DE EUROS y está representado por TREINTA MIL acciones representadas por medio de títulos nominativos, de MIL EUROS de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas, numeradas correlativamente de la 1 a la 30.000, ambas inclusive, de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de València”.

Durante el ejercicio 2024 no ha habido modificaciones de los estatutos de la entidad.

VI. PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO Y CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, como ocurre en la EMT, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento de Valencia, elaboró unas normas que tienen por objeto la ordenación del proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de València y, de forma particular, su Estado de Gastos. Con este fin, se establece el procedimiento a seguir por parte de las Concejalías Delegadas, Presidencias Delegadas de los Organismos Autónomos Municipales (OO.AA.), Presidencias Delegadas de las Sociedades Mercantiles Municipales, (EEMM) y Entidades Públicas Empresariales dependientes del Ayuntamiento de València, (EPE), Presidencias Delegadas de Entes y Fundaciones dependientes consolidables, (ESFL), a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad que no integran el presupuesto general municipal, así como responsables técnicos a quien éstas encomienden su cumplimiento.

En base a dicha normativa, los presupuestos de la Entidad deben remitirse cumplimentados antes del 8 de septiembre de 2023 por correo electrónico y la versión definitiva antes del 28 de octubre de 2023.

Se ha verificado que la entidad remitió al Ayuntamiento de Valencia el presupuesto definitivo del ejercicio 2024, en fecha 25 de octubre de 2023. Se cumple, por tanto, con los plazos indicados en los párrafos anteriores.

Por otro lado, en lo que respecta a la remisión de las cuentas anuales del ejercicio anterior, el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece la obligación de rendir cuentas antes del 15 de mayo de 2024.

Las cuentas anuales formuladas del ejercicio 2023 fueron remitidas al Ayuntamiento de Valencia en fecha 18 de abril de 2024, cumpliendo así con el plazo establecido.

VII. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El balance al 31 de diciembre de 2024 presenta un patrimonio neto por importe de 68,6 millones de euros (53,7 millones de euros a 31 de diciembre de 2023) y un capital circulante positivo por importe de 29 millones de euros (18 millones de euros a 31 de diciembre de 2023). El aumento de patrimonio neto es consecuencia, del resultado del ejercicio principalmente.

El desequilibrio presupuestario es sometido al inicio de cada ejercicio o al final del precedente a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que compromete su financiación en dicho momento con su inclusión en el presupuesto municipal. Dicha financiación pretende cubrir el déficit de explotación previsto. El importe a financiar para el ejercicio 2025 ha sido estimado en 91,3 millones de euros y coincide con el resultado presupuestado para dicho ejercicio, habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de València en su sesión de fecha 31 de diciembre de 2024.

En el ejercicio 2024 se han formalizado nuevos préstamos con 3 entidades de crédito: Banco Europeo de Inversiones, Ibercaja y Cajamar pero a fecha de firma del informe no ha sido dispuesto ningún importe de los mismos. En el ejercicio 2023 no se formalizaron nuevos préstamos con entidades de crédito.

Debemos advertir que las sociedades mercantiles que no son administraciones públicas no les resulta de aplicación el principio de prudencia financiera, de acuerdo con el apartado primero Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades locales:

“Primero. Alcance y principio de prudencia financiera. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales sólo podrán concertar operaciones de endeudamiento y de derivados financieros en los términos que se establecen en los siguientes apartados, sin perjuicio de las operaciones de endeudamiento concertadas con organismos multilaterales de financiación que quedarán exclusivamente sujetas al cumplimiento de la condición de coste máximo.

A los efectos de lo previsto en esta Resolución se entiende por Comunidad Autónoma y Entidad Local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquéllas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

Las operaciones de endeudamiento concertadas entre dos entes del sector público dependientes de la misma Comunidad Autónoma o Entidad Local, o entre una Comunidad Autónoma o Entidad Local y sus entes del sector público dependientes, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, no estarán sujetas a la presente Resolución.”

Sin embargo, el Ayuntamiento de Valencia exige a la Entidad este cumplimiento en la medida en que avala la operación.

VIII. MATERIA FISCAL

No se han detectado incumplimientos de la Entidad durante el ejercicio 2024 en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No obstante, al igual que en el ejercicio anterior, se recomienda a la Entidad que, a efectos de un mayor control interno y dado el impacto contable que supone, efectúe cuadros de bases con el fin de detectar las posibles discrepancias que puedan surgir entre la contabilidad y los modelos presentados.

En relación con las actuaciones de comprobación e inspección tributaria por parte de la AEAT iniciadas en fecha 16 de julio de 2020 por los siguientes conceptos y periodos:

- Impuesto sobre sociedades, limitado a la inclusión en la base imponible correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 de las subvenciones percibidas por las Administraciones Públicas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, limitado al devengo del mismo en las operaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas durante los periodos comprendidos entre abril de 2016 y noviembre de 2017.

Con fecha 14 de mayo de 2021 se levantó el acta provisional de disconformidad de la inspección, resultando desfavorable para la Sociedad por un importe de 9.089 miles de euros de cuota y 1.447 miles de euros de intereses de demora.

Posteriormente, el 13 de septiembre de 2021, la AEAT levantó acta de disconformidad y liquidación provisional de la sanción por importe de 9.089.323,69 euros de cuota y 1.541.640,82 euros de intereses de demora. Por este motivo, la Sociedad mantiene provisionados al cierre del ejercicio 2022 un total de 10.630.964,51 euros (mismo importe al cierre del ejercicio 2021).

Durante el mes de enero de 2024, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana notificó a la Sociedad la resolución relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido en la cual estima la reclamación interpuesta y anula el acuerdo de liquidación practicado por la Inspección. La Sociedad ha recibido con fecha 19 de abril de 2024 la resolución de la AEAT en la cual en ejecución del fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, acuerda anular la liquidación provisional efectuada.

Asimismo, en fecha 5 de marzo de 2024, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana notificó a la Sociedad la resolución relativa al Impuesto sobre Sociedades en la cual estima parcialmente la reclamación interpuesta por la Sociedad, contra la cual, en fecha de 3 de abril de 2024, se interpuso recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central que todavía se encuentra pendiente de resolución.

En este sentido, dado que la sentencia del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana fue parcialmente estimatoria, en fecha 18 de julio de 2024 la Sociedad fue notificada del acuerdo de ejecución de la referida resolución.

A raíz de los hechos indicados, en el ejercicio 2023 canceló la provisión de 10.630 miles de euros.

A su vez, durante el mes de marzo de 2024, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana notificó a la Sociedad la resolución relativa al Impuesto sobre Sociedades en la cual estima parcialmente la reclamación interpuesta por la Sociedad. Esta última tienen previsto interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central contra esta resolución.

Por otra parte, en fecha 22 de febrero de 2023 se recibió comunicación de actuaciones de comprobación por parte de la Agencia Tributaria del Impuesto de sociedades del ejercicio 2018, en relación con las bases imponibles negativas de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 sobre el impuesto de sociedades. La Sociedad no prevé que se deriven pasivos contingentes significativos como consecuencia de dichas comprobaciones.

Las citadas actuaciones finalizaron en octubre de 2023 con la notificación del correspondiente acuerdo de liquidación con numero A23-73558415 del cual no se derivó cuantía alguna a ingresar. En fecha 31 de octubre de 2023, la Sociedad interpuso reclamación económico-administrativa con el mismo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, la cual ha sido desestimada en resolución notificada a la entidad en fecha 7 de abril de 2025. En la actualidad se está valorando la viabilidad de la interposición de un procedimiento contencioso administrativo por esta cuestión.

IX. MATERIA DE TRANSPARENCIA

Respecto al cumplimiento del Reglamento de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valencia, se han detectado las siguientes incidencias:

- No se ha procedido a la publicación de los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación en los que se especifiquen los objetivos concretos de la EMT y las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, tal y como prevé el art 17 del citado Reglamento. Tampoco se han publicado los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración. En el mismo sentido, no se han publicado los programas anuales y plurianuales de la Entidad.
- No se ha publicado en la página web el estado de ejecución de los presupuestos anuales de forma trimestral; la información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto; la liquidación del presupuesto y los datos de endeudamiento mensual, informes de morosidad, e informes sobre planes de ajuste. Estas obligaciones también vienen recogidas en el artículo 9 de la Ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y en el art 22 del reglamento.
- No se ha publicado en la página web de la Entidad los textos normativos aplicables en materia de medioambiente; los informes de seguimiento de la política de gestión ambiental y los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales, tal y como refiere el art 24.

Por lo que respecta al cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, no se ha publicado la siguiente información:

- Los gastos de caja fija desagregados por centros directivos.
- El plazo medio de pago a las personas beneficiarias de ayudas y subvenciones, convenios y personas proveedoras, así como los informes de morosidad.
- Inventario de bienes del ejercicio auditado 2024.
- Los viajes y desplazamientos fuera de la Comunitat Valenciana realizados, indicando el objeto, la fecha y su coste total, incluyendo dietas y otros gastos de representación.
- Información respecto a los altos cargos
- Información económica, presupuestaria y estadística, a excepción de la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2023.

X. RESPONSABILIDAD PENAL (COMPLIANCE)

El Consejo de Administración de la EMT, el 29 de marzo de 2022, aprobó todos los documentos que conforman el plan de prevención de delitos y acordó el nombramiento de un órgano de supervisión de compliance. Dentro de este plan de prevención de delitos, EMT ha analizado los posibles riesgos, cuantificándolos de acuerdo con una metodología común, y estableciendo en su caso las medidas necesarias para su reducción.

Posteriormente, el citado órgano estableció el calendario de formación para todos los miembros de la EMT relacionado con Compliance y se iniciaron los trámites de firma del código de conducta por los trabajadores.

Durante el ejercicio 2022 se llevaron a cabo las acciones formativas del personal y se implantó el canal de denuncias por medio de un correo dándose publicidad por medio de la web de la EMT. El órgano de supervisión compliance se reúne para dar respuesta a estas denuncias e informa semestralmente al Consejo, tal y como recoge su reglamento de funcionamiento.

Durante el ejercicio 2023, se ha adaptado el plan de prevención de delitos a la nueva Ley 2/2023 de protección al informante, aprobando los documentos necesarios en el Consejo de Administración de fecha 13 de junio de 2023. Las principales novedades son:

- El comité de cumplimiento pasa a ser también el responsable del Sistema Interno de Información, designando como persona física responsable a la directora jurídica.
- El Sistema Interno de Información se pasa a gestionar por una nueva herramienta que está adaptada a todos los requerimientos legales.

Durante 2024 el comité de cumplimiento se ha reunido periódicamente para tratar las cuestiones que han sido objeto de información a través del canal interno de información. De la actividad del órgano se ha dado traslado al director gerente y al Consejo de Administración con carácter semestral.



6 de mayo de 2025
AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

Francisco Mondragón Peña

63